Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 19.354

Modifica régimen de asignación de zona para funcionarios que señala

D. Oficial de 02 de diciembre, 1994

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados **4**
1.1. Mensaje del Ejecutivo 4
1.2. Informe de Comisión de Hacienda 10
1.3. Discusión en Sala 20
1.4. Informe Complementario de Hacienda 33
1.5. Discusión en Sala 41
1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora 45

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado **47**
2.1. Primer Informe de Comisión de Hacienda 47
2.2. Discusión en Sala 59
2.3. Segundo Informe de Comisión de Hacienda 92
2.4. Discusión en Sala 98
2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen 122

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados **124**
3.1. Discusión en Sala 124

4. Publicación de Ley en Diario Oficial **128**
4.1. Ley N° 19.354 128

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 19 de enero, 1994. Cuenta en Sesión 31, Legislatura 327.

MODIFICA EL REGIMEN DE ASIGNACION DE ZONA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE SEÑALA
BOLETÍN No 1140-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

El Gobierno que me honro en presidir ha estado permanentemente empeñado en corregir las graves distorsiones de que han adolecido los sistemas de remuneraciones a que están afectos los servidores del Estado, lo que se ha traducido en numerosas iniciativas orientadas hacia este propósito.

El presente proyecto tiene por objeto abordar aquellos aspectos más urgentes de enmendar en relación con la asignación de zona que se paga a los funcionarios públicos, como asimismo favorecer el proceso de regionalización, estimulando a aquellos trabajadores que se desempeñan en regiones y atrayendo los elementos calificados cada vez más necesarios en las distintas ciudades y localidades del país.

La asignación de zona, establecida en el artículo *1*° del decreto ley N° 249, de 1973, es una remuneración que los funcionarios tienen derecho a percibir cuando para el desempeño de sus empleos se ven obligados a residir en una localidad, comuna, provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida.

Su monto se determina calculando los porcentajes que la ley señala para cada lugar, sobre una parte o la totalidad de las remuneraciones permanentes del respectivo trabajador y se devenga mientras éste conserve la propiedad de su empleo en dicho lugar.

Dentro del actual sistema de remuneraciones del sector público, esta asignación constituye uno de los aspectos de mayor complejidad, caracterizada por la heterogeneidad de las situaciones existentes y la concentración de problemas en grupos específicos de trabajadores.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Lo anterior se deriva especialmente de la obsolescencia de los factores sobre los cuales se calcula el beneficio, que no reflejan la actual realidad socio-económica del país esencialmente dinámica; las diferentes modalidades y bases de cálculo que se aplican para su determinación; la inclusión en el ámbito de su cobertura no sólo remuneraciones directas, sino que también importantes partidas del gasto público por la vía de transferencias de recursos fiscales asociadas en parte a aspectos remuneratorios (subvención educacional, por ejemplo); y la desvinculación con la división político-administrativa del país resultante del proceso de regionalización, puesto que aún está referida a la antigua división, hoy inexistente.

Esta negativa situación se explica especialmente porque el actual sistema de asignación de zona se ha mantenido inalterado desde el año 1973,época en que ya era muy irracional, sin haberse adecuado a los profundos cambios tanto cualitativos como cuantitativos de las condiciones sociales y económicas del país, como igualmente a las variaciones que han experimentado desde entonces los regímenes remuneratorios a que han estado sujetos los servidores públicos.

Es por estos antecedentes que para el Supremo Gobierno habría resultado muy satisfactorio proponer en esta oportunidad la superación definitiva de estos problemas. Sin embargo ello no es posible por cuanto la racionalización integral del sistema en su aspectos conceptuales y estructurales, presenta dificultades casi insalvables, tanto técnicas como financieras, lo que obliga, por ahora, a limitar esta iniciativa a la superación parcial de aquellas distorsiones más graves, avanzando de esta forma hacia la homogeneización del tratamiento de la asignación al interior de la administración civil del Estado.

Consecuente con lo anterior, el proyecto que presento a vuestra consideración aborda especialmente el aspecto relativo a las bases de cálculo del beneficio, materia en la que se aprecian las mayores distorsiones.

En efecto, la actual situación se caracteriza por una significativa diferencia entre la modalidad de cálculo del beneficio que se aplica a los funcionarios de las instituciones afectas a la Escala Única de Remuneraciones, las entidades Fiscalizadoras y las Municipalidades, quienes quedan en condiciones comparativamente desventajosas, respecto de otros servidores del Estado, como es el caso del personal docente de los establecimientos municipales, del personal de los establecimientos municipales de atención primaria de salud, de las Fuerzas Armadas y de Orden y del Poder Judicial.

La explicación y cuantificación de esta discriminación se encuentra en la forma de cálculo de la asignación para los diferentes sectores mencionados.

Para el personal de las instituciones afectas a la Escala Única, Fiscalizadoras y Municipalidades, el porcentaje correspondiente se aplica sobre el sueldo base

de las respectivas escalas de remuneraciones y la asignación de antigüedad del trabajador. Hay que tener en cuenta que la evolución de los sistemas de remuneraciones de estos personales se ha traducido en una paulatina pérdida de importancia del sueldo base como componente de la renta total efectiva, a raíz de la concesión de numerosas asignaciones adicionales a través del tiempo. Por esta razón, para ellos la asignación de zona ha experimentado una significativa desvalorización.

Lo anterior, expresado cuantitativamente significa que para el personal afecto a la Escala Única, la escala de Fiscalizadoras y de Municipalidades, el sueldo base representa, en promedio, alrededor de un 40% de la renta total. En el caso de las plantas de Directivos y Profesionales el sueldo base es todavía una proporción menor de la renta total.

Respecto del personal docente de los establecimientos municipales, el beneficio se calcula sobre la remuneración básica mínima nacional y, en cuanto a los trabajadores de atención primaria de salud, el proyecto de estatuto en actual discusión parlamentaria establece como base de cálculo el sueldo mínimo nacional. En ambos casos, los trabajadores están en una mejor situación relativa que aquellos afectos a la Escala Única, de Fiscalizadores y Municipales. El presente proyecto persigue precisamente darles un trato equivalente.

El presente proyecto introduce las siguientes modificaciones al mecanismo de cálculo de la asignación para los funcionarios de las instituciones afectas a la Escala Única, Fiscalizadoras y Municipalidades, con lo que se beneficia a aproximadamente 47.000 personas:

1. Se elevan efectivamente los montos de asignación de zona que en la actualidad perciben estos trabajadores, ya que la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes de asignación sobre el respectivo sueldo base se aumentan en un 40%.

Este mejoramiento representa un incremento real de la asignación de zona, en promedio, de un 40% para los funcionarios mencionados.

2. Se elimina la asignación de antigüedad de la base de cálculo, con lo cual se suprime un factor de irracionalidad en el sistema vigente. En efecto, el incrementar el monto de la asignación de zona en relación a una remuneración variable y que se deriva de la permanencia del funcionario en un mismo grado, no guarda relación alguna con los fundamentos del beneficio, los que se refieren a las condiciones especiales de aislamiento o costo de vida del lugar de desempeño del empleo.

De esta forma, para los personales de las instituciones referidas, la asignación de zona pasa a calcularse exclusivamente en relación al sueldo base de la respectiva escala de rentas.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Cabe destacar que esta iniciativa es la culminación de un proceso de diálogo entre el Supremo Gobierno y los trabajadores, representados especialmente por la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile (ASEMUCH}, el que se ha traducido en un acuerdo para progresivamente racionalizar hacer más equitativo el sistema de asignación de zona al interior de la administración civil del Estado.

El presente proyecto consta de ocho artículos permanentes y uno transitorio:

Por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° se modifica, respectivamente, el sistema de cálculo de la asignación de zona, en los términos antes expuestos, respecto de los trabajadores de las instituciones afectas a la Escala Única, de las entidades Fiscalizadoras (Contraloría General de la República, Fiscalía Nacional Económica, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Servicio de Impuestos Internos, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Servicio de Aduanas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de AFP y Superintendencia de ISAPRES) y de las Municipalidades.

Por el artículo 5° se concede asignación de zona de un 10% a los funcionarios que se desempeñen en las Comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue. Esta norma se fundamenta en que se han detectado en estas comunas diferenciales en el costo de vida que, aunque inferiores a los de las comunas vecinas pertenecientes a la VIII Región, son de un valor suficientemente significativo como para conceder este beneficio. Además, con ello se contribuye a homogeneizar el trato a lugares con características equivalentes, especial- mente dentro de dicha Región.
El artículo 6° contiene las no unas sobre el financiamiento del mayor gasto que irroga esta iniciativa.

Por el artículo 1° se salva la situación de aquellos municipios que, como consecuencia de las disposiciones de este proyecto, pudieren exceder la limitación legal de sus gastos anuales máximos en personal.
El artículo 8° establece la vigencia de la ley a contar del primer día del mes siguiente a su publicación.

Finalmente, por el artículo transitorio se da cumplimiento a un compromiso contraído con los trabajadores en orden conceder una planilla suplementaria por los montos y con las características que esta norma señala, a aquellos funcionarios que estuvieren efectiva mente percibiendo en la actualidad el beneficio de la asignación de zona considerando en su determinación la respectiva asignación de antigüedad.

En mérito de las consideraciones expuestas me permito someter a vuestro

—

MENSAJE PRESIDENCIAL

conocimiento, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, con urgencia en todos sus trámites constitucionales -incluidos los que correspondiere cumplir en el H. Senado- que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del H. Congreso Nacional, califico de simple, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el artículo 10 del decreto ley N° 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1o de dicho decreto ley, sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 2°.- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 10 del decreto ley N° 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo so de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 3°.- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley N° 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 4°.- Deróganse las siguientes disposiciones:

a) El inciso final de la letra e) del artículo 10 del decreto ley N° 3.551, de 1980; y b) el inciso final de la letra g) del artículo 97 de la ley N° 18.883.

Artículo 5° La asignación de zona a que se refiere el artículo *7'* del decreto ley N° 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Artículo 6°.- El mayor gasto que represente en 1994la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.

No obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.

Artículo 7°.- Las normas de esta ley no modifican lo dispuesto en el

artículo 67 de la ley No 18.382, y el gasto anual máximo en personal de las Municipalidades no podrá exceder de los porcentajes señalados en el artículo 1° de la ley No 18.294.

Los municipios que por aplicación de las disposiciones de esta ley, excedan la limitación de gastos en personal establecida en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.294 y en el artículo 2" transitorio de dicha ley, podrán no ajustarse desde luego a ella, pero no podrán incrementar los márgenes en que resulten excedidos.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.- Concédase a los trabajadores a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.

El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente

Esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República; Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda".

1.2. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 29 de marzo, 1994. Cuenta en Sesión 06. Legislatura 328.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE ZONA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE SEÑALA.
(Boletín N° 1140-05).

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes del Reglamento de la Corporación.
La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de "simple" urgencia para su tramitación legislativa.
Asistieron a la Comisión, durante el debate del proyecto, los señores Manuel Marfán, Subsecretario de Hacienda, y Mario Marcel, Director de Presupuestos.

I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA ASIGNACION DE ZONA

A.- Orígenes Legales
La primera referencia legal a la otrora denominada "gratificación de zona" se encuentra en el artículo 4° de la ley N° 5.005, de 1931. De su texto se colige que en esa época ya existían beneficios de similar naturaleza, pero concedidos mediante normas de rango inferior (decretos o reglamentos). Este precepto establecía que sólo existirían gratificaciones de zona para las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y los territorios de Aysén y Magallanes.
El primer estatuto orgánico de los funcionarios públicos que reguló la gratificación de zona fue la ley N° 8.282, de 1945, cuyo artículo 27 expresa: "Anualmente se fijará en la ley de Presupuestos la gratificación de zona en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Chiloé, Aysén y Magallanes.". Como puede advertirse, ya se habían agregado, entonces, tres nuevos territorios que generaban el derecho a impetrar dicho beneficio.
Como lo precisa el informe técnico elaborado por la Dirección de Presupuestos, el antecedente legal inmediato de la actual asignación de zona se encuentra en el antiguo Estatuto Administrativo (decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, artículo 86), que concedía una "gratificación de zona" a los funcionarios públicos que para el desempeño de su cargo se veían obligados

a residir en una provincia o territorio que reuniera condiciones especiales de aislamiento o costo de vida.

En efecto, esta gratificación se calculaba como un porcentaje aplicado a las remuneraciones totales, excluida la asignación familiar, estableciéndose anualmente en la Ley de Presupuestos las provincias o territorios que contaban con este beneficio y los porcentajes respectivos. Esta revisión anual permitía considerar el carácter variable y dinámico de los factores que incidían en la fijación de la asignación. No obstante, en la práctica, los porcentajes y los lugares definidos no respondían a estudios técnicos, sino que estaban también afectados por factores de carácter político y gremial que intervenían durante las negociaciones anuales.

A partir del1° de enero de 1974, este sistema fue modificado por el decreto ley No 249 (modificado en esta materia por el artículo 26 del decreto ley N° 450, de 1974), que de- nominó al beneficio como "asignación de zona", y le dio el carácter de permanente a las provincias y territorios que la causaban y a los porcentajes aplicados, conservando los mismos factores de justificación (aislamiento y costo de vida).

El monto del beneficio se determinaba calculando los porcentajes que la ley señalaba para cada lugar, sobre una parte o la totalidad de las remuneraciones permanentes del respectivo trabajador y se devengaba mientras éste conservara la propiedad de su empleo en dicho lugar.

Con la dictación de la ley N° 19.269, de 1993 (artículos 25 y 33), se alteró la base de cálculo de la asignación, al disponerse que los respectivos porcentajes se aplicarían no sólo sobre el sueldo base, sino también sobre la asignación de antigüedad, en el caso de los funcionarios afectos a la Escala Única (sobre las remuneraciones mensuales permanentes para los demás empleados). Se debe tener en cuenta que, en la época en que entró en vigencia el decreto ley N° 249, los sueldos base de la Escala Única constituían prácticamente la totalidad de las remuneraciones permanentes, situación que se fue desvirtuando progresivamente en el tiempo con la pérdida de la importancia del sueldo base, como consecuencia del otorgamiento de numerosas asignaciones adicionales.

Los porcentajes que se establecieron en el decreto ley N° 450, de 1974, fueron fijados teniendo en cuenta la sustitución del sistema de remuneraciones que significó la Escala Única, de forma tal que los montos líquidos a percibir por este beneficio fueran en lo posible similares a lo que se estaba pagando con la modalidad del decreto con fuerza de ley338, de 1960, a esa fecha. Es decir, los establecidos por la Ley de Presupuestos de 1973 (ley N° 17.821).

B.- Régimen Actualmente Vigente

En el informe antes mencionado, se expresa que el actual sistema de asignación de zona, que cubre a todos los estamentos de trabajadores del sector público y que tiene efectos sobre importantes partidas del gasto público, contabiliza a lo menos 12 estamentos de personal o partidas del gasto público que se ven afectadas por la asignación de zona.

A saber:

-Administración central (Escala Única, Fiscalizadores, decreto ley N° 1.953).

-Obreros y personal transitorio de servicios como el SAG, Vialidad, CONAF, etcétera.

- Poder Judicial.
- Funcionarios Municipales
-Personal Salud Municipal (según proyecto de estatuto actualmente en estudio).
- Personal Docente, incluyendo sector particular subvencionado. ("Complemento de zona" a contar del1°/1/94).
- Fuerzas Armadas y de Orden.
- Profesionales Funcionarios de la ley N° 15.076.
- Algunas empresas públicas.
- Personal de las universidades.
- Subvenciones Educacionales.
-Subvenciones del SENAME.

Se precisa, también, que los porcentajes de asignación de zona no reflejan, necesaria- mente, la situación vigente en las distintas regiones y localidades del país en lo que respecta a condiciones de carácter esencialmente dinámicas como son el aislamiento, el costo de vida y el desempeño laboral de los trabajadores del sector público, resultando en muchos casos, anacrónicos.

C.- *Algunas bases de cálculo aplicables a distintos sectores*

- En el caso de los funcionarios afectos a la Escala Única de Remuneraciones, de los empleados pertenecientes a los Servicios Fiscalizadores y de los funcionarios municipales, la asignación se calcula sobre el sueldo base, el cual representa en promedio cerca del40% de la renta efectiva, y la asignación de antigüedad. En el caso de las plantas de Directivos y Profesionales, el sueldo base es todavía una proporción menor de esta renta efectiva, por lo que la asignación de zona que perciben estos funcionarios es proporcionalmente inferior. El sueldo base es el27% de la renta total para los profesionales y el 29% para los Directivos.
- Respecto de la subvención educacional, la asignación de zona se aplica sobre el100% del valor de la subvención educacional regular (artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1993). Solamente quedan fuera de la base de cálculo, el incremento por ruralidad y la subvención complementaria transitoria de la ley N° 19.070.

- Por otra parte, en el Estatuto Docente se define para los docentes de los establecimientos municipales y de los particulares subvencionados, un "complemento de zona" que se calcula sobre la remuneración básica mínima nacional, el que comenzaría a pagarse a contar del1° de enero de 1994. Se hace presente en los antecedentes del proyecto que la concesión de este

beneficio, en relación con la asignación de zona, ha creado problemas de interpretación entre el Ministerio de Educación, las municipalidades y los profesores, respecto de su imponibilidad e imputabilidad.

- En el proyecto de estatuto de la salud municipal, que actualmente se encuentra en discusión parlamentaria, se establece una asignación de zona con los porcentajes establecidos en el decreto ley N° 450, de 1974. Esta asignación se calcularía sobre el sueldo base mínimo nacional, el cual representa aproximadamente el 50% de la remuneración bruta.

- El Poder Judicial representa un caso especial, puesto que la asignación de zona efectiva corresponde al doble del monto que resulta de aplicar el porcentaje respectivo sobre el sueldo base más la asignación de antigüedad (artículo 2° de la ley N° 19.133). Esto significa, en términos prácticos, que la base de cálculo representa, en promedio, un 67% de la renta bruta.

-En el caso de las FF.AA., Carabineros e Investigaciones, la asignación de zona se calcula sobre el total de la renta bruta, excluidas las asignaciones familiar y de rancho. Cabe hacer presente que en este sector no se aplican los mismos incrementos previsionales, por contar con un sistema previsional especial que no se vio alterado por las reformas que afectaron al sistema civil.

D.- *Incidencia de la asignación de antigüedad en el cálculo de la asignación de zona*

En el informe técnico antes citado, se señala que la incorporación de la asignación de antigüedad en la base de cálculo de la asignación de zona es uno de los elementos más distorsionadores del esquema vigente. La asignación de antigüedad fue creada para compensar a los trabajadores por su antigüedad en el grado, esto es, por los años que permanezcan sin ascensos ni promociones, y por lo tanto constituye un factor diferencia- dar que no guarda ninguna relación con los fundamentos de la asignación de zona, la que se justifica por las condiciones especiales de aislamiento y costo de vida de determinados territorios o localidades, condiciones que por definición afectan a todos los funcionarios en una razón similar, ciertamente sin vinculación alguna con los años de permanencia en el grado.

II.- FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

En el Mensaje, se fundamenta la iniciativa en que el Gobierno ha estado permanentemente empeñado en corregir las graves distorsiones de que han adolecido los sistemas remuneratorios aplicables a los servidores públicos.

Es así como, en relación a lo expuesto, el proyecto en informe tiene por objeto abordar aquellos aspectos más urgentes de enmendar, relacionados con la asignación de zona que se paga a los funcionarios del Estado, como asimismo, favorecer el proceso de regionalización, estimulando a los trabajadores que se desempeñan en regiones y atrayendo a los elementos calificados cada vez más necesarios en las distintas ciudades y localidades del país. En consecuencia, el proyecto aborda especialmente el aspecto

relativo a las bases de cálculo del beneficio, materia en la que se aprecian las mayores distorsiones.
En efecto, como lo señala el Mensaje, la actual situación se caracteriza por una significativa diferencia entre la modalidad de cálculo del beneficio que se aplica a los funcionarios de las instituciones afectas a la Escala Única de Remuneraciones, de las entidades Fiscalizadoras y de las Municipalidades, quienes quedan en condiciones comparativa- mente desventajosas respecto de otros servidores del Estado, como es *e)* caso del personal docente de los establecimientos municipales, del personal de los establecimientos municipales de atención primaria de salud, de las Fuerzas Armadas y de Orden y del Poder Judicial.
Por último, S.E. el Presidente de la República enfatiza que esta iniciativa es la culminación de un proceso de diálogo entre el Gobierno y los trabajadores, representados especialmente por la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile (ASEMUCH), el que se ha traducido en un acuerdo para racionalizar progresivamente y hacer más equitativo el sistema de asignación de zona al interior de la administración civil del Estado.

III.- IDEAS MATRICES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

En resumen, las ideas matrices o fundamentales del proyecto son, por una parte, corregir aquellas distorsiones producidas en relación con el cálculo de la asignación de zona y que afectan a los funcionarios de las instituciones regidas por la Escala Única decisivas a todas las Municipalidades del país las normas de los artículos 1° permanente y 2° transitorio de la ley N° 18.294, antes citados.

IV.- INFORME FINANCIERO

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos señala que la ampliación de la base de cálculo de la asignación de zona beneficia a más de 48.000 trabajadores del sector público, y tiene un costo estimado de 3.700 millones de pesos anuales. Los montos efectivos que se perciben por concepto de la asignación se incrementan, en términos promedio, en un 40%. Este incremento significa un mejoramiento promedio de la remuneración bruta de 3,7% para los funcionarios municipales, de 4,1% para los trabajadores de los servicios fiscalizadores, y de 3,1% para el personal afecto a la Escala Única. En el caso de este último grupo, la iniciativa tiende a favorecer proporcionalmente más a los estamentos no profesionales, los que obtienen un incremento promedio de 3,4% en su renta bruta, versus un 2,2% de los profesionales.
Por otra parte, continúa el informe, el otorgamiento de una asignación de zona de 10% para las comunas de Chanco, Pelluhue y Cauquenes, tiene un costo estimado de 350 millones de pesos anuales. Este monto cubre el mayor gasto en remuneraciones del personal de la administración central, de las municipalidades, del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas. Además,

considera el efecto sobre partidas como el gasto en subvenciones educacionales, subvenciones del SENAME y Estatuto Docente.
A continuación, se presenta un cuadro resumen con los costos del proyecto.

Asignación de Zona Ampliación de la Base de Cálculo Estimación de Costos
(millones de pesos anuales)

Base dr Sueldo Base	Prop. (%)	Gasto con Base Actual	Gasto con Base Prop.	Mayor Monto Gasto	
Escala Unica	140%	8.805	11.666	2.861	32
Fiscalizadores	140%	692	958	266	38
Municipales	140%	1.424	1.972	548	38 %
Total		10.921	14.596	3.675	34 %

V.- DISCUSION Y VOTACION EN GENERAL DEL PROYECTO

En el debate habido en la Comisión de Hacienda, los representantes del Ejecutivo reiteraron todos y cada uno de los fundamentos señalados en el Mensaje e Informe Técnico-Financiero.
A su vez, los planteamientos formulados por los Diputados señores García, don José, y Alvarado, don Claudio, tendientes a perfeccionar la iniciativa de ley, por una parte, permitiendo que las Municipalidades que deban incurrir en mayores gastos como con secuencia de las correcciones que introduce el proyecto dispongan de los fondos adicionales cuando sea necesario, como ocurrirá con los organismos y servicios públicos y, por la otra, postulando que las distorsiones no derivan exclusivamente del mecanismo de cálculo propiamente tal de la asignación de zona, sino que se dan en un mismo sector geográfico, a veces incluso entre localidades vecinas, contaron con una amplia acogida en la Comisión, que se expresó en sendos acuerdos, y de ésta, en que se manifestaron al Ejecutivo las sugerencias correspondientes.
Sometido a votación en general el proyecto, fue aprobado por unanimidad.

VI.- DISCUSION Y VOTACION EN PARTICULAR DEL PROYECTO

En los artículos 1°, 2° y 3°, se modifica el sistema de cálculo de la asignación de zona, aumentando su actual monto resultante en un 40%, para los trabajadores de las entidades regidas por el decreto ley N° 249, de 1974 (Ministerios y Servicios públicos en general); de las entidades Fiscalizadoras y de las Municipalidades, respectivamente.
Sometidos a votación los referidos artículos, por separado, fueron aprobados

por unanimidad, en los mismos términos.

En el artículo 4°, se derogan las disposiciones que se señalan, que incorporaban el monto de la asignación de antigüedad a la base de cálculo sobre la cual se determina en la actualidad la asignación de zona para los personales de los sectores precedentemente referidos.

Sometida a votación la disposición, fue aprobada, sin enmiendas, por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

En el artículo 5°, se concede una asignación de zona de 10% a las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado, en los mismos términos, en forma unánime.

En el artículo 6°, se establece que el mayor gasto que irrogue durante el presente año la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad, con cargo al presupuesto respectivo vigente.

En el inciso segundo, se faculta al Ministerio de Hacienda para que, respecto de los organismos o servicios públicos, suplemente la parte no financiada de dichos gastos, con cargo al ítem 50-01-03-25--33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

El Diputado Estévez, don Jaime, formuló una indicación para que esta disposición pase a ser artículo 2° transitorio y, en consecuencia, el artículo transitorio del proyecto sea 1° transitorio, la cual fue aprobada por unanimidad.

En relación con esta norma, los Diputados García, don José, y Montes, don Carlos, plantearon la conveniencia de que el Ejecutivo estudie si es posible otorgar los recursos necesarios a las municipalidades para que enfrenten el mayor gasto que les genere esta ley, especialmente a aquellas más pobres, que serían las más afectadas.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado como 2° transitorio, sin modificaciones, por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

En el artículo 7°, se faculta a las Municipalidades para que, sólo por efecto del mayor gasto que origine el pago del nuevo monto de la asignación de zona, puedan excederse del límite de gastos anuales máximos en personal que es permitido de acuerdo con la ley N° 18.294.

Los Diputados señores Alvarado, Cardemil, García, don José y Jürgensen, formularon una indicación para eliminar el artículo 7° del proyecto y agregar un artículo tercero transitorio -que sustituye el contenido del inciso segundo del artículo 7° del Mensaje, con modificaciones formales-, del siguiente tenor:

"Artículo 3°.- Sin perjuicio de los límites máximos de gasto en personal, establecido para las Municipalidades en el artículo 1° de la ley N° 18.294 y en el artículo 2° transitorio de dicha ley, las Municipalidades podrán excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.".

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada por 12 votos a favor y 1 voto en contra.

En el artículo so, se fija como fecha de entrada en vigencia del proyecto el primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Puesto en votación este artículo, fue aprobado, sin modificaciones, por unanimidad, pasando a ser artículo 6°.

En el artículo transitorio, se concede a los trabajadores que estuvieren percibiendo la asignación de zona considerando para su determinación la respectiva asignación de antigüedad, una planilla suplementaria por los montos que se precisan y con las características que se señalan en los incisos segundo y tercero.

Puesta en votación la disposición, fue aprobada, sin enmiendas por 7 votos a favor y 5 abstenciones, pasando a ser artículo 1o transitorio.

VII.- CONSTANCIAS

1.- Disposiciones del proyecto que deben aprobarse con quórum especial.
No hay.

2.- *Disposiciones o indicaciones rechazadas.*
- Sólo el inciso primero del artículo 7° fue suprimido. Se hace presente que el contenido de su inciso segundo, pasó a ser el artículo 3° transitorio, con modificaciones formales.

3.- *Artículos que no fueron aprobados por unanimidad.*
- Sólo el artículo 3° transitorio.

4.- Se han introducido al proyecto modificaciones formales, que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VIII.- CONCLUSION

En Virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° de dicho decreto ley, sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el monto resultante en un 40%

Artículo 2°.- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 7° del decreto ley N° 3551, de 1980 se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 5° de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 3°.- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley N° 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.
Artículo 4°.- Deróganse las siguientes disposiciones:
a) el inciso final de la letra e) del artículo *7°* del decreto ley N° 3.551 de 1980; y
b) el inciso final de la letra. g) del artículo 97° de la ley 18.883.
Artículo 5°.- La asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.
Artículo 6°.- La presente ley entrarán a regir el primer día del mes sig11ientr: a su publicación en el Diario Oficial.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.-· Concédese a los trabajadores a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.
El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la presente de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente
Esta planilla suplementada no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector públicos se abordará por los impuestos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajo y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta Ley.
Artículo 2°.- El mayor gasto que represente en 1994 la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servido público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.
No obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50-01--03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.
Artículo 3°.- Sin perjuicio de los límites máximos de gasto en personal, establecidos para las municipalidades en el artículo 1o pem1anente y 2° transitorio de la ley N° 18.294, las municipalidades podrán excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.".

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Sala de la Comisión, a 29 de marzo de 1994.

Acordado en sesiones de fechas 22 y 23 de marzo de 1994, con la asistencia de los Diputados señores Arancibia, don Armando (Presidente); Alvarado, don Claudio; Cardemil, don Alberto; Estévez, don Jaime; García, don José; Huenchumilla, don Francisco; Jocelyn-Holt, don Tomás; Jürgensen, don Harry, Kuschel, don Carlos Igancio; Orpis, don Jaime; Palma, don Andrés; Rebolledo, señora Romy; Sabag, don Hosaín y Sota, don Vicente.

Se designó Diputado informante al señor Huenchumilla, don Francisco.

(Fdo.): Andrés Laso Crichton, Secretario de la Comisión."

1.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 328. Cuenta en Sesión 06. Fecha 05 de abril, 1994. Discusión general. Queda Pendiente. Se solicita Informe Complementario.

MODIFICACION DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA ASIGNACION DE ZONA. Primer trámite constitucional.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el régimen de asignación de zona para los funcionarios que señala.
Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Huenchumilla.

Antecedentes:
***- Mensaje del Ejecutivo boletín N° 1140-05, sesión* 31" *en 19 de enero de 1994. Documentos de la Cuenta N°* 1.**
***- Informe de la Comisión de Hacienda, sesión* 6" *en 5 de abril de 1994. Documentos de la Cuenta N°* 6.**

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, paso a informar el proyecto de ley que modifica el régimen de asignación de zona para los funcionarios públicos que se indican en el mensaje, cuyas ideas matrices son, básicamente, las siguientes:
Se elevan los montos de asignación de zona que perciben los trabajadores de las instituciones afectas a la Escala Única de Sueldos, de las instituciones fiscalizadoras y de las municipalidades en un 40 por dentro respecto del sueldo base. El incremento promedio significa también un 40 por ciento para los funcionarios mencionados.
En segundo lugar, se elimina la asignación de antigüedad de la base de cálculo, de tal manera que con el presente proyecto la asignación de zona se calculará sobre el sueldo base incrementado en un 40 por ciento.
Deseo hacer presente que la iniciativa de ley, al margen de las tres categorías de funcionarios señaladas, no considera a los de otras instituciones del Estado que tienen una situación parecida en el otorgamiento del beneficio conocido como "asignación de zona".
El proyecto del Ejecutivo constituye la culminación del proceso de diálogo que tuvo el Gobierno con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales y con la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile.
Los porcentajes de asignación de zona del personal regido por la Escala Única de Sueldos, de las entidades fiscalizadoras y de las municipalidades se calcularán sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el

DISCUSIÓN SALA

monto resultante en un 40 por ciento, materia que se contiene en los tres primeros artículos de la iniciativa.
En el artículo 4° se derogan las disposiciones sobre asignación de antigüedad respecto del personal que he señalado.
En el artículo 5° se establece un 10 por ciento de asignación de zona para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, sobre la base de estudios efectuados y cuyo detalle consta en el informe escrito que los señores Diputados tienen a su disposición.
El informe financiero evacuado por la Dirección de Presupuestos señala que la ampliación de la base de cálculo de la asignación de zona beneficia, más o menos, a 48 mil trabajadores del sector público, y tiene un costo estimado de 3.700 millones de pesos anuales. Los montos efectivos que se perciben por concepto de la asignación se incrementan, en promedio, en un 40 por ciento, lo que significa un mejoramiento promedio de la remuneración bruta de un 3,7 por ciento para los funcionarios municipales; en un 4,1 por ciento para los trabajadores de los servicios fiscalizadores y de un 3,1 por ciento para el personal afecto a la Escala Única.
El informe señala, además, que el otorgamiento de la asignación de zona del 10 por ciento para las comunas de Chanco, Pelluhue y Cauquenes tiene un costo aproximado de 350 millones de pesos anuales.
El mayor gasto que represente en el año 1994 la aplicación de esta ley tendrá que financiarlo cada organismo, servicio o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes. Sin perjuicio de ello, el inciso segundo del artículo 2° transitorio señala que respecto de los organismos y servicios públicos, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar, mediante transferencias establecidas en el ítem respectivo que se menciona en la norma correspondiente, la parte de dicho gasto que no pudiera financiar con los mencionados recursos.
Algunos señores Diputados de la Comisión de Hacienda hicieron presente la necesidad de que la suplementación por el mayor gasto no se aplicara sólo respecto de los organismos y servicios públicos, sino que también pudiera extenderse a las municipalidades.
También se establece en el proyecto que los trabajadores cuya asignación de zona se les aplica considerando la asignación de antigüedad, tendrán derecho a una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona sobre la asignación de antigüedad. El trabajador que tuviere este beneficio, lo mantendrá en cuanto conserve la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente. Dicha planilla no será imponible ni tributable para ningún efecto legal; se reajustará en la misma forma y monto en que lo hagan las remuneraciones del sector público; se absorberá con los aumentos de las remuneraciones derivadas de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y devengará a contar de la entrada en vigencia de la ley.
Como las municipalidades podrían incurrir en gastos superiores a los límites establecidos en la ley N° 18.294, se las faculta para excederlos sólo en lo

que resulte indispensable para cumplir con las disposiciones del caso.
En la Comisión de Hacienda se dejó expresa constancia de que la autorización para exceder dichos límites es de carácter excepcional, específica y restringida, aplicable exclusivamente al exceso proveniente de la aplicación de la futura ley y que, en consecuencia, no podría tomarse, por la vía de la interpretación, como una autorización para excederlos más allá del cumplimiento estricto del sentido de la iniciativa

La Comisión de Hacienda aprobó el proyecto en general por la unanimidad de sus miembros.
Respecto del articulado, hubo distintos resultados en las votaciones, cuyo detalle los señores Diputados podrán ver en el in- forme a su disposición.
He Dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor René Manuel García.

El señor GARCIA (don René Manuel).- Señor Presidente, tengo una sola aprensión respecto del proyecto.
Es indudable que hay satisfacción cuando se nivelan los sueldos hacia arriba, por- que las personas tienen posibilidades de progresar. Pero tengo la impresión de que las disposiciones del proyecto perjudicarán a los habitantes de las comunas si las municipalidades utilizan sólo fondos propios. Si no se les entregan mayores recursos, no hay duda de que favorecerá sólo a treinta, cuarenta o cincuenta personas y no a las 15, 20 ó 50 mil que tienen. Por lo tanto, me gustaría que para este tipo de proyectos el Gobierno otorgara un financiamiento extra, a fin de no disminuir los recursos municipales. Advierto con tiempo la situación, para evitar que la gente reclame por falta de fondos destinados a proyectos de inversión en las comunas.
Sin embargo, anuncio mi voto favorable a la iniciativa.
He dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Salas.

El señor SALAS.- Señor Presidente, aunque votaré favorablemente el proyecto, quiero hacer algunas observaciones.

He planteado en la Comisión de Trabajo, donde muchas veces se ha conversado el tema, la necesidad de enfrentar la situación de los empleados públicos municipales sobre la base de una nueva escala de sueldos, aunque sea diferenciada, para no caer en legislaciones que resultan odiosas, porque sabemos que los sueldos bases de la Administración Pública son bastante bajos y que asignaciones como la de zona significan muy poco. Además, como estos trabajadores no tienen derecho a negociación colectiva, sus sueldos se han ido quedando atrás frente a los de las empresas privadas, sobre todo en una economía de libre mercado, donde a través de pliegos de peticiones se consiguen mejoras salariales. Por lo tanto, amerita buscar un

DISCUSIÓN SALA

mejoramiento de las rentas de los empleados públicos, porque, repito, se han quedado muy por debajo de lo real. Incluso, si se revisa cuánto ganaban hace 15 años, se puede apreciar que muchas veces los reajustes anuales han sido inferiores al alza del costo de vida, situación que ha ido deteriorando sus remuneraciones. En cambio, quienes trabajan en el sector privado han recibido reajustes de acuerdo con el alza del costo de la vida o por sobre ésta. Además, no es lo mismo un porcentaje para un sueldo base de 20 ó 30 mil pesos que para uno de 100, 200 ó 300 mil pesos. Estas diferencias son odiosas.

Pese a concordar en que este proyecto significa un paliativo para los trabajadores de los servicios públicos, considero que no es lo que corresponde. Deberíamos solicitar derechamente al Gobierno que estudie una nueva escala de sueldos y termine con las asignaciones que, a la larga, perjudican al trabajador, porque muchas no son imponibles, y cuando se acoge a jubilación su renta disminuye.
Al margen de lo que dijo el Diputado señor René García, en el sentido de que los municipios no tendrán dinero para pagar, porque están endeudados, y de que es necesario que el Gobierno inyecte recursos para que puedan cumplir con esta obligación, es preciso enfrentar el tema de fondo

y establecer una escala única de sueldos, aunque sea diferenciada; es decir, en lugar de pagar las asignaciones en las zonas ex- tremas o en las que el proyecto señala, aumentar las remuneraciones. También habría que estudiar la forma de eliminar las asignaciones y aumentar directamente el sueldo de estos trabajadores, ya que el base es muy bajo y normalmente las leyes prescriben que los reajustes y beneficios se aplican sobre él y no respecto del total de las remuneraciones.
Es cuanto puedo decir en relación con la iniciativa, pues, aun cuando responde al anhelo de muchos trabajadores, algunos no serán beneficiados por ella y la misma no soluciona el problema de todos los funcionarios de la Administración Pública.
He dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Valcarce.

El señor VALCARCE.- Señor Presiden- te, en el norte del país gran cantidad de asociaciones gremiales de trabajadores fiscales y municipales están pendientes de este proyecto. Pero en su texto vemos algunas carencias que es fundamental destacar.
Si bien el proyecto tiene la buena intención de mejorar las rentas de las personas que viven en las zonas extremas, no es menos cierto que en los cálculos se han dejado de considerar algunos antecedentes que quiero dar a conocer.
Cualquiera persona que vive en la Primera o Segunda Regiones sabe que en caso de enfermedad cuyo tratamiento requiere de elementos más modernos,

es necesario viajar a Santiago, y el traslado involucra mayor costo en salud.

Para nadie es desconocido que un pasaje en avión desde Santiago al norte cuesta sobre 100 mil pesos. Para nadie es desconocido que las universidades del norte no tienen todas las carreras a las cuales los alumnos postulan, como medicina, arquitectura y otras, por lo cual los padres deben enviar a sus hijos a Santiago. Para nadie es extraño que los mismos alimentos que se consumen en Santiago, tales como los cereales y leguminosas, algunas hortalizas y frutas, en el norte cuestan mucho más por el valor del flete. Para nadie es desconocido que el costo de la bencina en la zona norte tiene un precio superior por la lejanía del centro del país. Para nadie es desconocido que cocinar con gas licuado significa pagar un precio superior al que se paga en el resto del país.
Por eso, cuando analizamos cada uno de los artículos del proyecto, vemos que existe una buena intención, pero un mal cálculo en lo relativo al costo de vida de los ciudadanos de las zonas extremas.

Estamos por legislar y por apoyar el proyecto, pero también debemos considerar los problemas que existen en ciudades como Tocopilla y Arica, donde la gente realmente ya no da más y los funcionarios públicos se encuentran en la peores condiciones económicas.

Un señor DIPUTADO.- ¡Que se vayan a Tacna!

El señor VALCARCE.- ¿Me permite, señor Presidente?
Hay una cosa que no voy a aceptar y es que se me diga que se vaya a Tacna la gente que vive en el norte. No lo acepto, venga de donde venga, porque es realmente vergonzoso que cada vez que tratamos un tema de la zona norte se nos considere de otra clase. ¡Somos tan chilenos como todos!
¡Sobre eso voy a alzar la voz aquí y en cualquier parte para decir que somos chilenos y con orgullo lo afirmamos en cualquier tribuna!
Insisto en que el proyecto debe volver a la Comisión de Hacienda, para que una vez más veamos la posibilidad de negociar con el Ministro de Hacienda otras alternativas.
Todos saben que las zonas extremas se encuentran en mala situación. Se trata de un problema de Estado y debe tratarse como tal.
He dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, los colegas que han intervenido han reconocido el esfuerzo a través del proyecto para enmendar algunas situaciones no justas que se han presentado en relación con la asignación de zona.
Quiero consignar para la historia fidedigna de la ley, la situación concreta de la provincia de Concepción que represento y también el caso específico de los

DISCUSIÓN SALA

aproximadamente 23 mil profesores insertos en el proceso educativo del país.
En primer lugar, en el caso de la provincia de Concepción, la asignación de zona es del 20 por ciento. La revolución industrial en nuestra zona, con la fundación y puesta en marcha de la Compañía de Acero del Pacífico, significó un nivel de remuneraciones muy alto, en especial en relación con los servidores públicos.

Al dictarse el Estatuto Administrativo, en 1960, se reconoció específicamente que la provincia de Concepción tenía un costo de vida muy alto, y por eso se consideró justo el reconocimiento del 20 por ciento de asignación de zona para los funcionarios públicos.
Pero nos encontramos con el siguiente problema. Una de las cosas que se analiza- ron cuando se discutió la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, que produjo el proceso de cambio de la educación fiscal a la municipal, fue la forma en que se estaba pagando el complemento de zona. La interpretación del Ministerio de Hacienda fue que en la USE, Unidad de Subvención Educacional, se pagaba automáticamente el porcentaje correspondiente a la asignación de zona, es decir, en el caso de la provincia de Concepción, estaba integrado en ella el 20 por ciento. Pero las 49 municipalidades de la Octava Región, en reuniones permanentes realizadas durante el último año y medio, demostraron con números que la interpretación del Ministerio de Hacienda no se ajusta al presupuesto que deberían tener para pagarla.

Lamento profundamente que el proyecto no considere la asignación de zona para todos los profesores. No obstante, el informe de la Comisión de Hacienda reconoce que existe una interpretación clara y precisa ajustada a derecho, en el sentido de que a contar del 1o de enero de este año se tenía que pagar el complemento de zona a los más de 122 mil profesores del país.
Pero aquí hay un problema de interpretación. Por un lado, el Ministerio de Educación -en una reunión realizada ayer hice la consulta- plantea que está entregando lo que corresponde a través de la Unidad de Subvención Educacional Integrada. Por otro, hay un dictamen de la Contraloría que plantea lo contrario. Pero lo más grave es que el Ministerio de Hacienda expresa que está ajustándose a derecho.

¿Cual es la realidad en el país? De las 334 municipalidades, sólo 220 han entregado el beneficio de la asignación o complemento de zona, respecto de la cual hay una interpretación en el sentido de que se calcula sobre la remuneración básica mínima nacional. Las 114 municipalidades restantes no han podido otorgar el beneficio.
Me preocupa en particular mi ciudad de Concepción, que es una de las que no ha podido cumplir con el pago de la asignación. ¿Qué dicen el alcalde y las personas que están a cargo del Departamento de Educación Municipal de Concepción? Que el cumplimiento de tal beneficio les significaría alrededor de 300 millones de pesos, suma que no está en las arcas municipales.

Por lo tanto, solicito que esta situación se clarifique definitivamente, porque el primer inciso del artículo 2° transitorio, que no me gusta en absoluto, dispone "El mayor gasto que represente en 1994 la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes." Es cierto que el inciso segundo establece que con cargo a un ítem determinado -figura en el informe que todos los colegas tienen en su poder- se "podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos, en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos." Pero no me gusta tal interpretación, porque queda al arbitrio de la autoridad dar el beneficio a algunas municipalidades y a otras no. Como Poder Legislativo, nuestro deber es legislar en forma general. Por lo tanto, voy a votar la idea de legis- lar, pero debe haber una respuesta precisa, ya sea del Ministro o del Subsecretario de Hacienda, pues esta situación no puede continuar.
He dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, voy a precisar dos o tres cosas como elementos de juicio para el debate.
En primer lugar, en el proyecto no está en juego ni el establecimiento ni la modificación de los porcentajes de asignación de zona en el país, definidos desde aproximadamente 20 años por el decreto ley que fijó la Escala Única de Remuneraciones, en 1974, y que hasta hoy se han mantenido inalterables.
En segundo lugar, está en discusión si se altera la base en virtud de la cual se hace el cálculo para pagar la asignación de zona. La regla general es que se tome en cuenta el sueldo base más la asignación de antigüedad. Sin embargo, el proyecto saca la asignación de antigüedad de la base de cálculo. En consecuencia, saca el porcentaje de lo que se va a pagar por concepto de asignación de zona, del Sueldo base. En compensación, el porcentaje que resulte de calcular la asignación de zona sólo sobre el sueldo base, se aumenta en un 40 por cien- to. Este es el núcleo.
En la Comisión de Hacienda no hemos discutido si realmente el concepto de asignación de zona y los porcentajes que se aplican a las distintas comunas son justos o injustos o si existen otras comunas que la merecerían.
En consecuencia, sería muy importante que los señores Diputados tuvieran en cuenta estos elementos de juicio.

Quiero agregar dos o tres cosas más. En primer lugar, el tema que nos ocupa es la aplicación de la asignación de zona a los funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos, a los que forman parte de las instituciones fiscalizadoras y a los de las municipalidades, excluyendo en este último concepto al personal regido por el Estatuto Docente y al de los servicios de salud traspasados, por

cuanto existe en el Parlamento un proyecto que se refiere específicamente a ellos.
Los profesores, tal como dijo el Diputado señor Ortiz, tienen un estatuto específico que es motivo de interpretación por parte de las municipalidades, de la Contraloría y del ministerio respectivo. Por los antecedentes que se nos dio en la Comisión de Hacienda, es posible un nuevo cuerpo legal para interpretar adecuadamente lo del personal sujeto al Estatuto Docente y, en consecuencia, no afecto a las normas del proyecto.
Enseguida, por tener un sistema distinto tampoco están afectos al proyecto quienes trabajan en el Poder Judicial y los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Por tal razón, sus disposiciones están acotadas exclusivamente al personal afecto a la Escala Única de Sueldos, cuyo decreto ley fue dictado en 1974, y de las instituciones fiscalizadoras y de las municipalidades, excluyendo a funcionarios de la salud y a docentes

Por último, mencionaré dos puntos que merecen nuestra atención.

En primer lugar, hay un problema de financiamiento por el mayor gasto que puedan tener las municipalidades. Sabemos que el proyecto permite una suplementación por parte del Ministerio de Hacienda para los organismos e instituciones públicas, pero nada dice sobre las municipalidades. Por lo tanto, es legítima la preocupación expresada tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala frente al problema de financiamiento.
En segundo lugar, algo más de fondo.
El Gobierno y el Estado, dentro del concepto de modernización, tienen que preocuparse de los servidores públicos. Ojalá que alguna vez tengamos un proyecto que aborde como corresponde el tema de las remuneraciones, para tener servicios públicos eficientes, bien remunerados, con alta preparación, que sirvan a todos los chilenos.
Digo esto porque llama la atención lo que señala el informe preparado por la Comisión de-Hacienda: "Con la dictación de la ley N° 19.269, de 1993 -o sea, el año pasado, una ley dictada por nosotros-, se alteró la base de cálculo de la asignación, al disponerse que los respectivos porcentajes se aplicarían no sólo sobre el sueldo base, sino también sobre la asignación de antigüedad,...". Es decir, hace menos de un año
-pedí la ley respectiva- despachamos un proyecto diametralmente distinto a los conceptos básicos que contiene el que está en discusión.
Hubiera sido muy pertinente contar con la presencia del señor Ministro de Hacienda para que nos explicara cómo se ha legis- lado al respecto, porque hace un año se estableció para determinado sector que la base de cálculo comprendía la asignación de antigüedad y hoy se modifica tal predicamento. A lo mejor no se está legislando bien y, en consecuencia, es necesario abordar con prontitud el problema de fondo de la modernización del Estado, y dentro de ella, el sistema de remuneraciones de los empleados públicos.
He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Diputado señor Huenchumilla, está inscrito el colega Pedro Muñoz, pero los señores Ortiz y Valenzuela le solicitan una interrupción.

El señor HUENCHUMILLA.- Con todo gusto, señor Presidente.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Ojalá ambos hicieran sus consultas en forma breve.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, en el informe se dice que estuvieron presentes el Subsecretario de Hacienda y el Director de Presupuestos.
Quiero consultar al Diputado señor Huenchumilla si en la Comisión se planteó la posibilidad de una indicación al artículo 2° transitorio, a fin de dejar sin efecto su inciso primero y, además, para que el Fisco financie el valor que deberán aportar por este proyecto todas las municipalidades. En caso contrario, estaríamos legislando siempre en función de aumentar los déficit municipales, con lo cual no habría posibilidad de nuevas obras para los sectores más desposeídos de nuestro país.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Puede hacer la consulta el Diputado señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.- Señor Presidente, no pretendo consultar al Diputado señor Huenchumilla, porque han sido muy claras sus explicaciones sobre las personas a quienes beneficia el proyecto. Sólo quiero manifestar mi posición personal respecto de la asignación de zona del magisterio municipalizado

En el proyecto, especialmente en su fundamentación, hay algunos errores graves. Primero, porque establece que la asignación de zona, creada por el Estatuto Docente, debe pagarse a contar del 1° de enero de 1994, en circunstancias de que, por indicación del Diputado que habla, se estableció que ese beneficio -y las normas legales entran en vigencia desde el momento en que se publican en el Diario Oficial- debió haberse pagado a contar del 1° de julio de 1991, fecha en que entró en vigencia el Estatuto Docente al publicarse en el Diario Oficial.
Esta doctrina, que a mi entender es la correcta, ha sido planteada en diferentes tribunales del país. En algunos se ha ganado y en otros está en el trámite de sentencia. La destaco porque, por una interpretación equivocada, el Gobierno ha dicho que debe pagarse a contar del 1° de enero de 1994, cuando en una disposición transitoria la ley dice que los montos correspondientes a las asignaciones deberán regularizarse a contar de esa fecha; pero el pago efectivo debe hacerse desde el momento en que la ley entró en vigencia. Digo esto para que no se entienda que la interpretación dada por el Diputado señor Ortiz es la que establece la ley.
Finalmente, el pago es procedente por- que desde su creación se estableció el incremento de la unidad de subvención escolar en el valor de la asignación de

zona. De manera que las municipalidades, con una correcta administración, deberían haber pagado en la oportunidad que correspondió el beneficio de asignación de zona. Por ejemplo, si la USE es de mil pesos para determinada época en Santiago, en Antofagasta vale mil trescientos pesos, porque allá se le aplica el30 por ciento de zona.
La correcta administración de los servicios educacionales debió significar el pago de la asignación de zona, incluso antes que la hubiera dispuesto el Estatuto Docente. Por eso, la falta de recursos de las municipalidades para pagar este beneficio a los profesores se debe única y exclusivamente a su deficiente administración.
He dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Huenchumilla; en seguida, el Diputado señor Pedro Muñoz.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, le respondo al Diputado señor Ortiz en el siguiente sentido. Efectivamente, en numerosos proyectos se ha usado la fórmula de que el mayor gasto que se genere durante el año se financiará con recursos propios, porque debo recordar a los Honorables colegas que, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado, no es necesario un cuerpo legal determinado para que cada ministerio pueda reasignar sus propios recursos. Este es el mecanismo que se utiliza.
Sin perjuicio de ello, como se trata de traspasar fondos a organismos y servicios públicos desde el Tesoro Público con cargo al ítem que se señala, es necesaria la dictación de esta ley.
Cuando el señor Subsecretario fue a la Comisión de Hacienda, varios señores Diputados le hicieron presente que había un problema en germen respecto del financiamiento de las municipalidades, a las cuales no se les permitía acudir a la suplementación del Tesoro Público mediante la reasignación de sus propios recursos si no podían solventar estos gastos, como ocurre con el resto de los servicios públicos. Tornó nota y quedó de dar una respuesta, la que hasta el momento no ha llegado.
He dicho.

El señor LATORRE (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Pedro Muñoz.

El señor MUÑOZ.- Señor Presidente, para quienes representamos distritos de los extremos del país, este proyecto tiene trascendental importancia.
He recogido de los servidores públicos amargas quejas. Algunos se sienten discriminados; otros, con profunda decepción miran hacia el centro del país, ya que sus remuneraciones no les permiten acceder a una vida mejor o decente.
La modificación al régimen de asignación de zona, aun cuando es insuficiente, ayuda a paliar el alto costo que significa vivir en condiciones de aislamiento. A mi juicio -y esto es lo más importante-, permite que funcionarios y profesionales calificados se sientan atraídos hacia zonas alejadas.
Me hubiese complacido que esta modificación contemplara aspectos como la

retroactividad en el pago y su imponibilidad. Con todo, y reconociendo que los trabajadores representados por la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, Anef y la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile, Asemuch, esperan la aprobación de la iniciativa en debate, solicito a mis colegas votar favorablemente el proyecto.
He dicho.

El señor **ESPINA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE.-** Señor Presidente, entiendo que la Comisión de Hacienda, junto con aprobar el proyecto en análisis, hizo presentes al Ministerio de Hacienda algunas inquietudes que, obviamente, han vuelto a surgir en la Sala, particularmente en cuanto a la certeza de que lo que se apruebe hoy pueda ser realidad mañana, de que efectivamente los municipios puedan pagar a los funcionarios correspondientes los beneficios que por el proyecto se les garantiza.
En mi opinión, hay un problema de fondo, cual es que no podemos legislar sin que simultáneamente el Ejecutivo entregue los informes técnico-económicos que respalden la factibilidad de que un proyecto de ley sea realidad. Me parece que no tiene ningún sentido hacerlo, conociendo las falencias de muchos municipios del país, en particular en el caso de aquellos que por su ubicación tienen más dificultades para financiar sus proyectos de inversión y, obviamente, para garantizar el financiamiento de sus plantas de personal.

En primer lugar, deseo manifestar mi inquietud por el hecho de que el señor Ministro de Hacienda no esté presente en la discusión, ya que, de haber estado, el Ejecutivo podría haber dado respuesta a muchas de las interrogantes planteadas.
En segundo lugar, quiero hacer presente al señor Diputado informante, o a los miembros de la Comisión de Hacienda, que la Comisión recibió respuesta del Ejecutivo frente a la inquietud que se planteó, por oficio, respecto de un eventual financiamiento que garantizara a aquellos municipios que no cuenten con los recursos, el pago de las asignaciones. Me parece que este punto es relevante.

No creo que sea procedente aprobar proyectos de ley que representan, en teoría, el logro de un beneficio importante para muchas personas que lo merecen, pero que al aplicarlos, en la práctica, nos encontramos con que sólo algunas pueden ser beneficiadas, en la medida en que las instituciones públicas para las cuales trabajan reciben un presupuesto adicional. No ocurre lo mismo con otras instituciones, como los municipios, particularmente.
Creo que un proyecto de ley que motiva la inquietud de todos los colegas presentes mal puede ser aprobado sin una respuesta clara de parte del Ejecutivo a la consulta que la propia Comisión de Hacienda le hizo y cuyo texto tuve la oportunidad de conocer.

DISCUSIÓN SALA

He dicho

El señor ESPINA (Vicepresidente).- No sé si el señor Diputado informante estima conveniente referirse a la petición formulada por el Diputado señor Latorre.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, yo expliqué la situación que se produjo en la Comisión de Hacienda; pero, por unanimidad, podríamos pedir que el proyecto vuelva a la Comisión a fin de conversar con el Ministro específicamente sobre este punto. No sé si reglamentariamente procede.

El señor ESPINA (Vicepresidente).- Señor Diputado, reglamentariamente, por la unanimidad de la Sala, el proyecto puede volver a la Comisión para un nuevo informe, considerando los antecedentes expuestos por Su Señoría, en su calidad de Diputado informante, y por los otros señores Diputados, entre ellos, el señor Latorre.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, pido, en consecuencia, la unanimidad de la Sala para proceder en esa forma, ya que los distintos señores Diputados que han hablado sobre la materia así lo han expresado.

El señor ESPINA (Vicepresidente).- Señor Diputado, su petición será resuelta en su oportunidad, porque ha solicitado la palabra el Diputado señor Pedro Pablo Alvarez-Salamanca.
Tiene la palabra su señoría.

El señor AL VAREZ-SALAMANCA.- Señor Presidente, en el artículo 7° del DL N° 249, modificado por el DL N° 450 -es decir, lo que está vigente hoy-, aparecen las comunas de Constitución, Empedrado, San Clemente y Curepto, algunos de cuyos departamentos contarían con asignación de zona. Unas tendrían un 20 por ciento y otras el 25 por ciento; pero en el informe técnico del Ministerio de Hacienda no figura ninguna de ellas. De manera que me gustaría saber en qué situación se encuentran.
Por consiguiente, también solicito que el proyecto vuelva a Comisión.
He dicho.

El señor ESPINA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, si hubiese unanimidad de la Sala, por qué no plantear la siguiente indicación, que conversamos con el Diputado señor Jorge Pizarra: derogar el inciso primero del artículo 2° del proyecto, que dice relación con el mayor gasto que representa para 1994 la aplicación de esta ley, que se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad, con los recursos contempla- dos en sus respectivos presupuestos vigentes.
Aquí existiría un problema de constitucionalidad, y consulto a Su Señoría si es posible solicitar, por la unanimidad de todos los señores Diputados

DISCUSIÓN SALA

presentes, el patrocinio del Ejecutivo para la derogación del referido inciso.
He dicho.

El señor ESPINA (Vicepresidente).- Diputado señor Ortiz, sugiero someter a votación la primera petición del Diputado informante señor Huenchumilla, a fin de que ese tema pueda ser resuelto en la Comisión.
Solicito la unanimidad de la Sala para que el proyecto vuelva a Comisión, se analicen esas materias y sean tomadas en consideración en el informe que se pondrá en conocimiento de la Sala nuevamente.
¿Habría acuerdo?

Acordado.

El proyecto pasa a Comisión para que emita un nuevo informe.

1.4. Informe Complementario de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 08 de junio, 1994. Cuenta en Sesión 07. Legislatura 329.

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE ZONA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE SEÑALA (BOLETÍN NO 1140-05).

"Honorable Cámara:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la H. Corporación en su sesión 6a ordinaria, de 5 de abril en curso, vuestra Comisión de Hacienda viene en emitir un nuevo informe sobre el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, complementarlo del suyo anterior, de fecha 29 de marzo pasado.

ANTECEDENTES

Durante la discusión en general de la iniciativa en Sala, se hizo presente por algunos señores Diputados que, de conformidad al artículo 2° transitorio del texto del proyecto propuesto por esta Comisión (articulo 6° del texto del Mensaje), el mayor gasto que irrogue la aplicación del mismo les significará un problema de financiamiento a las municipalidades, especialmente a aquéllas más pobres, por cuanto dicho gasto deberá ser cubierto íntegramente por éstas con recursos presupuestarios propios, a diferencia de los demás servicios y organismos públicos que la iniciativa afecta, que podrán contar, mediante transferencias que dispondrá el Ministerio de Hacienda, con suplementos presupuestarios con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público.

La observación se funda en que, de aprobarse la disposición en comento, se estaría legislando, eventualmente, en función de aumentar los déficit de las municipalidades, dado que éstas, para cumplir con estos nuevos gastos que beneficiarán a sus funcionarios, deberán, en algunos casos, abstenerse de invertir en nuevas obras que beneficien a los sectores más desposeídos e, incluso, podrían tener problemas para garantizar el financiamiento necesario para su personal.

Frente a estas observaciones que ya con anterioridad se plantearon en esta Comisión, mediante oficio No 3, de fecha 23 de marzo del presente año, se sugirió al Ejecutivo la incorporación de una modificación al proyecto para que, si la incidencia del mismo en el presupuesto municipal fuese importante, el mayor gasto no cubierto con recursos propios pudiera ser financiado con recursos adicionales.

INFORME COMPLEMENTARIO HACIENDA

Como consecuencia de las inquietudes señaladas, la H. Cámara, antes de pronunciarse sobre la idea de legislar, estimando que sería improcedente hacerlo sin tener una respuesta clara de parte del Ejecutivo respecto de la consulta que esta Comisión le formulara, acordó, por unanimidad, devolver el proyecto a la Comisión, a fin de que emita un nuevo informe en relación a esta materia.

Durante el análisis de la materia objeto de este nuevo informe, la Comisión contó con la asistencia de los señores Mario Marcél, Subdirector de Racionalización y Función Pública, del Ministerio de Hacienda, y Eduardo Azócar, asesor de dicho Ministerio.

Dichos personeros defendieron la respuesta negativa que el Ejecutivo diera, mediante oficio N° 377/369, de 12 de abril de 1994, a la sugerencia que le hiciera esta Comisión y que, en lo sustancial, señala que, en la actualidad, las municipalidades financian la totalidad de sus gastos operacionales con los ingresos provenientes de la Ley de Rentas Municipales (ingresos propios), sin percibir aportes del Gobierno central por este concepto. Se sostiene, además, que se tramita en el Congreso un proyecto que modifica dicha ley, el que incrementará significativamente los ingresos del conjunto de las municipalidades del país. La respuesta del Ministerio de Hacienda agrega que, en virtud de lo anterior, no parece conveniente establecer mecanismos de financiamiento directo por el Gobierno central para una parte de las planillas de remuneraciones de algunas municipalidades, lo cual contradice el principio de autonomía financiera de las mismas, a las que el Estado aporta a través del Fondo de Desarrollo Municipal o para fines precisos como educación, salud o subsidios.

En abono a lo anterior, el señor Marcel hizo hincapié en que las modificaciones propuestas a la Ley de Rentas Municipales han tomado en cuenta los mayores gastos operacionales en que han debido incurrir las municipalidades a través del tiempo. Asimismo, expresó que los problemas de financiamiento que se podrían derivar de la aplicación del proyecto en informe se focalizarían sólo en algunas municipalidades del país, especialmente en aquéllas correspondientes a localidades más extremas, donde el porcentaje de asignación de zona es más alto, razón por la cual planteó que, en la medida que las modificaciones a la base de cálculo de dicha asignación involucren un cambio permanente en los compromisos financieros de las municipalidades por concepto de un incremento de sus gastos operacionales, sería conveniente que ese cambio se recoja en el sistema de rentas municipales, específicamente, a través de buscar los ajustes necesarios en la distribución de los recursos del Fondo Común Municipal, de tal suerte que, respecto de los municipios donde se presenten problemas de financiamiento derivados del aumento de gastos por concepto de aislamiento y mayor costo de vida, se recojan dichos elementos.

Por último, el representante del Ejecutivo hizo presente la necesidad de exigir una mayor disciplina y eficiencia en la gestión financiera de las municipalidades.

En relación a la remisión que el Ejecutivo hace al proyecto de ley sobre Rentas Municipales para explicar la fuente de financiamiento con que los

municipios enfrentarán los mayores gastos que la iniciativa les generará, los Diputados Alvarado, don Claudio; Sabag, don Hosain, y Rebolledo, señora Romy, expresaron que respecto de dicho proyecto, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, es incierto tanto su contenido como su fecha de aprobación por el Parlamento.

Por su parte, el Diputado señor Huenchumilla, don Francisco, hizo presente el imperativo que, por disposición de la Constitución Política (artículo 64), tiene el Parlamento en orden a no aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la
Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.
Asimismo, puso de relieve que, de conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en cada Cámara, "la Comisión de Hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto...".

En consideración a lo anterior y para los efectos de no recomendar a la H. Cámara la aprobación de una iniciativa legal cuyo cumplimiento podría resultar hipotético, o bien, crear mayores déficit en las finanzas de algunos municipios, la Comisión acordó recabar del Ejecutivo mayores antecedentes que precisen el impacto financiero que el proyecto provocará en aquellas municipalidades que no puedan solventar con sus ingresos presupuestarios propios los gastos que de él emanan.
El señor Ministro de Hacienda, por oficio No 521/524, de 20 de mayo de 1994, dio respuesta a la consulta de esta Comisión, expresando que las modificaciones propuestas en el proyecto sólo tendrían un impacto menor sobre las finanzas municipales. Agrega que, en la gran mayoría de los municipios, este impacto no supera el1% de sus ingresos propios, llegando, en el caso más extremo, a un máximo de 3,5% de dichos ingresos.
Plantea, también, que las actuales normas sobre distribución del Fondo Común Municipal permiten limitar el impacto financiero de esta modificación sobre las comunas más afectadas, ya que ellO% del referido Fondo se destinará a aquellas municipalidades que presenten dificultades para cubrir sus gastos de operación ajustados, entendiéndose por tales "los que corresponden a gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, y a un incremento ponderado de hasta 100% sobre la suma de los gastos precedentes, que la respectiva municipalidad podrá destinar a inversión real".

Concluye expresando el señor Ministro de Hacienda que, si al cambiar la base de cálculo de la asignación de zona de los funcionarios municipales se incrementare el gasto en personal, ello, en conformidad a la ley vigente, deberá ser considerado en la próxima distribución del 10% del Fondo Común Municipal.

CONCLUSIÓN

La Comisión, luego de ponderar los nuevos antecedentes recibidos, acordó, por la unanimidad de sus integrantes presentes, ratificar su primer

INFORME COMPLEMENTARIO HACIENDA

informe sobre la materia y adjuntar a este nuevo informe un cuadro elaborado por el Ministerio de Hacienda relativo a la estimación actualizada, en base a los gastos efectivos del año 1992, del efecto sobre las finanzas municipales derivado de la aplicación de la presente iniciativa.
Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1994.

Acordado en sesiones de fechas 22 y 23 de marzo, y 8 de junio de 1994, con la asistencia de los Diputados señores Arancibia, don Armando (Presidente); Alvarado, don Claudia; Cardemil, don Alberto; Estévez, don Jaime; García, don José; Huenchumilla, don Francisco; Jocelyn-Holt, don Tomás; Jürgensen, don Harry; Kuschel, don Carlos Ignacio; Orpis, don Jaime; Palma, don Andrés; Rebolledo, señora Romy; Sabag, don Hosain y Sota, don Vicente.

Se designó Diputado Informante al señor HUENCHUMILLA, don Francisco.

(Fdo.): Andrés Laso Crichton, Secretario de la Comisión

INFORME COMPLEMENTARIO HACIENDA

ESTIMACIÓN DEL EFECTO SOBRE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA BASE DE CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN DE ZONA
(miles de $ mensuales a abril de 1994)

Reg.	Comuna	Asignación de Zona Planta Contr.	Gasto en yPersonal	Ingresos Permanentes (I.P.P.)	Prof. Asig. Zona 1 Gastos en Personal	Gastos en Personal1 !.P.P.	May(I gasto mensual (0.4)	May(I gasto 1 Gasto en Personal	May(I gasto 1 !.P.P.
1	Arica	7.537	75.025	221.974	10.0%	33.8%	3.015	4.0%	1.4%
1	Camarones	441	2.854	7.282	15.5'Y.,	39.2%	176	6.2%	2.4%
1	Putre	502	2.991	15.894	16.8%	18.8'Y.,	201	6.7%	1.3%
1	Gral. Lagos	53	2.979	7.618	1.8'Yo	39.1%	21	0.7%	1.3%
1	!quique	3.41	38.072	257.505	9.0%	14.8%	1.367	3.6%	0.5%
1	Huara	248	2.572	10.088	9.6%	25.5%	99	3.9%	1.0%
1	Camiña	340	2.341	6.652	14.5%	35.2%	136	5.8%	2.0%
1	Colchane	315	2.798	8.102	11.3%	34.5%	126	4.5%	1.6%
1	Pica	274	3.132	14.227	8.8%	22.0%	110	3.5%	0.8%
1	Pozo al Monte	578	6.634	19.880	8.7%	33.4%	231	3_50/r,	1.2%
2	Tocopilla	1.29	12.517	36.861	10.4%	34.0%	159	4.2%	1.4%
2	María Elena	258	3.747	23.328	6.9%	16.1%	103	2.8%	0.4%
2	Calama	2.63	36.149	144.294	7.3%	25.1%	1.052	2.9%	0.7%
2	Ollagüe	199	1.721	6.418	11.5%	26.8%	79	4.6%	1.2%
2	Sn. P. de Ataca.	211	2.555	10.473	8.2%	24.4%	84	3.3%	0.8%
2	Antofagasta	4.65	62.531	289.438	7.4%	21.6%	1.860	3.0%	0.6%
2	Mejillones	266	3.114	14.387	8.5%	21.6%	106	3.4%	0.7%
2	Sierra Gorda	202	2.232	9.400	9.0%	23.7%	81	3.6%	0.9
2	Taita!	418	4.329	17.344	9.7%	25.0%	167	3.9%	1.0%
3	Chañaral	499	9.076	24.754	5.5%	36.7%	199	2.2%	0.8%
3	q. Almagro	699	8.961	29.999	7.8%	29.9%	280	3.1%	0.9%
3	Copiapò	1.20	27.318	118.511	4.4%	23.1%	482	1.8%	0.4%
3	Caldera	219	6.813	24.918	3.2%	27.3%	88	1.3%	0.4%
2	Tierra Amar.	334	4.721	21.362	7.1%	22.1%	134	2.8%	0.6%
3	Valienar	863	18.994	57.710	4.5%	32.9%	345	1.8%	0.6%
3	Freirina	165	3.281	12.964	5.0%	25.3%	66	2.0%	0.5%
3	Huasco	279	6.097	16.735	4.6%	36.4%	112	1.8%	0.7%
3	Alto del Carm.	117	3.005	12.752	3.9%	23.6%	47	1.6%	0.4%
4	La Serena	735	35.137	141.261	2.1%	24.9%	294	0.8%	0.2%
4	La Higuera	71	3.189	14.419	2.2%	22.1%	28	0.9%	0.2%
4	Coquimbo	651	32.377	159.775	2.0%	20.3%	260	0.8%	0.2%
4	Andacollo	5	3.925	16.715	0.1%	23.5%	2	0.1%	0.0%
4	Vicuña	215	5.822	25.371	3.7%	22.9%	86	1.5%	1.3%
4	Paihuano	88	2.096	9.978	4.2%	21.0%	35	1.7%	0.4%
4	Ovalle	704	19.462	88.373	3.6%	22.0%	282	1.4%	0.3%
4	Río Hurtado	84	3.037	9.629	2.8%	31.5%	34	1.1%	0.3%

INFORME COMPLEMENTARIO HACIENDA

		GASTO ACTUAL ESTIMADO PROYECTOS					EFECTO		
		Asignación de Zona	Gasto en	Ingresos Permanentes	Prof Asig. Zona 1 Gastos en	Gastos en Personal 1	Mayor gasto mensual	Mayor gasto 1 Gasto en	Mayor gasto 1 LP.P.
Reg.	Comuna	Planta Contr.	y Personal	(LP.P.)	Personal	I.P.P.	(0.4)	Personal	
4	Monte	173	5.526	34.652	3.1%	15.9%	69	1.3%	0.2%
4	Combarbalà	133	3.326	21.242	4.0%	15.7%	53	1.6%	0.3%
4	Punitaqui	106	3.772	12.903	2.8%	29.2%	42	1.8%	0.3%
4	Illapel	263	6.774	38.569	3.9%	17.6%	105	1.6%	0.3%
4	Salamanca	227	6.614	30.895	3.4%	21.4%,	91	1.4%	0.3%
4	Los Vilos	217	7.068	24.181	3.1%	29.2%	87	1.2%	0.4%
4	Calera	97	2.514	16.450	3.9%	15.3%	39	1.5%	0.2%
8	San Carlos	692	10.568	55.770	6.5%	18.9%	277	2.6%	0.5%
8	Niquèn	225	3.322	19.126	6.8%	17.4%	90	2.7%	0.5%
8	San Fabiàn	187	2.751	8.242	6.8%	33.4%	75	2.7%	0.9%
8	El Carmen	242	5.439	18.526	4.5%	29.4%	97	1.8%	0.5%
8	Yungay	291	5.014	22.459	5.8%	22.3%	116	2.3%	0.5%
8	Pemuco	216	3.021	11.875	7.2%	25.4%	86	2.9%	0.7%
8	Ranquil	112	2.562	10.535	4.4%	24.3%	45	1.7%	0.4%
8	Portezuelo	140	2.759	11.949	5.1%	23.1%	56	2.0%	0.5%
8	Coelemu	178	4.023	23.860	4.4%	16.9%	71	1.8%	0.3%
8	Trehuaco	188	3.331	12.757	5.6%	26.1%	15	2.3%	0.6%
8	Cobquecura	222	4.032	13.548	5.5%	29.8%	89	2.2%	0.7%
8	Quirihue	233	3.859	18.239	2.0%	21.2%	93	2.4%	0.5%
8	Ninhue	187	2.728	14.022	6.9%	19.5%	75	2.7%	0.5%
8	San Nicolàs	208	3.507	3.114	5.9%	26.7%	83	2.4%	0.6%
8	·Los	1.162	29.494	163.093	3.9%	18.1%	465	1.6%	0.3%
8	Cabrero	211	4.282	25.939	4.9%	16.5%	84	2.0%	0.3%
8	Tucapel	262	4.631	15.698	5.6%	29.5%	105	2.3%	0.7%
8	Antuco	189	2.920	9.586	6.5%	30.5%	76	2.6%	0.8%
8	Quilleco	217	3.074	13.767	7.1%	22.3%	87	2.8%	0.6%
8	Sta. Bàrbara	156	4.450	21.533	3.5%	20.7%	62	1.4%	0.3%
. 8	Quilaco	137	3.186	9.187	4.3%	34.7%	55	1.7%	0.6%
8	Mulchèn	328	7.900	35.965	4.1%	.22.0%	131	1.7%	0.4%
8	Negrete	131	3.310	10.702	4.0%	30.9%	52	1.6%	0.5%
8	Nacimiento	197	4.974	36.706	4.0%	13.6%	79	1.6%	0.2%
8	Laja	230	5.832	30.047	3.9%	19.4%	92	1.6%	0.3%
8	San	148	3.107	9.385	4.8%	33.1%	59	1.9%	0.6%
8	Yumbel	413	9.270	32.926	4.5%	28.2%	165	1.8%	0.5%
8	Concepciòn	3.841	72.968	486.141	5.3%	15.0%	1.536	2.1%	0.3%
8	Talcahuano	2.813	55.034	292.645	5.1%	18.8%	1.125	2.0%	0.4%
8	Penco	446	9.421	48.215	4.7%	19.5%	179	1.9%	0.4%
8	Tomè	797	16.838	73.516	4.7%	22.9%	319	1.9%	0.4%
8	Florida	197	4.537	16.551	4.3%	27.4%	79	1.7%	0.5%
8	Hualqui	207	4.909	26.758	4.2%	18.3%	83	1.7%	0.3%
8	Santa Juana	195	4.986	21.760	3.9%	22.9%	78	1.6%	0.4%
8	Lota	728	13.931	58.049	5.2%	24.0%	291	2.1%	0.5%

INFORME COMPLEMENTARIO HACIENDA

		GASTO ACTUAL ESTIMADO PROYECTOS					EFECTO		
Reg.	Comuna	Asignación de Zona Planta Cootr.	Gasto en yPersonal	Ingresos Prof. Permanentes (LP.P.)	Asig. Zona 1 Gastos en Personal	Gastos en Personal/ I.P.P.	Mayor gasto mensual (0.4)	Mayor gasto 1Gasto en Personal	Mayor gasto / LP.P.
8	Coronel	1.053	22.262	128.362	4.7%	17.3%	421	1.9%	0.3%
8	Lebu	224	6.435	29.876	3.5%	21.5%	90	1.4%	0.3%
8	Arauco	385	7.684	36.948	5.0'%	20.8'%	154	2.0%	0%
8	Curanilahue	471	8.220	35.639	5.7%	23.1%	188	2.3%	0.5%
8	Los Alamos	201	3.558	19.559	5.6%	18.2%	80	2.3%	0.4%
8	Cañete	306	5.365	30.608	5.7%	17.5%	123	2.3%	0.4%
8	Contulmo	140	2.894	16.425	4.9%	17.6%	56	1.9%	0.3%
8	Tirúa	175	3.211	14.477	5.4%	22.2%	70	2.2%	0.5%
9	Angol	458	11.443	62.391	4.0%	18.3%	183	1.6%	0.3%
9	Renaico	111	2.801	12.988	3.9%	21.6%	44	1.6%	0.3%
10	Purranque	215	5.923	26.459	3.6%	22.4%	86	1.5%	0.3%
10	Río Negro	26	4.967	20.783	0.5%	23.9%	10	0.2%	0.0%
10	San Juan	170	3.256	11.723	5.2%	27.8%	68	2.1%	0.6%
10	Puerto Montt	1.191	37.534	172.210	3.2%	21.8%	476	1.3%	0.3%
10	Puerto Varas	551	10.435	52.177	5.3%,	20.0%	220	2.1%	0.4%
10	Cochamó	183	2.313	9.391	7.9%	24.6%	73	3.2%	0.8%
10	Calbuco	490	6.753	35.031	7.3%	19.3%	196	2.9%	0.6%
10	Maullín	188	4.033	14.871	4.7%	27.1%	75	1.9%	0.5%
10	Los Muermos	219	3.698	20.712	5.9%	17.9%	88	2.4%	0.4%
10	Fresia	135	4.972	25.285	2.7%	19.7%	54	1.1%	0.2%
10	Llanquihue	231	4.923	20.551	4.7%	24.0%	92	1.9%	0.4%
10	Frutillar	208	4.836	22.155	4.3%	21.8%	83	1.7%	0.4%
10	Castro	943	9.385	63.237	10.0%	14.8%	377	4.0%	0.6%
10	Ancud	914	11.648	14.147	7.8%	24.2%	366	3.1%	0.8%
10	Quemchi	220	3.279	14.284	6.7	23.0%	88	2.7%	0.6%
10	Dalcahue	222	2.840	14.224	7.8%	20.0%	89	3.1%	0.6%
10	Curaco de	311	2.151	8.893	14.4%	24.2%	124	5.8%	1.4%
10	Quinchao	635	3.797	21.211	16.7%	17.9%	254	6.7%	1.2%
10	Puqueldón	467	3.216	10.928	14.5%	29.4%	187	5.8%	1.7%
10	Chonchi	310	3.306	15.969	9.4%	20.7%	124	3.8%	0.8%
10	Queilen	273	2.707	9.707	10.1%	27.9%	109	4.0%	1.1%
10	Quellón	303	2.914	21.464	10.4%	13.6%	121	4.2%	0.6%
10	Chaitén	734	3.505	15.586	20.9%	22.5%	294	8.4%	1.9%
10	Hualaihué	230	2.801	12.816	8.2%	21.9%	92	3.3%	0.7%
10	Futalelfú	471	2.283	5.755	20.6%	39.7%	188	8.2%	3.3%
10	Palena	521	2.840	7.654	18.3%	37.1%	208	7.3%	2.7%
11	Coyhaique	2.636	17.107	60.147	15.4%	28.4%	1.055	6.2%	1.8%
11	Lago Verde	480	2.065	5.290	23.1%	39.2%	192	9.2%	3.6%
11	Aysén	2.201	9.147	33.411	24.1%	27.4%	881	9.6%	2.6%
11	Cisnes	804	39.290	12.901	24.4%	25.5%	322	9.8%	2.5%
11	Guaitecas	374	1.913	5.405	19.6%	35.4%	150	7.8%	2.8%
11	Chile Chico	743 3.	231 11.	285 23.	0%	28.6%	297	9.2%	26%

INFORME COMPLEMENTARIO HACIENDA

GASTO ANUAL ESTIMADO PROYECTOS — EFECTO

Re	Comma	Asignación de Zona Planta y Contr.	Gasto en Personal	Ingresos Permanentes (LP.P.)	Prof. Asig. Zona 1 Gastos en Person	Gastos en Personal/ LP.P.	Mayor gasto mensual (Q4)	Mayor gasto 1 Gasto; en Personal	Mayor gasto 1 LP.P.
11	Río Ibáñez	545	2.304	8.793	23.7%	26.2%	218	9.5%	2.5%
11	Cochrane	685	2.551	7.854	26.9%	32.5%	274	10.7%	3.5%
11	O'Higgins	355	1.603	4.600	22.1%	34.8%	142	8.8%	3.1%
11	Tortel	462	1.925	5.010	24.0%	38.4%	185	9.6%	3.7%
12	Natales	1.262	6.458	32.538	19.5%	19.8%	505	7.8%	1.6%
12	Torres de Pai.	266	1.752	5.550	15.2'Yo	31.6%	107	6.1%	1.9%
12	Punta Arenas	6.024	34.429	176.790	17.5%	19.5%	2.410	7Jf/o	1.4%
12	Rio Verde	284	1.638	7.241	17.4%	22.6%	114	6.9%	1.6%
12	Laguna Blanca	454	2.002	8.801	22.7%	22.7%	188	9.1%	2.1%
12	San Gregario	398	2.002	12.626	19.9'1<¡	15.9%	159	7.9%	1.3%
12	Porvenir	1.118	5.387	22.009	20.8%	24.5%	447	8.3%	2.0%
12	Primavera	346	1.880	9.210	18.4%	20.4%	138	7.4%	1.5%
9	Collipulli	227	5.972	32.456	3.8%	18.4%	91	1.5%	0.3%
9	Lonquimay	463	3.932	3.016	11.8%	130.4%	185	4.7%	6.1%
9	Curacautín	504	5.642	25.183	8.9%	22.4%	202	3.6%	0.8%
9	Ercilla	136	3.075	15.020	4:4%	20.5%	54	1.8%	0.4%
9	Victoria	362	9.327	37.661	3.9%	24.8%	145	1.6%	0.4%
9	Traiguèn	299	6.955	26.368	4.3%	26.4%	119	1.7%	0.5%
9	Lumaco	129	3.271	16.552	4.0%	19.8%	52	1.6%	0.3%
9	Purèn	151	4.311	20.437	3.5%	21.1%	60	1.4%	0.3%
9	Los Sauces	119	3.193	14.800	3.7%	21.6%	48	1.5%	0.3%
9	Temuco	1.768	47.402	363.084	3.7%	13.1%	707	1.5%	0.2%
9	Lautaro	141	7.831	36.345	1.8%	21.5%	56	0.7%	0.2%
9	Perquenco	126	2.923	11.092	4.3%	26.4%·	50	1.7%	0.5%
9	Vilcùn	614	6.085	26.840	10.1%	22.7%	245	4.0%	0.9%
9	Cuneo	156	4.115	23.420	3.8%	17.6%	60	1.5%	0.3%
9	Melipeuco	244	2.739	10.442	8.9%	26.2%	98	3.6%	0.9%
9	Curarrehue	141	2.767	12.667	5.1%	21.8%	56	2.0%	0.4%
9	Pucòn	238	6.916	26.327	3.4%	26.3%	95	1.4%	0.4%
9	Villarrica	444	9.798	51.778	4.5%	18.9%	178	1.8%	0.3%
9	Freire	189	4.675	33.116	4.0%	14.1%	76	1.Q%	0.2%
9	Pitrufquèn	223	5.413	27.054	4.1%	20.0%	89	1.6%	0.3%
9	Gorbea	180	4.236	19.212	4.3%	22.1'hl	72	1.7%	0.4%
9	Loncoche	318	6.831	37.124	4.7%	18.4%	127	1.9%	0.3%
9	Toltèn	179	3.030	18.381	5.9%	16.5%	71	2.4%	0.4%
9	Teodoro Schmit	164	3.293	23.879	5.0%	13.8%	66	2.0%	0.3%
9	Saavedra	187	3.707	21.454	5.0%	17.3%	75	2.0%	0.3%
9	Carahue	228	6.247	33.947	3.6%	18.4%	91	1.5%	0.3%
9	Nva. Imperial	231	5.875	45.030	3.9%	13.0%	92	1.6%	0.2%
9	Galvarino	126	3.222	17.960	3.9%	17.9%	51	1.6%	0.3%
10	Valdivia	1.263	34.455	149.006	3.7%	23.1%	505	1.5%	0.3%
10	Sn. J. Mariqui.	181	4.681	22.872	3.9'%J	20.5%	73	1.6%	0.3%

GASTO ACTUAL ESTIMADO PROYECTOS — EFECTO

Reg.	Comuna	Asignación de Gasto Zona Planta Contr.	y Personal	Ingresos Permanentes (LP.P.)	Prof. As. Zona 1 Gastos en Person al	Gastos en Personal / I.P.P.	Mayor Gasto mensual (0.4)	Mayor gasto 1 Gasto Personal	Mayor gasto /LP.P.
10	Laneo	166	4.360	23.930	3.8%	18.2%	66	1.5%	0.3%
10	Los Lagos	184	4.658	23.207	4.0%	20.1%	74	1.6%	0.3%
10	Futrono	107	3.022	16.924	3.5%	17.9%	43	1.4%	0.3%
10	Corral	110	2.782	9.803	4.0%	28.4%	44	1.6%	0.4%
10	Máftl	103	2.457	10.293	4.2%	23.9%	41	1.7%	0.4%
10	Panguipulli	286	7.431	44.315	3.8%	16.8%	114	1.5%	0.3%
10	La Uniòn	382	9.107	47.599	4.2%	19.1%	153	1.7%	0.3%
10	Paillaco	179	4.870	23.909	3.7%	20.4%	72	1.5%	0.3%
10	Rio Bueno	287	7.914	34.276	3.6'%	23.1%	115	1.5%	0.3%
10	Lago Ranco	111	2.609	15.422	4.3%	16.9%	45	1.7%	1.3%
10	Osorno	1.430	38.031	152.835	3.8%	24.9%	572	1.5%	0.4%
10	San Pablo	157	4.367	19.024	3.6%	23.0%	63	1.4%	0.3%
10	Puyehue	130	3.861	20.102	3.4%	19.2%	52	1.3%	0.3%
10	Pto. Octay	158	3.989	18.035	4.0%	22.1%	63	1.6%	0.3%
12	Timaukel	272	1.411	5.122	19.3%	27.6%	109	7.7%	2.1%
12	Navarino	530	2.616	16.769	20.3%	15.6%	212	8.1%	1.3%
	Total país	95.956	1.473.456	5.979.523	6.5%	21.1%	38.382	2.6%	0.5%

1.5. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 329. Sesión 09. Fecha 14 de junio, 1994. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE ZONA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Primer trámite constitucional. Informe complementario.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que modifica el régimen de asignación de zona para los funcionarios que señala.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda, es el señor Francisco Huenchumilla.

Antecedentes:
-Informe Complementario de la Comisión de Hacienda, boletín 1140-05, sesión, 7", en 9 de junio de 1994. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.- Sef1or Presidente, me corresponde dar a conocer el informe complementario respecto del proyecto que modifica el régimen de asignación de zona para los funcionarios que señala.

Recuerdo a los señores Diputados que esta Corporación acordó remitir de nuevo el proyecto a la Comisión de Hacienda, con el objeto de recabar del Gobierno un informe más específico sobre el financiamiento del mayor gasto que significará la explicación de esta normativa al personal de las municipalidades, lo cual afectará a todas las corporaciones edilicias del país.

Este proyecto tiene por objeto modificar el sistema y la forma de cálculo de la asignación de zona respecto de tres tipos de funcionarios: el personal de la Administración Pública afecto a la Escala Única de Sueldos, los que trabajan en entidades fiscalizadoras, y los funcionarios municipales, excluyendo de ellos al personal que trabaja en los servicios traspasados de salud y de docencia.

El núcleo central del proyecto se refiere al cambio de la base de cálculo, porque hoy la determinación de la asignación de zona se efectuar sobre la base de los porcentajes que, en su momento, estableció el decreto ley N° 249, modificación por el decreto ley N° 450, de 1974. En la actualidad, la asignación se calcula sobre el sueldo base, más dél asignación de antigüedad. Con este proyecto, el cálculo se hará sobre el sueldo base, y a ese resultado se le agregará un porcentaje de aumento del 40 por ciento.

En cuanto al financiamiento de las municipalidades, el proyecto disponía que el mayor gasto que irrogará la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad, con los recursos establecidos en

sus respectivos presupuestos vigentes.

El artículo 6° agrega que, no obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos, el Ministerio de Hacienda, con cargo a un ítem de la partida Tesoro Público, podrá suplementar, mediante transferencia, los respectivos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los recursos contemplados en ellos.

Al discutirse en la Sala esta proposición la duda que surgió era determinar qué pasaba con las municipalidades. Por eso, el proyecto volvió a la Comisión de Hacienda, donde recibimos del Gobierno la información pertinente. Este, mediante un oficio que nos ha llegado con fecha 20 de mayo, nos ha presidido que las modificaciones del presente proyecto van a tener un impacto menor sobre las finanzas municipales, señalando que, en la gran mayoría de los casos, no superior el uno por ciento de los ingresos propios permanentes de los municipios, y que, en el acceso más extremo, llegará a un máximo de 3,5 por ciento de dichos ingresos. *A* renglón seguido, a este oficio se adosa una información acerca del impacto en cada una de las municipalidades del país. De tal manera que si los señores Diputados quieren conocer en detalle el impacto financiero que producirse el mayor gasto de este proyecto en las municipalidades de las comunas que corresponden a sus distritos, pueden en contra r lo en es te in forme complementario.

La Comisión, luego *de* ponderar *los* antecedentes recibidos, acordó, por la unanimidad de sus integrantes, ratifica su primer informe sobre la materia *y a*djuntar el cuadro elaborado por el Ministerio de Hacienda, relativo a la estimación actualizada, y enviarlo de nuevo a la Sala para su discusión y eventual aprobación.

Finalmente, la directiva de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales -mediante comunicación que lleve las firmas de su presidente, don Milenko Mihovilovic, y de su secretario general, don Rigoberto Muñoz, quienes se encuentran presente en las tribunas-, ha seña lado que este proyecto contó con un acuerdo previo entre dicha agrupación y el Gobierno del ex Presidente Aylwin, a través de las instancias respectivas.

Con esto termino el informe complementario, en los términos en que, en su oportunidad, esta Sala le encomendó a la Comisión de Hacienda.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- En discusión el proyecto, que fue aprobado unánimemente en Comisión.

Advierto a la Sala que se votará a las 19.55 horas.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, quiero pedir, en atención a que ya lo habíamos tratado anteriormente, que la Mesa solicite la unanimidad para aprobarlo.

DISCUSIÓN SALA

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- Con todo agrado.

El señor VALCARCE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- Antes de ello, tiene la palabra *el* Diputado señor Valcarce.

El señor VALCARCE.- Señor Presiden- te, sólo para reiterar lo que ya había manifestado cuando se entregó el primer informe.

Recuerdo que cuando se solicitó al Gobierno el estudio de la asignación de zona, se trataba de considerar las distintas asignaciones de esa naturaleza que existen en el país, a fin de mejorar algunas y rebajar otras que ya no son necesarias, por cuanto *In* modernidad ha llegado a esos lugares; pero, lamentablemente, nos quedamos con el mismo proyecto que establece una base de cálculo pareja, más un 40 por ciento sobre el sueldo base, sin considerar la antigüedad.

Deploro este acuerdo, porque no hemos llegado a lo que nosotros pedíamos, especialmente quienes representamos distritos de lugares lejanos. No es posible que zonas mucho mas alejadas, como Visviri, tengan menos asignación que lugares más cercanos, como Codpa, por ejemplo, al cual se puede llegar con mayor facilidad. En la frontera chileno-peruano-boliviano, donde se encuentra la comuna del General Lagos y el pueblo de Visviri, dicha asignación debiera ser mucho mayor que la que reciben quienes están en los pueblos costeros. Por lo tanto, lamento que se haya fija- do un porcentaje parejo para todos, porque la idea era diferenciar la situación de aquellos lugares que cuentan con caminos y diferentes formas de transportes modernos de la de otros que requieren mayores incentivos para que la gente se quede en ellos.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, el Diputado señor Valcarce tiene toda la razón en los argumentos sustantivos que da; pero, en primer lugar, el proyecto tal como lo dice su mensaje, no tenía por finalidad efectuar una revisión completa del sistema de porcentaje de asignación de zona, sino solamente cambiar la base de calculo en virtud de la cual esta asignación se paga. Y, en segundo lugar, el acuerdo de esta Sala decía revisión exclusivamente con el financiamiento municipal, sin extenderse a otras materias, por lo que la Comisión se atuvo a dicho acuerdo.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- ***Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto, por unanimidad.***

DISCUSIÓN SALA

Aprobado.

Hay indicación del Diputado señor Seguel para modificar el artículo 6°, en el sentido de darle a la ley vigencia a partir del 1° de enero de 1994. Como la Mesa no la ha considerado admisible, no corresponde su tramitación.
Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, para la historia fidedigna de la ley, quiero dejar constancia de que esta indicación, presentada por el Diputado señor Rodolfo Seguel en su calidad de presidente de la Comisión de Trabajo y en la que varios parlamentarios coincidimos, es para que el Ejecutivo estudie la posibilidad de patrocinarla, debido al tiempo transcurrido.
He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).- Quedará constancia.

Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto también queda despachado en particular.

OFICIO LEY

1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 14 de junio, 1994. Cuenta en Sesión 07. Legislatura 329. Senado.

PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, 'QUE MODIFICA LA BASE DE CALCULO DEL BENEFICIO DE ASIGNACION DE ZONA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE SEÑALA

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a Honrar pasar *a* manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Articulo 1°.-.Los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el articulo 7" del decreto ley N" 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° de dicho decreto ley, sobre el sueldo base de la estala de remuneraciones, aumentado el monto-resultante en un 40%.

Artículo 2°.-Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 7del decreto ley N" 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el articulo 5° de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 3°.-Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley N" 3551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 4°.-Deróganse las siguientes disposiciones:

a) el inciso final de la letra e) del artículo 7" del decreto ley N" 3.551, de 1980;y

b) el inciso final de la letra g) del artículo 97 de la ley N" 18.883.

Artículo 5°.- la asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto Ley N° 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.-

Artículo 6".-La presente ley entrará en vigencia el primer día del mensaje siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

OFICIO LEY

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Concédese a los trabajadores a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fe! cha de publicación de esta ley.

El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

Esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 2".-El mayor gasto que represente en l994la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.

No obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la -Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiación los mencionados recursos.

Artículo 3".-Sin perjuicio de los limites máximos de gasto en personal, establecidos para las municipalidades en el artículo 1° permanente y 2° transitorio de la ley N" 18.294, las municipalidades podrán excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.".

.

Dios guarde a S.E.

· *(Fdo.): Jorge Schaulsohn Brodsky.-Carlos Loyola Opazo.*

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 14 de julio, 1994 Cuenta en Sesión 14. Legislatura 329.

BOLETIN Nº 1140-05.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación zona para los funcionarios que señala.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la base del cálculo del beneficio de asignación de zona para los funcionarios que señala.

Para el despacho de esta iniciativa legal, S.E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia constitucional, calificándola de "simple".

A las sesiones en que se estudió este proyecto, asistieron especialmente invitados el Director de Presupuestos, don José Pablo Arellano; el Subdirector de Racionalización y Función Pública del Ministerio de Hacienda don Mario Marcel, y el Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda, don Eduardo Azócar.

El Subdirector de Racionalización y Función Pública manifestó que el régimen de asignación de zona es de antigua data. En efecto, el antecedente legal inmediato de la referida asignación se encuentra en el antiguo Estatuto Administrativo (decreto con fuerza de ley Nº 338—60, artículo 86) que concedía una "gratificación de zona" a los funcionarios públicos que para el desempeño de su cargo, se veían obligados a residir en una provincia o territorio que reuniera condiciones especiales de aislamiento o costo de vida.

Esta gratificación se calculaba como un porcentaje aplicado a las remuneraciones totales excluida la asignación

familiar, estableciéndose anualmente en la Ley de Presupuestos las provincias o territorios que contaban con este beneficio y los porcentajes respectivos.

Con la revisión anual se reconocía el carácter variable y dinámico de los factores que se consideraban en la fijación de la asignación. No obstante, en la práctica, los porcentajes y los lugares definidos no respondían a estudios técnicos sino que estaban también afectados por factores de carácter político y gremial que intervenían durante las negociaciones anuales.

Este sistema fue modificado a partir del 1º de enero de 1974, por el decreto ley Nº 249 (modificado en esta materia por el decreto ley N~ 450), que denominó al beneficio como "asignación de zona", y le dio el carácter de permanente a las provincias y territorios que la causaban y a los porcentajes aplicados, conservando los mismos factores de justificación (aislamiento y costo de vida).

Por otra parte, el decreto ley Nº 249 alteró la base de cálculo de la asignación, al disponer que los porcentajes se aplicarían sobre el sueldo base y la asignación de antigüedad, en el caso de los funcionarios afectos a la Escala Unica, y sobre las remuneraciones mensuales permanentes para los demás empleados. Se debe tener en cuenta que en la época en que entró en vigencia el decreto ley Nº 249, los sueldos base de la Escala Unica constituían prácticamente la totalidad de las remuneraciones permanentes, situación que se fue desvirtuando progresivamente en el tiempo con la pérdida de importancia del sueldo base, como consecuencia de la concesión de numerosas asignaciones adicionales a éste.

Los porcentajes que se establecieron en el decreto ley Nº 450 fueron fijados teniendo en cuenta la sustitución del sistema de remuneraciones que significó la Escala única, de forma tal que los montos líquidos a percibir por este beneficio fueran en lo posible similares a lo que se estaba pagando con la modalidad del decreto con fuerza de ley Nº 338/60 a esa fecha. Es decir, los establecidos por la Ley de Presupuestos de 1973 (Ley Nº 17.881).

El sistema se ha mantenido hasta la actualidad casi sin alteración, salvo por la incorporación de algunas localidades o modificaciones puntuales a determinados porcentajes.

Sin embargo, cabe considerar que la dictación de dicho decreto ley es anterior a la actual división político—administrativa del país, con lo cual le ha correspondido a la Contraloría General de la República la determinación de las equivalencias de estas asignaciones en determinados lugares.

A continuación, agregó que esta iniciativa legal pretende corregir la base de cálculo de la asignación de zona para los funcionarios de la Administración Central, las Municipalidades e Instituciones Fiscalizadoras.

Como se sabe, actualmente es posible contabilizar a lo menos doce estamentos de personal que son beneficiados por la asignación de zona, a saber:

Administración central (Escala Unica, Fiscalizadores, D.L 1953)

Obreros y personal transitorio de servicios como el SAG, Vialidad, CONAF, etc.

Poder Judicial

Funcionarios Municipales

Personal Salud Municipal (según proyecto de estatuto actualmente en estudio)

Personal Docente, incluyendo sector particular subvencionado. ("Complemento de zona" a contar del 1º/1/94)

Fuerzas Armadas y de Orden

Profesionales Funcionarios de la Ley Nº 15.076

Algunas empresas públicas

Personal de las universidades

Subvenciones Educacionales

Subvenciones del SENAME

La base de cálculo de la asignación de zona en favor de dichos estamentos es diversa, por lo cual la iniciativa de ley en estudio —que, como ya se ha expresado, favorece en este sentido a los servicios más postergados—, propone calcular la asignación de zona sobre el sueldo base aumentado en un 40%, nivelando de este modo la base de cálculo para los profesores, trabajadores de :la salud municipalizada y Administración Civil del Estado, y eliminar la asignación de antigüedad, puesto que ésta no guarda relación alguna con los diferenciales del costo de vida.

Finalmente expresó que este proyecto de ley obedece a acuerdos adoptados a fines del año pasado por el Gobierno

anterior y las organizaciones de trabajadores del Sector Público, principalmente la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), estimándose que serán aproximadamente 48.000 funcionarios beneficiados, lo que equivale al 40% del universo de los trabajadores afectos a la Escala única de Sueldos, Escala de Fiscalizadores y Escala de Funcionarios Municipales.

El H. Senador señor Sebastián Piñera manifestó que este sistema de asignación de zona fue creado en el año 1931 y estaba destinado exclusivamente a los funcionarios que eran trasladados a las regiones extremas del país -Tarapacá y Antofagasta y los territorios de Aysén y Magallanes—, ampliándose posteriormente a prácticamente todo el territorio nacional. Agregó el señor Senador que los factores sobre los que se calcula el beneficio no reflejan la actual realidad socioeconómica del país, que es esencialmente dinámica. La asignación de zona actualmente y desde hace mucho tiempo, resulta irracional en muchos aspectos, por lo que sería deseable proponer una superación definitiva de los problemas y distorsiones, pero ello no ha sido posible por dificultades tanto financieras como técnicas, por lo cual debería estudiarse un nuevo sistema y no modificar el actual, haciendo efectiva la racionalización mediante el estudio de una iniciativa que considere la realidad de' las diferentes zonas del país, en cuanto al costo de la vida, factor de aislamiento y ,otros elementos que influyen en el otorgamiento de esta asignación. Respecto de la eliminación de la asignación por antigüedad, señaló que no es partidario de ello, por cuanto ésta forma parte del sueldo y también se consume en el mayor costo de vida que implica encontrarse en una localidad aislada.

El H. Senador señor Jorge Lavandero expresó que el sistema de asignación de zona es irracional porque entre los factores a considerarse debiera contarse la posibilidad del ejercicio de profesiones y el acceso a la educación superior universitaria, además del costo de la vida. Manifestó su extrañeza frente al hecho de que en comunas como Pucón y Villarrica, que son eminentemente turísticas, se perciba una asignación mayor que en Curarrehue que además tiene una calificación inferior a Loquimay a la que es contigua, y, respecto del caso de Carahue, agregó que la pobreza allí es tan grande que no se alcanza a reflejar en las estadísticas, por cuanto prácticamente no existe poder adquisitivo. El señor Senador estimó que sería preferible que esta asignación de zona se incorporara al sueldo imponible y se lograra una solución mediante otros mecanismos para estos lugares alejados.

El H. Senador señor Andrés Zaldívar señaló que no obstante que este proyecto no es la mejor solución al tema de las asignaciones de zona y que debería buscarse un sistema racional que combinara el otorgamiento de esta asignación con el costo de la vida en lugares de aislamiento, efectuando una revisión de los antecedentes que las justifican, es partidario de legislar en esta materia, por cuanto no es posible

seguir manteniendo una discriminación para algunos trabajadores respecto de otros. Finalmente, expresó que sería conveniente otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo para efectuar un completo estudio de esta materia y establecer un nuevo sistema.

— Luego de un largo debate, la Comisión acordó aprobar en general el proyecto de ley en informe, con los votos a favor de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del H. Senador señor Jorge Lavandero.

El H. Senador señor Errázuriz, fundando su voto negativo, manifestó que no es partidario de aprobar un proyecto que no conlleva a una racionalización en el sistema de la asignación de zona, teniendo presente además que no se ha remitido a la Comisión la información solicitada respecto del costo real de vida en las zonas en que se concede esta asignación y tampoco se ha ponderado el hecho de vivir y desempeñarse en condiciones de aislamiento geográfico. Agregó que no obstante lo expresado, es partidario de otorgar facultades legislativas extraordinarias en esta materia al Ejecutivo, para la formulación de un nuevo proyecto y tratarlo con la urgencia debida.

DISCUSION EN PARTICULAR

El proyecto de ley en estudio aprobado por la H. Cámara de Diputados consta de 6 artículos permanentes y 3 transitorios, a saber:

Articulo 1°

Prescribe que los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° de dicho texto legal, (funcionarios de las Instituciones afectas a la Escala Unica de Remuneraciones) sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el monto resultante en un 40%.

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en este artículo, a continuación de la expresión “dicho decreto ley”, la frase “exceptuado el personal regido por la ley N° 15.076”. Con esta indicación, se exceptúa formalmente de esta normativa legal . al personal médico que se desempeña en la Administración Central del Estado, para dar mayor claridad a la norma, ya que a ese personal se le efectúa el cálculo de la asignación de zona mediante un sistema diverso establecido en la referida ley Nº 15.076.

- Puesta en votación esta norma, fue aprobada con la referida indicación, con los votos de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del H. Senador señor Jorge Lavandero.

Articulo 2°

Preceptúa que los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 7° del decreto ley N° 3.551, de 1980 (personal de la Contraloría General de la República y de las Instituciones Fiscalizadoras), se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 5° de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

- Puesta en votación esta norma, fue aprobada con los votos a favor de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del H. Senador señor Jorge Lavandero.

Articulo 3°

Dispone que los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley N° 3.551 de 1980, (personal de las Municipalidades) se calcularán sobre el sueldo base que establece el articulo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

- Puesta en votación esta norma, fue aprobada con los votos a favor de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del H. Senador señor Jorge Lavandero.

Artículo 4°

Deroga el inciso final de la letra e) del artículo 7° del decreto ley N° 3.551 de 1980 y el inciso final de la letra g) del artículo 97 de la ley N° 18.883.

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en este artículo 4°, la siguiente letra a):

"a) En el antepenúltimo inciso del artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, la frase: "y la respectiva asignación de antigüedad".".

Con ello se elimina la asignación de antigüedad para el cálculo de la asignación de zona.

- Puesta en votación esta norma, con la referida indicación, fue aprobada con los votos de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del M. Senador señor Jorge Lavandero.

Articulo 5°

Determina que la asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Según expresa el Mensaje, esta norma se fundamenta en que se han detectado en estas comunas diferenciales ~ en el costo de vida que, aunque inferiores a los de las comunas vecinas pertenecientes a la VIII Región, son de un valor suficientemente significativo como para conceder este beneficio. Además, con ello se contribuye a homogeneizar el trato a lugares con características equivalentes, especialmente dentro de dicha Región.

- Puesta en votación esta norma, fue aprobada con los votos de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del H. Senador señor Jorge Lavandero.

Articulo 6º

Prescribe que esta ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a su publicación.

— Puesta en votación esta norma, fue aprobada con los votos de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del H. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del E. Senador señor Jorge Lavandero.

Artículos transitorios

Artículo 1°

En su inciso primero establece, respecto de los trabajadores a que se refieren los artículo 1°, 2° y 3°, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación

de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.

Su inciso segundo dispone que el trabajador que se encontrare en la situación descrita en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

El inciso tercero señala que esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal y se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del Sector Público; se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

— Puesto en votación este precepto, fue aprobado con los votos de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del E. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del E. Senador señor Jorge Lavandero.

Artículo 2°

Prescribe que el mayor gasto que irrogue durante el año 1994 la aplicación de esta ley, se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus , respectivos presupuestos vigentes.

Agrega que no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, respecto de los organismos y servicios públicos, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50—01—03—25—33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.

— Puesta en votación esta norma, fue aprobada con los votos de los EH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del E. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del H. Senador señor Jorge Lavandero.

Artículo 3°

Señala que sin perjuicio de los límites máximos de gasto de personal establecidos para las municipalidades en el artículo 1° permanente y 2° transitorio de la ley N° 18.294, los municipios podrán excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a la presente ley.

- Puesta en votación esta norma, fue aprobada con los votos de los HH. Senadores señores Carlos Ominami, Mario Ríos y Andrés Zaldívar; el voto en contra del E. Senador señor Francisco Javier Errázuriz, y la abstención del E. Senador señor Jorge Lavandero.

FINANCIAMENTO

Según antecedentes emanados de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la ampliación de la base de cálculo de la asignación de zona que contempla esta iniciativa de ley, beneficia a más de 48.000 trabajadores del Sector Público y tiene un costo estimado de $ 3.700 millones anuales. Los montos efectivos que se perciben por concepto de la asignación se incrementan, en términos promedio, en un 40%. Tal como puede apreciarse en el cuadro anexo Nº 2 que se acompaña adjunto, este incremento significa un mejoramiento promedio de la remuneración bruta de 3,7% para los funcionarios municipales; de 4,1% para los trabajadores de los servicios fiscalizadores, y de 3,1% para el personal afecto a la Escala Unica. Cabe destacar en el caso de este último grupo, que la iniciativa tiende a favorecer proporcionalmente más a los estamentos no profesionales, los que obtienen un incremento promedio de 3,4% en sin renta bruta versus un 2,2% de los profesionales.

Por otra parte, el otorgamiento de una asignación de zona de 10% para las comunas de Chanco, Pelluhue y Cauquenes, tiene un costo estimado de $ 350 millones anuales. Este monto cubre el mayor gasto en remuneraciones del personal de la administración central, de las municipalidades, del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas. Además considera el efecto sobre partidas como el gasto en subvenciones educacionales, subvenciones del SENAME y Estatuto Docente. A continuación se agrega un cuadro resuman con los costos del proyecto.

ASIGNACION DE ZONA
AMPLIACION DE LA BASE DE CALCULO
ESTIMACION DE COSTOS
(millones de pesos anuales)

	Base prop. C/r Sueldo Base (%)	Gasto con Base actual	Gasto con Base prop.	Mayor Gasto	
				Monto	(%)
Escala Unica Fiscali	140%	8.805	11.666	2.861	32%

zadores	140%	692	958	266	38%
Municipales	140%	1.424	1.972	548	38%
Total	-----	10.921	14.596	3.675	34%

Como puede apreciarse, vuestra Comisión ha aprobado este proyecto de ley debidamente financiado en los términos antes referidos, razón por la cual sus normas no incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados. en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Agregar a continuación . de la expresión "dicho decreto ley", la frase "exceptuado el personal regido por la ley N° 15.076", seguida de una coma (,).

Artículo 4°

Agregar la siguiente letra a), nueva:

"a) en el antepenúltimo inciso del artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1974, la frase: "y la respectiva asignación de antigüedad";".

Letra a)

Ha pasado a ser letra b), sustituyendo el punto y coma (;) que sigue a la expresión "de 1980", por una coma (,).

Letra b)

Ha pasado a ser letra c), sin otra enmienda.

En consecuencia, el proyecto aprobado por vuestra Comisión es del siguiente tenor:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.— Los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° de dicho decreto ley, exceptuado el personal regido por la ley N° 15.076, sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 2°— Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 7º del decreto ley Nº 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 5º de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 3°.— Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley Nº 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 4°.— Deróganse las siguientes disposiciones:

a) en el antepenúltimo inciso del artículo 7° del decreto ley Nº 249, de 1974, la frase "y la respectiva asignación de antigüedad";

b) el inciso final de la letra e) del artículo 7° del decreto ley N° 3.551, de 1980, y

c) el inciso final de la letra g) del artículo 97 de la ley N° 18.883.

Artículo 5º.— La asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Artículo 6º.— La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Concédese a los trabajadores a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación

de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.

El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

Esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 2°.— El mayor gasto que represente en 1994 aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.

No obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50—01—03—25—33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.

Artículo 3°.— Sin perjuicio de los límites máximos de gasto en personal, establecidos para las municipalidades en el artículo 1º permanente y 2º transitorio de la ley Nº 18.294, las municipalidades podr6 excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.”.

Acordado en sesiones celebradas los días miércoles 6 y 13 de julio de 1994, con asistencia de los HH. Senadores señores Andrés Zaldívar (Presidente), Francisco Javier Errázuriz, Jorge Lavandero, Carlos Ominami y Sebastián Piñera (Mario Ríos).

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 1994.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretaro

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 329. Sesión 35. Fecha 14 de septiembre, 1994. Discusión general. Se aprueba en general.

MODIFICACIÓN DE BASE DE CÁLCULO DE ASIGNACIÓN DE ZONA

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación de zona para los funcionarios que señala. Esta iniciativa cuenta con informe de la Comisión de Hacienda y tiene urgencia calificada de "Suma",

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:
Proyecto de ley:
En segundo trámite, sesión 7ª, en 21 de junio de 1994.
Informe de Comisión:
Hacienda, sesión 14ª, en 19 de julio de 1994.

El señor LAGOS (Prosecretario).— La Comisión de Hacienda, por tres votos contra uno y una abstención, propone aprobar en general el proyecto, con las modificaciones que figuran en las páginas 16 y 17 de su informe.

Asimismo, deja constancia de que la iniciativa está debidamente financiada, razón por la cual sus normas no incidirán negativamente en la economía del país.

El proyecto consta de seis artículos permanentes y tres transitorios, que aparecen en las páginas 17 a 20 del informe.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ (don José).— Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).— Pido la palabra.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz de Giorgio.

El señor RUIZ (don José).— Señor Presidente, el proyecto en debate viene a hacer justicia en parte a los funcionarios públicos que trabajan en regiones apartadas, y muy en especial a los que se desempeñan en las zonas más australes del país. Y debo hacer notar también que hace justicia porque otras

reparticiones públicas de regiones alejadas poseen regímenes diversos que benefician en mejor forma a los trabajadores. Mediante esta iniciativa se trata de acercar de alguna manera el mecanismo de cálculo de la asignación de zona con el de instituciones que tienen sistemas diferentes, como el Poder Judicial, las Fuerzas Armadas, etcétera.

Quiero hacer presente —también lo señala el informe proporcionado por la Dirección de Presupuestos— que el proyecto no resuelve el problema de las rentas de los funcionarios públicos. Lo ideal habría sido realizar un estudio a fondo para precisar exactamente qué significan el costo de la vida y los elementos de aislamiento y de clima de cada uno de los lugares de nuestro extenso, territorio, para determinar con justicia los porcentajes de asignación de zona que debieran recibir los distintos empleados públicos que sirven allí.

Sin embargo, una revisión de todo el sistema de remuneraciones de la Administración Pública y de las distintas asignaciones que se han ido incorporando a lo largo de los años significaría postergar por mucho tiempo la solución del problema que reclaman hoy los funcionarios de una parte importante de nuestro territorio.

Por lo tanto, la solución dada por el proyecto, de elaborar un procedimiento que implica aumentar en 40 por ciento la resultante de la asignación de zona para los funcionarios que están en la Escala Única, a mi juicio, es adecuada, aunque insuficiente.

Personalmente, creo que debiéramos aprobar el proyecto sin pretender resolver mediante él definitivamente el problema. Debemos aceptar que ésta es una solución parcial y que queda pendiente una discusión sobre todo el sistema de remuneraciones de la Administración Pública. Pero también debemos reconocer que la iniciativa surgió de un debate con la Asociación de Funcionarios Públicos y cuenta con el acuerdo de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF). Por lo tanto, creo que el Senado debe prestarle su aprobación.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.— Señor Presidente, la asignación de zona es un sobresueldo que tienen derecho a percibir los agentes del Estado y tiene por objeto compensarles los gastos de aislamiento y de costo de vida en que deben incurrir por vivir en lugares apartados.

En verdad, éste es un beneficio —diría yo— tradicional del sector público. Se estableció alrededor de 1940 y fueron incorporándose a él distintas comunas y lugares que daban derecho a recibirlo.

La asignación no es pareja; su monto es variable en porcentaje, según el mayor grado de aislamiento o el mayor costo de vida que tiene el lugar donde se desempeña el funcionario.

DISCUSIÓN SALA

En definitiva, el sistema que establecía la ley en el pasado era el de que los porcentajes mismos se determinaran anualmente en la Ley de Presupuestos; ello, porque las condiciones de aislamiento o de costo de vida son variables. La experiencia determinó que se fueran añadiendo al beneficio otras comunas y lugares que daban derecho a percibirlo. Pero a quienes lo tenían incorporado nunca se les quitó. Entonces, era acumulativo el estudio a este respecto en la Ley de Presupuestos. Por tanto, desde hace bastante tiempo —alrededor de 15 a 20 años— se modificó el mecanismo y se consagraron en una ley los lugares que daban derecho a la asignación de zona y los porcentajes de la misma.

Tal como lo señaló el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, este proyecto no resuelve los graves problemas que enfrentan las remuneraciones del sector público.

En segundo término, quiero agregar que, a mi juicio, éste es un beneficio que debería ser reestudiado. Como dije, se han ido incorporando distintos lugares con ciertos porcentajes de asignación de zona y, por razones obvias, no se vuelve atrás en el sentido de disminuir éstos o suprimirlos. Y lo cierto es que las condiciones de aislamiento o de costo de la vida van cambiando.

Hay estudios que demuestran que una de las regiones que tienen costo de vida más elevado es la Metropolitana, que no recibe ningún beneficio de aquella índole.

En todo caso, es dudoso este sobresueldo en cuanto algunos lugares tienen un monto muy elevado, en comparación con otros, no obstante que sus condiciones de aislamiento o de costo de vida, a lo mejor, son menores.

Ahora, los adelantos en las comunicaciones y en los medios de transporte también han hecho cambiar lo que se pueda entender por lugar apartado.

Por todas estas consideraciones, creo que existe consenso, entre quienes manejan las remuneraciones del sector público, en el sentido de que éste es un beneficio que debe reanalizarse.

Encuentro dudoso el proyecto, por cuanto reafirma —por así decirlo— el beneficio y establece una nueva base de cálculo.

La iniciativa se refiere a tres grupos de trabajadores: los afectos a la Escala Única de Remuneraciones; los de la Contraloría General de la República e instituciones fiscalizadoras, y los pertenecientes a las municipalidades. Esos tres sectores calculan hoy el beneficio en función del sueldo base más bienios; esto es, más aumento por antigüedad. El proyecto cambia la base de cálculo y establece que el porcentaje de asignación de zona se calculará en función del sueldo base más un 40 por ciento parejo para todo el mundo; es decir, prescinde de la antigüedad de cada funcionario. Además, incorpora a tres comunas entre las beneficiarías de la asignación de zona: Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Esto, en lo que dice relación a las normas permanentes. O sea, el beneficio va a tener un monto más elevado y será parejo, con prescindencia de la antigüedad de los funcionarios.

Además, el proyecto consulta tres artículos transitorios. En virtud del primero se establece una planilla suplementaria, la que a mi juicio resulta incomprensible. Porque, como he dicho, hoy la asignación de zona se calcula sobre el sueldo base más bienios. El máximo de bienios es de 30 por ciento. Y la iniciativa establece que el beneficio se calculará sobre el sueldo base más un 40 por ciento. O sea, la ley en proyecto significa un mejoramiento para todos: para los que tienen el máximo de bienios, un aumento mínimo de 10 por ciento; y para los que tienen menos antigüedad el beneficio es mayor.

Sin embargo, el artículo 1° transitorio establece lo siguiente:

"Concédese a los trabajadores a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°" —los que individualicé— "una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo a la fecha de publicación de esta ley.

"El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

"Esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley.".

De la lectura de esta norma, como la ley jamás puede importar disminución de remuneraciones, pareciera que la planilla suplementaria se suma al aumento de la asignación de zona; es decir, se otorgaría dos veces el beneficio. Me parece rarísimo. ¿Por qué va a haber planilla suplementaria si constituye un aumento? Además, esto sería más difícil de comprender porque el beneficio es sólo para las personas que están en los lugares ya referidos. Y reitero que todo el personal de la Administración del Estado tiene remuneraciones muy desmedradas. Por lo tanto, mejorar a los funcionarios que están en lugares alejados a los cuales se refiere el proyecto es absurdo.

Por eso, he presentado indicación para suprimir el artículo 1° transitorio.

El artículo 2° transitorio contempla una situación sobre la que he hablado en los últimos días en el Senado. Establece: "El mayor gasto que represente en 1994 la aplicación de esta ley se financiará por cada

organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.". Y agrega en el inciso segundo que, no obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos —pareciera que son de la Administración central—, el Ministerio de Hacienda podrá hacer los traspasos si les faltaren fondos. Luego, si los municipios no tienen recursos, francamente no sé qué ocurrirá con ellos.

Reitero lo que he manifestado con anterioridad: éste es el tercer proyecto que aprobamos en los últimos treinta días —el primero fue el relativo a la ley de accidentes del trabajo, que tenía un costo de alrededor de 3 mil millones de pesos; con posterioridad, el atinente a aguinaldo de fiestas patrias— con cargo a los servicios. La verdad es que éste es un sistema perverso —aparte los fundamentos de inconstitucionalidad que he hecho presente—, porque no puede ser que se imponga a los servicios la obligación de aumentar las remuneraciones sin concederles los fondos pertinentes. Si la ley establece una obligación, debe proporcionar los recursos del caso.

La situación de los municipios es conocida de todos los señores Senadores. No existe motivo para que consulten los fondos en sus presupuestos, porque, naturalmente, no pueden adivinar que se va a aumentar con cargo a ellos un beneficio remuneratorio de sus funcionarios.

Por las consideraciones expuestas, formulo expresa cuestión de constitucionalidad respecto del artículo 2° transitorio. A mi juicio, el proyecto no está financiado, pues debe considerar completo el mayor gasto que significa y entregar los recursos a los servicios de que se trata.

Finalmente, el artículo 3° transitorio establece que para la concesión del beneficio no se aplicarán a los municipios las normas limitativas que tienen hoy en cuanto a gastos en personal. Llamo la atención sobre este precepto, porque es un mal sistema empezar a sacar a las municipalidades del límite que se les impone en la materia, en circunstancias de que los preceptos que los fijan son de gran sanidad financiera y, además, tienden a precaver que aquéllas presten servicios a la colectividad y no inviertan sus recursos en su propio funcionamiento, tal como ocurrió en el pasado.

Señor Presidente, desgraciadamente, debo votar en contra del proyecto, porque considero que no está financiado y que resulta injustificado aumentar un beneficio que debería reestudiarse.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero centrar mi intervención, para no desnaturalizar el objetivo del proyecto. El origen de la asignación de zona se halla en el decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, y está destinado a compensar, de acuerdo con los términos contenidos en el

informe, las condiciones de aislamiento y costo de vida de los funcionarios que deben vivir en lugares y localidades que están insertas —como indicaré— en el decreto ley N° 450, que actualizó esta materia.

En segundo término, la asignación de zona se ha ido desvirtuando en el tiempo, primero, porque el porcentaje, al ser calculado con respecto al sueldo base, no alcanza a significar lo que en realidad debiera ser. Un caso concreto lo constituye la Región de Aysén, donde se habla de un 105 por ciento de asignación de zona, y, en definitiva, lo que los funcionarios reciben como sobresueldo se halla entre un 23 y 33 por ciento.

Tercero, efectivamente ha habido cambios en el país. Existen zonas donde se ha mejorado la accesibilidad, y otras, en las que se ha deteriorado. Y, en este sentido, obviamente, una iniciativa de esta naturaleza merece un análisis desde una perspectiva más integral. Pero no podemos aceptar que la inaccesibilidad en Regiones importantes no existen. Y, en ese sentido, sólo la región austral —me refiero a la zona costera, de montaña—, que representa el 34 por ciento del territorio, se encuentra sin acceso. Y recientemente se realizó un seminario, con participación de todos los sectores, donde en forma muy clara y objetiva se definió el 50 por ciento del territorio como "zona de frontera interior", que no tiene accesibilidad, autosustentación ni condiciones de habitabilidad. Y ahí se requiere una presencia que fomente o conceda la compensación que contempla esta iniciativa relativa a la asignación de zona.

Por lo tanto, en este contexto, el proyecto trae una corrección parcial, pero sobre un fondo generalizado, ya que la excepción de incorporar tres comunas es mínima.

En cuarto lugar, sería la oportunidad —si se presentan indicaciones— de corregir el decreto ley N° 450, que, a su vez, modifica el decreto ley N° 249, que contiene la idea matriz de la presente iniciativa. Porque, por ejemplo, en una de las zonas aparecen localidades mal especificadas, que no existen como tales; asimismo, existen localidades geográficas cuyos nombres no les corresponden, como Ushuaia, y además, hay una serie de otras localidades que se han ido fundando con posterioridad a la dictación de este decreto ley que no figuran. Y la Contraloría General de la República está haciendo una interpretación restrictiva, rebajándoles, e incluso, pretendiendo cobrarles retroactivamente a los funcionarios públicos de estas nuevas localidades, en donde se encuentran haciendo patria desempeñándose en una serie de servicios públicos, por no figurar en el decreto. Y —repito— se trata de una gran cantidad de localidades.

Entonces —reitero—, sería la oportunidad, si hubiera indicaciones, de corregir esta materia.

Ahora, creo que esto no debe considerarse como un "regalo", sino una necesidad. Además, con un servicio público, el Estado recupera con creces esta compensación.

Por eso, me permito solicitar que se vote a favor la iniciativa, pues el beneficio que otorga constituye una necesidad y es de

justicia para muchos funcionarios públicos. Y un mejoramiento integral habría que dejarlo derechamente para más adelante, junto con una indispensable modernización del Estado.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.— Señor Presidente, nuestra bancada también quiere apoyar estas normas que favorecen a 48 mil funcionarios de la Administración Pública.

Deseo hacer presente que ya el mensaje señala que toca sólo una parte de la situación relativa a la asignación de zona, cuyo monto se determina sobre cálculos o estadísticas nacionales muy antiguas. De manera que es necesario modificar todo lo que es el sistema de asignación de zona. Pero —repito— el Gobierno se plantea esa alternativa: en el mensaje se indica que se estudiará esta materia. De manera que la Comisión también reclama la reactualización de los datos para el sistema de asignación de zona.

Quiero manifestar que al abordar este asunto debe indicarse —como el propio informe expresa— que se han producido muchos cambios en lo económico, en las remuneraciones, el que introdujimos en la Ley sobre Regionalización. De manera que se impone una nueva normativa sobre asignación de zona en el país.

Por otra parte, aquí —como lo señala el informe, e incluso está consignado en el mensaje— se legisla únicamente acerca del cambio de la base de cálculo de la asignación de zona, que se encuentra totalmente distorsionado. Existe injusticia en determinados sectores, que la iniciativa precisamente ahora repara —son tres—, igualándolos, además, dentro de la Administración Civil del Estado. No se está planteando nada en cuanto al resto.

Empero, quiero expresar que en una reunión de la Comisión de Trabajo en Punta Arenas la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) entregó el siguiente dato: en el grado 16, en equivalencia, las Fuerzas Armadas reciben 81 mil pesos mensuales; el Poder Judicial, 80 mil, y la Administración Pública, 40 mil. O sea, la diferencia es muy grande. Es evidente que en políticas futuras debemos nivelarlos para arriba, hacia las asignaciones más altas.

Reitero: esta materia fue largamente debatida, es una aspiración muy sentida por las regiones, existen bastantes estadísticas al respecto, y la Comisión de Trabajo tomó conocimiento de todo ello al visitar la zona.

Entonces, la injusticia radica en la base de cálculo de este beneficio. Y esto es lo que se repara, cambiándose. Y ahora se expresa que se calculará sobre el sueldo base, aumentado el monto resultante en un 40 por ciento. Y el informe de la Comisión de Hacienda indica el mejoramiento en

cada caso. De manera que los funcionarios ganan, se les hace justicia, y se subsana una discriminación.

Asimismo, quiero hacer hincapié en que lo realizado fue producto de largas conversaciones con los trabajadores, con sus organizaciones representativas. Y en este debate se analizó críticamente, primero, el sistema de remuneraciones de la Administración Pública y, después el sistema de asignaciones, llegándose al acuerdo de modificar la base de cálculo de la asignación de zona. De manera que se hallan consideradas las deficiencias, que serán corregidas en legislaciones posteriores. Aquí se hace justicia a un sector importante de trabajadores, cuestión que me alegra, porque en mi Región, de Magallanes —como se indicó—, se encuentra incorporada a este sistema. Éste es buen "regalo" —aunque mínimo— que entregaremos a los funcionarios de esta zona.

Por último, quiero manifestar mi alegría por cuanto la materia en análisis se halla situada en la perspectiva de que las Regiones extremas deben tener un tratamiento especial. Porque no todos los sectores políticos chilenos entienden que realmente estas zonas, emplazadas en lugares y condiciones difíciles, necesitan trato especial. Por ejemplo, ayer se rechazó lo tocante a los 25 días de vacaciones para los trabajadores de las zonas extremas. Con normas de este tipo nadie tenía la intención de dañar al empresariado. En la zona también hemos reclamado determinadas situaciones que favorecen a los empresarios. Entonces, esto hay que tomarlo en su conjunto: tanto para favorecer la instalación de empresas en las Regiones como a los trabajadores, pues mediante un trato especial se propenderá a su poblamiento.

Por eso, la filosofía del proyecto la comprendo dentro de esa voluntad de la autoridad: este criterio social, justo, político, de Estado, debe tenerse siempre presente en las legislaciones que benefician a las Regiones extremas.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).— Señor Presidente, la verdad es que más que beneficio, lo justo es que hablemos de compensación; más que excepción —como algunos señores Senadores han sostenido acá—, debemos constatar una realidad.

Cuando tuvimos oportunidad de discutir sobre las regiones extremas y aisladas, señalamos que nuestro país no es simple, sino más bien complejo, por su extensión, topografía, como ha ido creciendo, etcétera. En consecuencia, hablar de remuneraciones únicas para el sector público o en general para cualquier trabajo a lo largo del país, no es real. Aquí no estamos ante un beneficio que asignamos a los trabajadores que se encuentran desempeñándose en las Regiones australes o aisladas, sino

dándoles lo que corresponde. No es lo mismo —por algo esta asignación fue creada oportunamente— vivir en una región aislada, donde el costo de la vida duplica, triplica o cuadruplica el de la Región Metropolitana, que trabajar y vivir en ésta. Y si queremos una Administración Pública en Regiones, debemos estar dispuestos a que el país pague lo que corresponde por esos servicios en esos lugares.

Por eso, no me parece bien, en primer lugar, que aquí se hable de una situación excepcional, porque no lo es, y menos, de "beneficios", o como incluso algunos señores Senadores señalaron, un "regalo". Acá, simplemente, estamos buscando una forma de pagar lo que corresponde a funcionarios públicos que trabajan en localidades muy apartadas y en condiciones difíciles.

Es cierto que en el tiempo pueden haberse producido algunas distorsiones a la idea central inicial que se tuvo, y a la que debería volver a tener.

Pero ése no es el problema.

Ahora, de lo que se trata es, al menos, compensar el valor adquisitivo que perdieron estos funcionarios públicos a partir de enero de 1974, cuando la asignación de zona pasó a calcularse sobre el sueldo base y no respecto de las remuneraciones totales. Porque fue en ese momento donde —curiosamente el sueldo base equivalía prácticamente a la remuneración total—, con las modificaciones que se comenzaron a efectuar a posteriori empezó a perderse el valor de esta asignación propiamente dicha. Y es así como una asignación de zona que en teoría puede ser de 40, 50, 60 ó 100 por ciento en el hecho es de 10, 15, 20 o cuando más de 30 por ciento.

La modificación que el Ejecutivo envía nos parece justa y oportuna. Justa, porque al menos repara en parte el perjuicio que se ha producido; esto es, se aumenta en 40 por ciento el monto resultante calculado sobre el sueldo base y ello no significará que el funcionario recibirá un 40 por ciento. Porque en los hechos vemos que sólo significará del orden de 2 a 12 por ciento. Pero ya al menos es algo, y es justo y se debe hacer. Además, uno puede apreciar que otras actividades —importantes, por cierto— hoy día gozan de asignación de zona, lo que es de toda justicia, como el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas. Pero también deben recibirla otros funcionarios que se hallan trabajando en lugares difíciles y aislados.

Por eso, creo que el proyecto debemos aprobarlo. Y, también, debemos adoptar similar pronunciamiento respecto de una indicación del Ejecutivo, que da a la vigencia de esta ley efecto retroactivo al 1° de junio de 1994. Porque esta materia lleva ya bastante tiempo discutiéndose en el Parlamento. Y la gente que vive en esos lugares apartados se encuentra en una situación en muchos casos bastante aflictiva. No quiero dar ejemplos en esta oportunidad. Pero cabe destacar el aislamiento, y además el costo de la vida en muchas Regiones presenta una brecha con el Área Central del país cada vez mayor. Es decir, con el tiempo las diferencias, en vez de irse

acortando, se han agrandado. Y la gente hoy día, con más conciencia que ayer de estos problemas, tiene la oportunidad de conocer y apreciar los estándares de vida de otros lugares que sólo conocen a la distancia, e, incluso, muchas veces, habiendo perdido la esperanza de que sus hijos tengan mejores oportunidades.

Por todas estas razones, pienso que el proyecto debe ser aprobado, y que, además, deberíamos abordar en el futuro la revisión de la materia, buscando una fórmula que permita a los funcionarios trabajar haciendo patria, haciendo país, en condiciones justas para ellos y adecuadas para todos.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Matta.

El señor MATTA.— Señor Presidente, voy a apoyar esta iniciativa, que modifica la base de cálculo de la asignación de zona para los funcionarios que indica en su texto.

Estamos hablando de un sistema de asignaciones creado en 1931, y destinado en ese entonces exclusivamente a los servidores públicos que eran trasladados a las regiones extremas del país: Tarapacá, Antofagasta, Aisén y Magallanes. Más tarde se extendió a todo el territorio nacional.

Obviamente, esta iniciativa no constituye la mejor solución al problema de asignaciones de zona, y deben buscarse otros mecanismos racionales que combinen los factores de costo de vida y de aislamiento geográfico. En la Comisión de Hacienda, una mayoría se mostró partidaria de otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo para que éste dispusiera la realización de un completo estudio en la materia, destinado a proponer un nuevo sistema. Naturalmente, estoy de acuerdo con ese procedimiento.

Otorgo especial importancia a la aprobación del artículo 5° del proyecto, que fija en 10 por ciento la asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, de la provincia de Cauquenes. Como lo expresa el mensaje, la norma se fundamenta en las diferencias detectadas en el costo de vida que registran esas comunas. Tal beneficio constituye una aspiración largamente sentida por la comunidad de Cauquenes, y planteada en su oportunidad por sus sectores más representativos, sin distinción alguna, tanto al Presidente Aylwin como al Ministro de Hacienda de la época, don Alejandro Foxley.

Es interesante tener presente que el mencionado decreto ley N° 249, de 1974, fijó una asignación de zona de 20 por ciento para la antigua provincia de Maule (y sus departamentos de Cauquenes, Chanco y Pelluhue) y la de Constitución (perteneciente hoy a la provincia de Talca), pero limitada a las localidades de Putú, Toconey, Empedrado y Faro Carranza,

beneficio que alcanzó a unos pocos funcionarios. Sin justificación alguna, a juicio de la comunidad de Cauquenes, quedaron al margen de ella muchas localidades de la zona.

La provincia de Cauquenes, por estar ubicada en las vertientes del secano interior y costero de la Séptima Región, es una de las zonas agrarias que presenta cuadros de mayor dificultad en el país, con una agricultura de subsistencia y de autoconsumo en las áreas de cultivo tradicionales, de nula industrialización y con un sector pesquero del tipo artesanal. No obstante, cuenta con un potencial forestal de alrededor de 80 mil hectáreas de bosques jóvenes, que en un lapso de 8 a 10 años permitirá asegurar un rubro productivo en la provincia.

Cauquenes ha registrado, tradicionalmente, índices de desempleo altos, que a veces sobrepasan el 12 ó 13 por ciento, lo que en años pasados se logró superar con fuerte inversión pública en proyectos de infraestructura vial, construcción de viviendas básicas y progresivas, programas de mejoramiento urbano, etcétera.

Esta provincia presenta, dentro de la Región del Maule, las más bajas tasas de cobertura en agua potable urbano-rural y alcantarillado; grandes índices de ruralidad y bajos niveles educacionales, reflejado esto último en el hecho de que más del 40 por ciento de los establecimientos son unidocentes, lo que incide en el rendimiento escolar y en la deserción.

Voto, en consecuencia, afirmativamente, como una manera de entregar a los mil 500 funcionarios públicos de Cauquenes un estímulo por su tarea de servicio y entrega permanente a una comunidad que se debate en medio de no pocas dificultades.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, a menudo, el centralismo cree estar haciendo concesiones a las Regiones extremas.

Vivir en esas zonas es muy diferente de hacerlo en Santiago, por mucho "smog" que haya en la capital, donde existen más alternativas y mayor competencia en la oferta de bienes. En lo que se refiere a los combustibles, nosotros, en el norte, estamos pagando 13 pesos más que en Santiago o en Valparaíso por cada litro de bencina.

Es conveniente tener en cuenta lo que significa vivir, por ejemplo, en Colchane, donde es posible ver, a cincuenta metros, el pabellón patrio de Bolivia; o ser funcionario del SAG, o de Aduanas, o del Servicio de Impuestos Internos, que vive en lucha abierta contra el narcotráfico y sabe que por la frontera pasan millones de dólares, mientras se recibe un sueldo de 150 ó 200 mil pesos.

Entonces, no se trata de que nos hagan concesiones o regalos. Por lo demás, en las Regiones extremas siempre hemos producido

mucha riqueza para nuestro país. Debe recordarse a este propósito lo que ha significado Chuquicamata, o la época brillante del salitre en la Primera Región, cuando financiábamos casi el 40 por ciento del erario. Y en esos lugares han estado presentes los funcionarios de Aduanas, de Impuestos Internos y de todos los servicios que dicen relación a las actividades productivas.

Desgraciadamente, no hay un retorno acorde con lo que aportan al país las zonas extremas. Lo mismo sucede con Magallanes, Coihaique y otros. Yo lo percibo así cuando veo actitudes que hacen pensar que nos están haciendo algo parecido a un regalo. Trabajar a dos mil kilómetros de distancia de la capital, haciendo soberanía, haciendo patria, tiene un valor muy diferente de cuando se está en el centro de Chile.

Ahora bien, sin duda, este proyecto significa un gran avance, pero, en definitiva, no resuelve el problema de los funcionarios, especialmente de quienes se desempeñan en mi Región.

Me alegra oír lo que expresó el Senador señor Adolfo Zaldívar en el sentido de que el Ejecutivo ha cumplido con presentar la indicación convenida con la ANEF (Asociación que ha llevado la voz cantante en esta materia), para que el beneficio se otorgue con efecto retroactivo. Eso me parece muy importante y hay que valorarlo.

Señor Presidente, creo que deberíamos pedir al Gobierno que disponga un nuevo estudio en la materia (ahora, tengo mis dudas en relación a este proyecto), ya que el presente texto no deja claro si los funcionarios de la salud y de educación traspasados a las municipalidades, como, asimismo el personal de las universidades, van a gozar del beneficio en cuestión. Por eso, ayer solicité, a través del señor Ministro de Hacienda, que la Oficina de Presupuestos especifique algunos puntos, porque al respecto hay gran preocupación en mi Región.

Por consiguiente, anuncio que votaré favorablemente el proyecto, pero insisto en mi sugerencia de que la materia sea sometida a un nuevo análisis.

Reitero: éste no es un favor que se hace a las Regiones extremas; sólo es devolver un poco el esfuerzo que realizan nuestros funcionarios públicos al desempeñarse en labores relevantes para el país. La Región sigue desarrollando sus actividades: se exporta harina de pescado desde Iquique; llegan productos a la zona franca, etcétera. Estamos contribuyendo con mucha plata para el país, y este proyecto no significará sino compensar en algo por lo que el centralismo se trae hacia la Capital.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, el proyecto en análisis, que fue objeto de informe único de la Comisión de Hacienda, se aprobó en ésta

por 3 votos contra uno, y una abstención.

Conviene precisar el objeto de la iniciativa, porque su texto no corresponde a lo que tal vez hubiera querido todo el mundo: un nuevo sistema de asignación o gratificación de zona, como se lo llamó en otro tiempo. Resultó, más bien, como lo hicieron notar el Ejecutivo y los dirigentes de la ANEF y de los empleados municipales, una forma de hacer justicia y de corregir en parte una distorsión (entre tantas otras) del sistema de remuneraciones del sector público, en el sentido de que el cálculo para determinar la asignación de zona se realiza sobre bases diferentes.

El personal que el proyecto persigue favorecer —no en el grado óptimo que uno quisiera— corresponde al de los sectores sujetos a la escala única de sueldos; a los llamados fiscalizadores y a los empleados municipales. Ellos habían quedado atrás en el cálculo, porque el reajuste de sus remuneraciones, desde 1974 a la fecha (sobre todo en un período determinado), y con el objeto de disminuir sus costos, o de llegar a cifras inferiores, tenía el carácter de asignación no imponible, o no era considerado sueldo. Ésa fue la causa de que los porcentajes de asignación de zona se distorsionaran absolutamente, porque, si bien eran de ciento por ciento, por estar la base de cálculo reducida al 20 por ciento del sueldo real, tal beneficio disminuía a un monto mínimo.

Lo que persigue el proyecto es, por lo tanto, sólo corregir la base de cálculo, e igualar a los empleados municipales, al personal de la administración central y a los fiscalizadores, con los trabajadores de la salud, los profesores y los otros sectores que se indican en el informe. Al disponer que el cálculo se realizará sobre el sueldo base más 40 por ciento, se ha pensado en una suma más o menos aproximada a la necesaria para rectificar los errores cometidos en el pasado. Se elimina, para efectos de dicho cálculo, la asignación de antigüedad a contar de la fecha de publicación de la ley, reemplazándola por el guarismo 40 por ciento.

De la aplicación de este precepto resultará un incremento de, más o menos, 3,7 por ciento en las remuneraciones de los empleados municipales; 4,1 por ciento en las del sector de fiscalizadores, y 3,1 por ciento en el caso del personal sujeto a la escala única.

El costo del proyecto es del orden de 3 mil 700 millones de pesos, y favorece a 48 mil empleados.

Nuevamente, en este caso, se han manifestado reparos en el sentido de que el proyecto no estaría financiado. Y de nuevo le digo a la señora Senadora que intervino al respecto que Su Señoría está, a mi modo de ver, equivocada.

El financiamiento de los proyectos y de los gastos públicos, como se ha señalado, puede tomar diversas formas. Una de ellas es la del ahorro que genere el mismo servicio para financiar determinado beneficio. No sólo tres de los proyectos que hemos aprobado, sino un sinnúmero de ellos, en los cinco años de funcionamiento que lleva el Congreso Nacional en esta etapa,...

DISCUSIÓN SALA

La señora FELIÚ.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— No tengo inconveniente; pero no la concedo para provocar un debate sobre la materia, porque no lo voy a seguir.

La señora FELIÚ.— No; solamente haré una precisión.

Señalé tres iniciativas, porque en igual número de proyectos que hemos visto este mes se cargan todos los gastos a los municipios, en circunstancia de que sabemos que no están en condiciones de soportarlos.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— No me he referido todavía a ese aspecto.

Expliqué que el financiamiento puede ser por la vía del ahorro o por la del gasto. La primera fórmula se ha aplicado a innumerables iniciativas: los propios servicios proporcionan el financiamiento con cargo a sus presupuestos. Y así se ha procedido, no sólo en los últimos cinco años, sino que, si se revisan leyes dictadas bajo Gobiernos anteriores, se verá que en muchas de ellas, para determinados beneficios, se obliga a los servicios a autofinanciarse. El otro camino es el de afrontar los costos por la vía del gasto.

El proyecto que estamos aprobando contempla ambos sistemas: para unos, el ahorro utilizando recursos propios; para otros, el gasto, con cargo al Tesoro Público. Con eso se cumplen perfectamente las exigencias de la ley orgánica y las normas constitucionales sobre la materia.

Por lo tanto, una vez más levanto mi protesta por hacer a la Comisión de Hacienda el cargo de no estar cumpliendo con su deber y de despachar proyectos no financiados, o financiados defectuosamente.

Ahora, respecto de la asignación de zona, el Ejecutivo ha señalado en la Comisión de Hacienda que es preciso llevar a cabo una revisión completa de la materia, porque en los cuarenta años de aplicación de este sistema han variado, por supuesto, los criterios, según sea lo que se quiere gratificar más, si el costo de vida en el lugar de trabajo, o el grado de aislamiento del mismo —éste es el caso del Estatuto de los profesores—, separado de la fórmula de gratificación de zona que sólo contempla el costo de vida.

Personalmente, creo que es mejor diferenciar, porque en algunas partes puede darse el aislamiento como elemento necesario de compensar con el objeto de que haya presencia de funcionarios públicos, o de motivarla, sobre todo en las zonas extremas, en las más aisladas, en las fronterizas, y el del costo de la vida no ser un factor determinante para conceder la asignación, y que incluso sea inferior al de una ciudad cercana a Santiago.

El problema que el Ejecutivo quedó de revisar, se encuadra dentro de la modernización del Estado y del sistema de

remuneraciones. No sé cuánto tiempo ocupará esta labor, porque, indiscutiblemente, significa mayores costos y debe realizarse sobre la base de asignaciones diferenciadas, no de un solo tipo de ellas, porque entonces se produciría confusión y no se cumpliría con el propósito de favorecer a las zonas que realmente se desea potenciar.

Otro aspecto que también debe tomarse en cuenta es que la antigua gratificación de zona se examinaba anualmente y se establecían en la Ley de Presupuestos los territorios que la percibirían; pero en su determinación siempre intervenían influencias o presiones políticas.

Creo que la labor de modificar el sistema de asignación de zona con miras a que refleje la diversidad existente y produzca verdaderamente el efecto que se quiere lograr, debe acometerla el Presidente de la República mediante una facultad delegada, para que, bajo ciertos parámetros, determine cuáles son los elementos por considerar —el costo de la vida u otros— en su monto.

A mi juicio —que estoy seguro todos comprenderán—, el Parlamento no debe abocarse a esa tarea, por las variadas presiones que podrían ejercerse sobre cada uno de nosotros, con distintos argumentos. Por lo demás, como carecemos de atribuciones para cambiar los criterios del Ejecutivo en esta clase de materias, en definitiva lo más apropiado sería entregar esa facultad al Primer Mandatario, junto con algunas normas marco que le permitan hacer las diferenciaciones que correspondan.

Tocante al proyecto en debate, insisto en que, en general, cumple con el objetivo que persigue, si bien no resuelve la discriminación que significa aplicar la asignación de zona sobre parte importante de las remuneraciones de algunos funcionarios y que, en cambio, a otros se les calcule sobre el sueldo base, el cual ha quedado muy disminuido y que muchas veces no representa más del 20 ó 30 por ciento de la renta total que perciben.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Se ha pedido votar; pero no podemos hacerlo por haber todavía 5 señores Senadores inscritos.

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, he solicitado una interrupción al Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tendría que otorgársela el Senador señor Larraín, a quien corresponde usar de la palabra.

El señor LARRAÍN.— Se la concedo, con todo gusto.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.— Agradezco la interrupción.

DISCUSIÓN SALA

Señor Presidente, quiero dejar una constancia.

El informe de la Comisión de Hacienda incluye algunos cuadros explicativos sobre la forma en que se aplica la ley en las localidades que gozan de asignación de zona. Sin embargo, en ellos no figura ninguna de la Quinta Región, ni, particularmente la Isla de Pascua y la Isla de Juan Fernández, donde los funcionarios, por los problemas de lejanía, aislamiento y carestía de la vida, sí perciben asignación de zona.

Entiendo que sólo se trata de una omisión y que no se altera este beneficio que la ley contempla para diversos lugares de la Quinta Región.

Sería conveniente escuchar una explicación al respecto.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Puede usar de la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Con la venia de la Mesa, ofrezco una interrupción al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, por si desea agregar algo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Efectivamente, se cometió un error en el cuadro pertinente, ya que este proyecto no modifica las asignaciones de zona vigentes.

Por lo tanto, se mantienen las de la Isla de Pascua, Isla de Juan Fernández y otras localidades, aunque no estén en ese cuadro.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, debo señalar que estamos frente a una modificación del sistema de asignaciones de zona, que como tal tiene una larga existencia en el país. Como se recordó, la ley N° 5.005, dictada en noviembre de 1931, fue la primera que se refirió a las gratificaciones de zona en Chile, las cuales habían sido establecidas a través de normas de rango inferior, decretos o reglamentos, y que tenían un objetivo semejante al actual.

Lo anterior implica que respecto de ciertas regiones —ya sea por razones de aislamiento, de distancia, de falta de comunicación o de costo de la vida elevado, precisamente por las características anotadas y que no se presentan en el resto del territorio— siempre ha habido consideración especial hacia los funcionarios públicos qué trabajan en ellas. Eso explica por qué, a través de los años, bajo distintos regímenes legales y diferentes Gobiernos, se ha expresado la voluntad de reconocer tales condiciones y buscar una adecuada retribución o compensación por el esfuerzo con que el personal del Estado lleva a cabo sus funciones. En este sentido, es razonable el planteamiento que, en lo fundamental, tiende a efectuar ajustes a este beneficio mediante una ley modificatoria.

DISCUSIÓN SALA

La justificación de la asignación de zona, a mi juicio, no radica solamente en lo que aquí se ha dicho: las condiciones de aislamiento o el alto costo de la vida. En una economía competitiva, como a la que ahora estamos entrando, se requiere que, en algunas ocasiones, el sector público iguale su situación con la del privado. Porque es este último el que en definitiva marca la pauta en el mercado laboral. Y en las zonas motivo del proyecto, por sus peculiaridades, quienes trabajan en las empresas privadas buscan, y normalmente consiguen, compensaciones económicas para resarcirse del hecho de tener que permanecer en esos lugares. Cuando ello sucede, los funcionarios estatales, cuya situación en general es distinta que la de los demás trabajadores, ven acrecentada esa diferencia y a menudo optan por aceptar las mejores alternativas que ofrece la actividad privada.

No cabe pensar que en el ámbito fiscal sólo existan empleados que no encuentran ocupación en el sector privado. La Administración Pública desarrolla tareas de mucha importancia y, por este motivo, es imprescindible fijar al personal las rentas más adecuadas que. el país, dados sus medios, pueda pagarles.

Considero que ése sería un sistema razonable y merece ser estudiado.

Por otra parte, por la lectura de los antecedentes que hemos conocido, los estudios realizados por la Comisión y los detalles proporcionados en el mensaje, resulta evidente que estamos frente a un sistema que, en cierto sentido, en su evolución, ha perdido sistematicidad e incluso racionalidad. En el proyecto, por el modo en que se plantean las cosas, quedan localidades donde no se paga el beneficio, pese a que, por sus características económicas y sociales, debería hacerse. Y, a la inversa, otras en las cuales, no obstante la positiva evolución económica que han tenido, gozan de la asignación, en circunstancias de que ya no se justifica.

Asimismo, dentro de las Regiones donde rige la asignación, su forma de aplicación implica que en lugares contiguos los porcentajes sean diferentes. No existe la debida coherencia a este respecto, y ello hace pensar —éste pareciera ser el ánimo y se ha explicitado desde el mensaje en adelante— en la imprescindible necesidad de revisar el sistema. El encargado de emprender esa tarea, dada su exclusividad para iniciar el respectivo proyecto de ley, es el Presidente de la República, a quien, conforme a la Carta Fundamental, corresponde conceder o aumentar remuneraciones y, en general, cualquiera otra clase de emolumentos o beneficios, al personal en servicio en la Administración Pública y demás organismos del Estado, incluidas las municipalidades.

Tengo la impresión de que, en lo tocante a la normativa en debate, en algún momento se tuvo la intención de arreglar las dificultades expuestas; sin embargo, no se logró y, en lo esencial, la situación se mantiene.

Lo ideal sería tener un esquema que apuntará a esos

objetivos y que tuviera mayor grado de automaticidad, con el objeto de que se vaya autocorrigiendo, con el transcurso del tiempo, a través de mecanismos objetivos que propendan a evitar que la ley vaya quedando desfasada de la realidad a la cual pretende servir.

Ojalá el Primer Mandatario acogiera esta inquietud —creo que todos la comparten— y enviara a la brevedad posible un proyecto que regule, en general, el tema de las remuneraciones del sector público, a fin de actualizar y racionalizar, dentro de una concepción moderna, el mecanismo de asignaciones de zona.

Lo anterior no impide que en el presente proyecto se contemplen nuevas disposiciones tendientes a corregir otras situaciones como las que su texto trata de enmendar. Me refiero, fundamentalmente, a la proposición contenida en el artículo 5°, que incorpora al beneficio a las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, fijándoles un 10 por ciento de la asignación de zona dispuesta en el decreto ley N° 249, de 1974.

Quienes conocemos esas localidades —ubicadas en la Séptima Región, que represento—, estamos conscientes de las enormes dificultades económicas que las afectan. Por eso, habida consideración del número de comunas que comprende el sistema, resultaba absolutamente injusto e inexplicable que no estuviesen acogidas a él. Su inclusión es extremadamente justa, necesaria y apropiada.

Empero, dado que las dificultades que afligen a esas comunas de mi Región no se limitan sólo a ellas, sino que se presentan también en otras, quizá debiera consignarse algún mecanismo que permita incorporarlas a medida que sus requerimientos así lo exijan.

Junto con manifestar mi satisfacción por el proyecto, quiero hacer presente una inquietud, que dice relación a su financia-miento. Se ha cuestionado el artículo 2° transitorio, que expresa: "El mayor gasto que represente en 1994 la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.".

Sin embargo, su inciso segundo estatuye que "No obstante lo anterior," el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem que menciona, "podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos".

En mi opinión, tal precepto establece un sistema discrecional y no se vislumbra cómo se resolverá. Porque puede haber muchos municipios, organismos o servicios públicos que no dispongan de estos recursos; pero, tendrán la posibilidad de recurrir a la potestad privativa del Ministerio de Hacienda para financiar o no este tipo de situaciones.

Lo expuesto plantea un problema de difícil solución. Porque puede darse el caso de servicios que no cuenten con financiamiento para este ítem y que el Ministerio de Hacienda, pese a esta atribución privativa, tampoco lo conceda.

En consecuencia, el precepto citado no da seguridad en cuanto al financiamiento, cuestión que, ciertamente, no juzgo adecuada y, por la misma razón, de dudosa constitucionalidad.

Creo importante advertir acerca de este aspecto, porque tiene que ver con el hecho usual en las municipalidades, de que se toman acuerdos de carácter nacional, por ley u otras vías, respecto de compromisos que finalmente tienen que ser pagados por ellas, en circunstancias de que corrientemente carecen de recursos. Y después todos se sorprenden de que estas corporaciones se encuentren desfinanciadas.

Por consiguiente, pienso que el contenido del artículo 2° transitorio es muy discutible y manifiesto mi inquietud sobre el particular.

Sin perjuicio de lo indicado, me parece que el proyecto debe aprobarse en general, con la esperanza de que, en su oportunidad, el Presidente de la República revise el sistema en los términos que he señalado.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.— Sugiero al señor Presidente consultar a la Sala si habría acuerdo para cerrar el debate, porque en tal caso me abstendría de intervenir.

El señor HAMILTON.— ¡Conforme!

El señor MATTA.— Sí, votemos.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Informo a Su Señoría que se halla pendiente la participación de los Senadores señores Siebert, Errázuriz, Pérez y Mc-Intyre. De ellos depende que se cierre o no el debate en este momento. Pero, si algunos señores Senadores tuvieron tiempo para exponer su pensamiento, la Mesa no podría coartar el derecho a los demás.

El señor HAMILTON.— Salvo que los afectados renuncien a él y fundamenten su voto.

El señor MC-INTYRE.— Yo estoy dispuesto.

El señor SIEBERT.— Señor Presidente, renuncio a mi derecho, pero sí fundaré el voto. No creo que convenza a nadie con mis argumentos.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Lo que se está proponiendo es que los cuatro señores Senadores que figuran inscritos para hacer uso de la palabra desistan de ese derecho. Pero la Mesa no está autorizada para instarlos en ese sentido.

El señor HAMILTON.— ¡Pero, señor Presidente, manifestaron que

renunciarán!

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— No. Sólo lo ha hecho el Honorable señor Siebert; sin embargo, los otros tres no han dado su opinión.

El señor HAMILTON.—El Honorable señor Mc-Intyre señaló lo mismo.

El señor PÉREZ.— ¿Me permite, señor Presidente? En mi opinión, lo ideal es no repetir argumentos y hablar poco. Así cada uno de nosotros podrá expresar su punto de vista en dos minutos.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Perfecto.

El señor ERRÁZURIZ.— Señor Presidente, me parece que esa debería ser la regla general, y no repetir muchas veces los mismos argumentos.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.— En vista de lo acontecido...

El señor HAMILTON.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor MATTA.— ¡No quedamos en votar, señor Presidente!

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Explico la situación: los señores Senadores tienen derecho a intervenir. Son cuatro los colegas inscritos, y la Mesa no puede impedir que intervengan, a menos que renuncien voluntariamente.

El señor HAMILTON.— Nadie discute el derecho de los señores Senadores y la forma como el Presidente conduce el debate; pero el propio Honorable señor Thayer ha propuesto renunciar a su derecho de participar, diciendo que fundamentará su voto en la medida en que los demás señores Senadores hagan lo mismo. Igual planteamiento hemos escuchado a los Honorables señores Mc-Intyre y Siebert, y me parece que también al Senador señor Pérez.

El señor PÉREZ.— ¡Yo no he dicho eso, señor Presidente!

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Puede continuar el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.— Señor Presidente, estamos en la discusión general del proyecto, y pienso que se han dado los argumentos indispensables para este trámite. Yo lo votaré favorablemente, y las pocas palabras que diré equivalen a la fundamentación de mi voto.

DISCUSIÓN SALA

Me pronuncio afirmativamente, porque estimo que el país, dada su configuración geográfica no puede vivir sin un sistema de asignación de zona. En mi opinión, tal beneficio es absolutamente necesario para asegurar un mínimo de distribución de la población en forma atinada, en un territorio tan largo y particular, como el de Chile.

Además, como se han presentado dos o más indicaciones, la iniciativa tendrá que ser objeto de segundo informe. En ese momento dispondremos de la posibilidad de analizar artículo por artículo y referirnos a aquellos asuntos que nos merezcan especial consideración, por ejemplo, lo relativo al financiamiento, que es un tema interesante.

Finalmente, sustituir el actual sistema —de suyo complejo— a una base general de un recargo de 40 por ciento sobre el sueldo base en lugar de la variable antigüedad de cada persona, contribuye, en alguna medida, a hacer más simple algo con lo cual tendremos que convivir, vale decir, el de la asignación de zona. Es de esperar que en otra oportunidad las fallas que se advierten puedan ser corregidas.

Por eso, votaré favorablemente.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Señores Senadores, don Baltasar Gracián decía: "Lo bueno, si breve, dos veces bueno". Y participo de este pensamiento.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.— Señor Presidente, no pretendo convencer a nadie con mis palabras, sino simplemente expresar algunos conceptos que fundamentalmente atañen a mi Región. De todas maneras anticipo que votaré favorablemente como seguramente lo hará la gran mayoría de los Honorables colegas.

En estas ocasiones es cuando más se habla, porque cada uno de los Senadores pretende establecer determinados conceptos de interés durante el debate.

Debo decir que concuerdo en que se modifique la base de cálculo del beneficio de asignación de zona; pero conviene tener en cuenta que quedarán latentes diversos problemas que, en mi Región al menos se reflejan en casos concretos, los cuales a veces llegan a ser irrisorios. Se han modificado muchas veces las jurisdicciones de las regiones, provincias y comunas, lo que causa una situación de injusticia y una heterogeneidad en el cálculo de la asignación de zona, motivando a mucha gente a alegar por sus derechos. El avance social y económico en las regiones, ha hecho cambiar una realidad. Por ejemplo, algunas zonas se encuentran aisladas en mi Región, por su carácter insular, y allí la asignación es inferior a la de una comuna con acceso pavimentado, y hasta donde en 20 ó 25 minutos se llega desde la capital regional.

Tales situaciones tendrían que haberse arreglado con esta iniciativa; pero entiendo que esos no son los objetivos ni la idea central de la misma. En este sentido, coincido, con lo manifestado por el Senador señor

DISCUSIÓN SALA

Andrés Zaldívar, en cuanto a que el Presidente de la República debe tener facultades para normalizar —ojalá pronto— todos estos asuntos, de tremenda injusticia en lo referente al cálculo de la asignación de zona.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.— En esta normativa no se establece una asignación de zona —por lo tanto, eso no es lo que se encuentra en discusión—, sino que se cambia la base de cálculo de la que ya existe, sin que se corrijan los errores que todos reconocen. Los estudios técnicos revelan que estas asignaciones no están bien hechas, que no se ajustan a la realidad actual y que no siempre entregan a las zonas más necesitadas los recursos correspondientes y que debieran ser proporcionadas en una ley. Por lo tanto, la asignación de zona está mal hecha. En mi diagnóstico, ella tampoco se corrige en esta iniciativa, ni pareciera que se pretende hacerlo más adelante. Sólo se modifica la base de cálculo, pero nada de fondo; al revés: se elimina la antigüedad y, por ende, el premio a aquellos funcionarios con más años de servicio y que realizan un sacrificio al desempeñarse en zonas alejadas y pobres. Vale decir, se los iguala con el joven recién contratado.

Ciertamente, el proyecto ordena modificar más de 48 mil asignaciones, porque su fórmula de cálculo de costo no era la más adecuada. Pero, al establecer una base diferente, en el fondo, aumenta en 34 por ciento el valor de la asignación de zona, lo que representa un costo final superior a los 3 mil 675 millones de pesos. Sin embargo, no corrige el problema sustancial.

En la Comisión de Hacienda analizamos detalladamente esta materia. Propusimos entregar facultades legislativas al Ejecutivo para racionalizar verdaderamente esta situación. Señalé que no soy "partidario de aprobar un proyecto que no conlleva a una racionalización en el sistema de la asignación de zona, teniendo presente además que no se ha remitido a la Comisión la información solicitada respecto del costo real de vida en las zonas en que se concede esta asignación y tampoco se ha ponderado el hecho de vivir y desempeñarse en condiciones de aislamiento geográfico". También expresé, en conjunto con otros señores Senadores, que somos partidarios "de otorgar facultades legislativas extraordinarias en, esta materia al Ejecutivo, para la formulación de un nuevo proyecto y tratarlo con la debida urgencia"; y, además, que se dé real solución, por ejemplo, a las muchas comunas de la Región que represento en el Senado.

En consecuencia, señor Presidente, propongo concretamente que el Gobierno reestudie esta normativa, la racionalice y la corrija, para lo cual solicito que se envíe un oficio en este sentido. El análisis de esta materia ha tomado mucho tiempo, y parece haber unanimidad en la Sala sobre el particular. La idea es que se agreguen otras zonas que faltan, que se reestudien las asignaciones, que se prefiera a las localidades más

pobres, y finalmente, que la nueva ley sea móvil, es decir, que permita la adecuada variabilidad de las asignaciones de acuerdo al desarrollo del país, el cual, por su esencia, es cambiante.

Para dar una solución de fondo al problema —también desde el punto de vista privado— he planteado una iniciativa de diferimiento tributario —hoy en día está siendo estudiada por el Gobierno—, con el objeto de dar una salida real a las zonas extremas y a las más pobres del país, solución que debería ser complementaria a esta asignación que se otorga a los funcionarios públicos.

Por las razones expresadas, y porque espero que el Gobierno se aboque realmente al análisis de la materia a fin de solucionar el problema y no se sigan dictando malas leyes, cuyos proyectos todos concordamos en que nos toma mucho tiempo perfeccionarlos, debiendo al final votarlos favorablemente, porque es mucho peor desecharlos, solicito el envío de un oficio, en mi nombre, al Ejecutivo para que estudie una solución en tal sentido.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.— Señor Presidente, me quiero sumar al oficio requerido por el Senador señor Errázuriz.

Teniendo conciencia que el dinamismo de una normativa de esta naturaleza debería contemplar un cambio de la situación actual, en cuanto a que algunos lugares tendrían que entrar al sistema de asignación y otros salir, debo decir que en verdad, en este tipo de leyes, nunca una zona que ha accedido a beneficios preferentes o ayudas deliberadas después ha sido excluida. Por lo tanto, el sistema cada día se amplía más. En este sentido el país y el Gobierno —así lo dice el mensaje, pero no lo recoge el proyecto— están conscientes de que la estructuración de beneficios es desequilibrada y obsoleta. Hay ejemplos bastante elocuentes sobre los cambios producidos en determinadas regiones y que demuestran además que las asignaciones son poco equitativas. Así sucede en la zona de Putre, cuyos accesos están pavimentados, donde la asignación es de 80 por ciento, mientras que en la misma provincia, en la comuna General Lagos —cerca de la frontera y cuya única vía de comunicación son caminos de tierra—, el monto de aquélla sólo es de 55 por ciento. Lo mismo ocurre en el Cajón del Maipo, con relación a Santiago, etcétera.

La legislación vigente —que fue una "ley de parches", y que debe ir cambiando de acuerdo con el dinamismo propio de la economía y de la infraestructura que se está generando en el país— tiene que ser modificada. Por tal razón, me sumo al requerimiento de que el Gobierno formule una política global y única sobre el punto.

Tenemos conciencia de que no es posible hacer justicia al detalle, precisamente por el mismo dinamismo de la economía y el quehacer nacional. Por lo tanto, desde el punto de vista del fundamento de

esta iniciativa, debe precisarse si lo que se pretende es compensar el aislamiento de determinadas zonas, o bien, simplemente utilizar mecanismos de mercado para contratar funcionarios públicos, los cuales no pueden competir con los del sector privado.

Si se trata de compensación, hay que ver todo lo que ello involucra. Recién un señor Senador de la Primera Región manifestó que el combustible en Arica e Iquique es muy caro. Eso es cierto, como también lo es que en esa zona no se utiliza calefacción. Y en este sentido habría que hacer además un análisis y un catastro de todas las compensaciones que existen en los diferentes lugares del país.

En una economía abierta, las diferencias tienden a desaparecer, sobre todo cuando la gravitación del mercado externo es cada día mayor. Por eso, me parece que el único argumento, razón o fundamento para una ley de este tipo lo constituye principalmente el tema de la soberanía; y desde ese punto de vista creo que una normativa de esta naturaleza debiera beneficiar sólo a las zonas extremas, o bien, a lugares insulares o de alta cordillera, con el propósito de afianzar nuestra soberanía.

En honor al tiempo, no hablaré más. Sólo quiero, considerando los antecedentes indicados, adherir a la solicitud de un oficio al Gobierno para que éste, de una vez por todas, reestructure la ley con los elementos antes expuestos.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.— Señor Presidente, seré muy breve.

Respecto a este proyecto, sobre el cual no ha habido mucho tiempo para analizarlo, solamente deseo agregar aspectos de la zona misma. Hay que normalizar y, más bien, racionalizar. En noviembre de 1931 comenzó este sistema de zona, que venía de antes, pero se otorgaba únicamente a cuatro provincias. Actualmente, de acuerdo con el texto que obra en nuestro poder y con los anexos respectivos, existen 184 localidades cuya situación debe analizarse. Eso va más allá de las peticiones, de las sugerencias y de las aspiraciones. No puede haber 184 casos que deban ser estudiados particularmente.

Por lo tanto, estoy muy de acuerdo con la petición que se haría al Presidente de la República para racionalizar esta materia, donde, a mi juicio, sería bien interesante considerar los nuevos conceptos de fronteras interiores, que permiten determinar el aislamiento que sufren ciertas áreas, que apenas son veintitantas.

Nada más.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

DISCUSIÓN SALA

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, quiero hacer presente que en la Comisión me abstuve en la votación general del proyecto, pues considero, que lo que aquí se ha señalado es válido. Por ejemplo, Pucón y Villarrica tienen la misma asignación que Puerto Saavedra...

El señor ALESSANDRI.— Y no es lo mismo.

El señor LAVANDERO.— Efectivamente, no es lo mismo, como muy bien lo acota el Honorable señor Alessandri, que es autóctono de Villarrica. De manera que se producen grandes distorsiones. Y me abstuve, señor Presidente, porque consideré que el proyecto en debate no era la solución para resolver este tipo de problemas.

En todo caso, estoy de acuerdo en enviar un oficio al Ejecutivo para que mande un proyecto distinto, el cual, en mi opinión, debiera significar una autorización de facultades a fin de que el mismo Primer Mandatario pudiera regular en buena forma la asignación de que se trata. De lo contrario, cada Senador y cada Diputado que vea disminuido el beneficio en su Región o distrito, según el caso, va a pelear hasta la muerte para evitar que se la rebaje, si no corresponde. Creo que para resolver la situación, el asunto no puede ser mirado sólo con un criterio regionalista o localista, porque el objetivo es satisfacer las necesidades. Hay regiones que, por su naturaleza, requieren una asignación especial; otras, por su pobreza. Ningún profesional se quiere ir a Puerto Saavedra. ¿Qué va a hacer allí? El presupuesto de inversión de su municipio, después de pagarse a los profesores y al personal de la salud, es de 30 millones de pesos al año. ¿Qué hace una municipalidad de ese grado de pobreza y que posee gran extensión de caminos, con 30 millones de pesos al año? ¿Quién se va a ir a Puerto Saavedra con una asignación que sea igual a la de Pucón o Villarrica? Por supuesto, el funcionario peleará por irse a Pucón o Villarrica. Allí lo pasará bien al menos durante cuatro meses, mientras que en Puerto Saavedra lo va a pasar mal todo el año.

Por eso, señor Presidente, soy partidario de enviar un oficio al Ejecutivo, con la idea de otorgar facultades especiales al Presidente de la República con el propósito de que él pueda resolver el problema de acuerdo con un criterio técnico y basándose en las necesidades de cada lugar. Porque si lo hacemos en el Congreso, cada Parlamentario peleará para que no se baje el beneficio en su distrito o región, según corresponda. ¿Y qué no dirían los electores si nosotros lo permitimos?

Compartiendo lo expresado por el Senador señor Pérez y por otros Honorables colegas, soy partidario de enviar el oficio, pero —repito— en el entendido de que se conceden facultades especiales al Primer Mandatario.

En todo caso, señor Presidente, me voy a abstener en la votación.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Votemos, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Antes de votar, señor Senador, la Sala debe pronunciarse sobre el envío del oficio.

El señor HAMILTON.— ¿Me permite, señor Presidente, sobre esa materia?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, en primer lugar, creo que la oportunidad para pedir el envío de un oficio es la hora de Incidentes, conforme al Reglamento. Y, en segundo término, no cabe plantear a través de un oficio la concesión de facultades especiales al Presidente de la República. Eso está en contra de la Constitución.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— En verdad, señor Senador, la petición de oficio puede efectuarse también fuera de la hora de Incidentes, pero a condición de que ello sea acordado por la unanimidad de la Sala.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Lo que se puede hacer, señor Presidente, es mandar un oficio al Jefe del Estado haciéndole presente que, de acuerdo con las intervenciones de todos los Senadores, se requiere que esta materia sea revisada y que se proponga en tiempo próximo alguna solución.

El señor CALDERÓN.— ¿Y qué pasa con este proyecto?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Hay que votarlo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— De todos modos, debe ser votado. No hay ninguna razón para no hacerlo, independientemente de que se envíe o no el oficio.

Consulto a la Sala, entonces, acerca de la proposición de enviar un oficio al Presidente de la República, no en términos de entregarle facultades —porque entiendo que las tiene—, sino más bien insinuándole la opinión del Senado en cuanto a cómo debiera orientarse esta materia.

El señor ERRÁZURIZ,— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Sí, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.— Señor Presidente, creo haber sido claro al plantear también una petición de oficio, respecto de la cual parece existir —y me alegro de ello— consenso. Considerando que hay acuerdo sobre ese punto, pienso que, en aras del tiempo, podríamos aprobar también por unanimidad el proyecto, con la abstención que ha manifestado un señor Senador.

La señora FREI (doña Carmen).— Señor Presidente, si se va a obviar la

votación, tendría que hacer uso de la palabra, pues pensaba hacerlo al fundamentar mi voto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Podrá fundamentar su voto, señora Senadora, porque la votación será nominal, como corresponde.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero, y luego, el Senador señor Pérez.

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, yo soy partidario de que el Ejecutivo mande un proyecto para resolver en el futuro la situación, pero en el entendido de que queda facultado para determinar la distribución del beneficio.

Por otra parte, no estoy de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Hamilton, quien cree que el Senado no puede enviar un oficio al Ejecutivo solicitándole que mande un proyecto con ciertas características.

El señor PÉREZ.— Señor Presidente, hay distintas razones para requerir el oficio. Por eso, comparto la opinión del Honorable señor Andrés Zaldívar, Presidente de la Comisión de Hacienda, en el sentido de acompañar todas las intervenciones realizadas por los Senadores, que han entregado variados fundamentos. Yo he hablado de soberanía; el Senador señor Errázuriz, de pobreza, etcétera.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se enviará el oficio en esos términos.

Acordado.

En votación el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.— Señor Presidente, me han levantado el pareo, por lo que voy a votar, y lo haré en favor de la iniciativa.

No voy a repetir todos los argumentos que se han dado aquí *(ad nauseam*, o sea, casi para producir náuseas) a favor del proyecto, ni las distintas razones que se han manifestado para señalar los inconvenientes que, esperamos, se puedan solucionar en un nuevo proyecto.

Como Senador por la Segunda Región, no puedo sino estar de acuerdo con un aumento en la asignación de zona, aunque espero que en el futuro se eliminen las desigualdades que se aprecian en el texto. Por ejemplo, la Primera y la Segunda Regiones son muy parecidas y, sin embargo, tienen un tratamiento bastante diferente en la iniciativa.

Por todas las razones que aquí se han expresado, que yo hago mías, voto a favor del proyecto.

El señor CALDERÓN.— Señor Presidente, sumándome a la idea del Honorable

señor Adolfo Zaldívar en orden a que la ley tenga carácter retroactivo a contar del 1° de junio de 1994, voto que sí.

El señor DIEZ.— Señor Presidente, aunque estoy de acuerdo con la necesidad de readaptar algunas asignaciones de zona, y como reclamo contra la anarquía permanente de este tipo de proyectos, sin que el Ejecutivo nos haya enviado una disposición orgánica, me voy a abstener.

Dejo constancia, eso sí, de que coincido con el Honorable señor Lavandero. En esta materia, lo lógico sería que el Presidente de la República recurriera al artículo 61 de la Carta Fundamental para pedir facultades que le permitieran organizar y sistematizar el régimen de pago de asignación de zona, así como el de las diversas remuneraciones del sector público.

Me abstengo.

El señor ERRÁZURIZ.— Señor Presidente, tal como lo expresé en la Comisión de Hacienda y lo he reiterado hoy día en la Sala, es necesario otorgar facultades legislativas extraordinarias al Presidente de la República con el fin de que formule un nuevo proyecto que podamos estudiar con la debida urgencia.

En el entendido de que se le enviará un oficio haciéndole presente esta situación, así como otras, sobre las que no considero oportuno abundar en este momento, voto a favor de la iniciativa.

La señora FELIÚ.— Señor Presidente, por las razones que ya manifesté, me abstengo.

El señor FERNÁNDEZ.— Señor Presidente, concuerdo plenamente con la filosofía de la asignación de zona. Ya ha sido latamente explicada por numerosos señores Senadores, de manera que me parece innecesario repetir la argumentación.

Sin perjuicio de las adecuaciones que en su oportunidad habrá que introducir a esta normativa, con el objeto de establecer una asignación de zona que realmente beneficie a lugares apartados donde el costo de la vida sea muy superior al resto del país o donde se realice un trabajo que signifique ejercer la soberanía a través de la función pública, voto favorablemente el proyecto.

La señora FREI (doña Carmen).— Señor Presidente, como Senadora por la Segunda Región, es indudable que me alegra este proyecto, porque beneficia a los sectores más pobres de la misma. Sin embargo, me gustaría que estos aportes adicionales por concepto de costo de vida fueran considerados con mayor amplitud, pues resulta incuestionable que en las Regiones del norte, tan alejadas del centro del país, la vida es más cara.

Me parece correcto que empecemos a ver nuestra nación con realidades muy distintas, no sólo por razones de lejanía, sino

también por las condiciones que enfrentan muchas personas que realmente hacen soberanía en lugares fronterizos o ubicados en el desierto, bastante inhóspitos.

Por otro lado, me alegro de que las normas del proyecto comiencen a regir desde el 1° de junio de este año.

Esperaré con mucho interés las proposiciones que el Ejecutivo plantee en el futuro encaminadas a igualar las condiciones en que se desempeñan los trabajadores a lo largo de nuestro territorio, de modo que todos ellos reciban un salario justo.

Voto que sí.

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, creo que este proyecto debe ser analizado con un criterio nacional. Sin embargo, este objetivo se ha desvirtuado. Pienso que este tipo de asignación debiera ser analizado considerando la ubicación de la localidad, el grado de pobreza de la misma y la posibilidad que un funcionario tenga de educar o no a sus hijos en el lugar donde trabaja.

Por esa razón, señor Presidente, y como en otras ocasiones en que hemos compartido los mismos criterios regionales con el Honorable señor Diez, también me voy a abstener, pero insistiendo en oficiar al Presidente de la República solicitándole que envíe un proyecto de ley que le otorgue facultades especiales para regularizar de una vez por todas esta materia.

Me abstengo.

El señor MATTA.— Señor Presidente, como Senador representante de la Región del Maule Sur, especialmente de la provincia de Cauquenes, no puedo hacer otra cosa sino votar a favor de este proyecto, que viene a reconocer un derecho de asignación de zona, fundamentalmente para las comunas de la citada provincia de Cauquenes, sin perjuicio, también, de modificar la base de cálculo del beneficio que se otorga a los funcionarios públicos del resto del país.

Lo anterior no obsta a que, además, el Ejecutivo debe reformular una política en materia de derecho de asignación de zona de los trabajadores del Estado que sirven en las zonas extremas.

Voto que sí.

El señor MC-INTYRE.— Señor Presidente, confirmo lo que declaré hace algunos instantes, en el sentido de que me parece importante considerar los trabajos efectuados en las fronteras interiores. En ellas hay imparcialidad y sería bueno que esto sea tomado en cuenta en el resto de las zonas.

Voto afirmativamente.

El señor PÉREZ.— Señor Presidente, tiene razón el Honorable señor Lavandero en orden a que un proyecto de esta naturaleza —en el que es muy difícil hacer

justicia detalladamente a todos los sectores— debiera otorgar facultades especiales al Presidente de la República. De manera que me sumo al requerimiento de oficiar al Primer Mandatario, en lo cual se da una feliz coincidencia entre lo sugerido por Su Señoría y lo planteado por el Senador señor Errázuriz.

Voto que sí.

El señor PRAT.— Señor Presidente, si bien comparto la necesidad de mejorar la base de cálculo de la asignación de zona, no estoy de acuerdo en la falta de coordinación y en que no se aborde el tema en su carácter integral, por lo que se pierde el concepto orgánico que debe tener dentro de la estructura de la Administración Pública.

En el Senado, muchas veces, hemos reclamado de las autoridades del Ministerio de Hacienda una política única y general sobre remuneraciones del sector público, sobre sus mejoramientos y sus escalas. En realidad, a través de veintitantas leyes se ha desvirtuado absolutamente la estructura de rentas de dicho sector.

Este proyecto, si bien atiende la base de cálculo, no avanza racionalmente en cuanto al conjunto de las asignaciones de zona del país. Y respecto del financiamiento, me parece impropia la forma en que lo aborda la iniciativa. En efecto, establece que las reparticiones o servicios públicos deberán financiar el gasto con recursos de sus propios presupuestos, y fija el mismo sistema para los municipios, en circunstancias de que todos sabemos que carecen de fondos. Incluso más, es tal la discriminación, que establece que cuando a algún organismo le falte dinero, podrá pedir lo necesario al Tesoro Público, pero, no dispone lo mismo para las municipalidades, que, como digo, están dejados de la mano de Dios en materia presupuestaria.

Por lo tanto, haciendo presente estas inconveniencias, me abstengo.

El señor ROMERO.— Señor Presidente, no estoy de acuerdo con la forma ni con el método utilizado para abordar un problema que estimo importante en el fondo.

De modo que también me abstengo.

El señor URENDA.— Señor Presidente, voto a favor de este proyecto, no obstante las observaciones que se le han formulado.

Quiero destacar que, desde un comienzo, esta iniciativa no tuvo la pretensión de corregir el monto de las asignaciones de zona de los funcionarios públicos de todo el país, sino que, simplemente, tendió a racionalizar el sistema de pago. De ahí que, estando pendiente una revisión general, me parece conveniente aprobarla, porque constituye un avance que permitirá, de algún modo, evitar algunas discriminaciones injustificadas y facilitará la aplicación administrativa de las asignaciones de zona.

DISCUSIÓN SALA

Por ello —adhiriendo a la idea de que el Ejecutivo debe ir al fondo del asunto— apruebo el proyecto. En sus disposiciones, repito, hay un avance en cuanto al sistema que se aplica.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, deseo dejar constancia, una vez más, de que el financiamiento establecido en el proyecto es el que corresponde, el cual se hace sobre la base del ahorro de los servicios, a través del autofinanciamiento, incluso en el caso de las municipalidades.

Esta iniciativa de ley ha sido una aspiración de todos los funcionarios del sector público centralizado, de los fiscalizadores y de los empleados municipales. Además —como bien manifestaron el Senador señor Urenda y también los representantes del Ejecutivo—, esto no tiene por objeto establecer un nuevo sistema, el que, efectivamente, deberá ser estudiado, y sobre la base del costo de vida y de asignaciones por aislamiento, sin confundir ambas cosas.

En segundo término, con esta iniciativa se viene a corregir una situación producida por el sistema de reajuste de remuneraciones —que no debe volver a repetirse en el país—, consistente en aumentar la remuneración de un funcionario mediante una asignación no imponible o que no se incorpora al sueldo base. Sobre el particular, ya se han presentado una serie de dificultades, que deberemos enmendar para efectos jubilatorios, por el hecho de que gran parte de la remuneración no es tributable. Se trata de igualar al personal de los servicios más postergados con el resto de los funcionarios, aumentando el sueldo base en un 40 por ciento para el cálculo de la asignación de zona. Con esto, se les otorga un beneficio y se hace un reconocimiento a un sector que estaba siendo perjudicado.

Por esa razón, voto que sí.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).—Votaré que sí, en el entendido de que el Presidente de la República no requiere de facultades especiales ni extraordinarias para mejorar este proyecto de ley. Y tomando en cuenta que los Poderes Ejecutivo y Legislativo tratan de mejorar esta iniciativa, es perfectamente posible aprobarla en general y dar plazo suficiente para estudiarla más en profundidad.

El señor LAGOS (Prosecretario).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (26 votos afirmativos, 5 abstenciones y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Calderón, Díaz, Errázuriz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Hamilton, Horvath, Huerta, Lagos, Larraín, Letelier, Martin, Matta, Mc-Intyre, Núñez, Ominami, Pérez, Ríos, Ruiz (don José), Siebert, Thayer, Urenda,

DISCUSIÓN SALA

Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Diez, Feliú, Lavandero, Prat y Romero.

No votó, por estar pareado, el señor Sinclair.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— La Mesa propone fijar como plazo para presentar indicaciones el viernes 7 de octubre a las 12, y hace presente que ya se han formulado dos.

El señor SIEBERT.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SIEBERT.— Señor Presidente, no sé si será reglamentario, pero propongo que se dé plazo hasta esa misma fecha para que los señores Senadores hagan llegar las sugerencias que serán enviadas, mediante oficio, al Presidente de la República, a fin de considerarlas en el reestudio de la asignación de zona.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Se hará un resumen, a través de Secretaría, lo más acabado posible de los distintos planteamientos realizados durante la discusión, para los efectos de enviar este oficio al Presidente de la República. También se ha propuesto incluir en el oficio la Versión del debate.

El señor LAVANDERO.— Eso es mejor, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para enviar la Versión del debate?

El señor ERRÁZURIZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.— Señor Presidente, solicité enviar un oficio. Ahora, si se incluye en él la Versión, como es muy larga, nadie la leerá; por lo tanto, creo que se debe hacer llegar al Gobierno un resumen concreto con las ideas planteadas en las cuales ha habido unanimidad, de manera que cumplan su objetivo.

El señor RUIZ (don José).— Señor Presidente, ¿por qué no resolvemos primero el tema de las indicaciones?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para fijar el viernes 7 de octubre a las 12 como plazo para presentar indicaciones?

El señor RUIZ (don José).— De acuerdo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Acordado.

Respecto del oficio, se han propuesto dos alternativas: enviar un resumen, posición por la que la Mesa se inclina, de las intervenciones más sustantivas sobre la materia, y la otra,...

El señor RUIZ (don José).— Se podría enviar la Versión Oficial Extractada.

El señor PÉREZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo una idea distinta. Que el Senado le encomiende a Su Señoría, como Presidente en ejercicio de la Corporación, hacer llegar por escrito al Gobierno, ya sea al Presidente de la República o al Ministro del Interior, las inquietudes planteadas respecto del proyecto en análisis, y la forma de sistematizar en una nueva iniciativa las sugerencias aquí expresadas.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).— Si a la Sala le parece, adoptaremos tal procedimiento, independientemente del envío formal del oficio.

Acordado.

_____

2.3. Segundo Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 18 de octubre, 1994. Cuenta en Sesión 09. Legislatura 330.

BOLETIN Nº 1.140—05.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación de zona para los funcionarios que señala.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de las indicaciones recaídas en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación de zona para los funcionarios que señala.

A la sesión en que se trató esta iniciativa de ley asistió el H. Senador señor Antonio Horvath.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, dejamos constancia de lo siguiente:

I.— Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni modificaciones: 1º y 3° transitorio.

II.— Indicaciones aprobadas sin modificaciones: ninguna.

III.— Indicaciones aprobadas con modificaciones: la signada con el número 1.

IV.— Indicaciones rechazadas

V.- Indicaciones declaradas inadmisibles: las signadas con los números 3 y 4.

VI.- Indicaciones retiradas: ninguna.

A continuación, se pasan a describir tanto las indicaciones como también los artículos sobre los cuales ellas recaen, con las constancias y votaciones respectivas de los miembros de vuestra Comisión.

ARTICULO 6°

Establece que esta iniciativa legal entrará en vigencia como ley el primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Indicación N° 1

De S.E. el Presidente de la República, para sustituir la presente disposición por otra que dispone que la iniciativa legal en estudio tendrá una vez que sea ley, un efecto retroactivo a contar del 1° de junio de 1994.

El H. Senador señor Antonio Horvath hizo presente que el artículo 26 del decreto ley Nº 450, sustitutivo del articulo 7º del decreto ley N º 249, de 1974, al enumerar las localidades sujetas actualmente a asignación de zona, incurre en manifiestos errores de carácter geográfico, puesto que menciona localidades que ya no existen; otras aparecen con sus nombres repetidos e, incluso, no figuran en dicha nóminas pueblos de reciente creación, todo lo cual amerita que el Ejecutivo realice un ordenamiento sobre esta materia.

Por otro lado, agregó el señor Senador que la contraloría General de la República ha hecho una interpretación muy restrictiva en la aplicación de este beneficio como producto de esta falta de claridad del texto legal mencionado.

El H. Senador señor Jorge Lavandero se manifestó de acuerdo con lo expresado por el H. Senador señor Antonio Horvath, solicitando aprobar la indicación del Ejecutivo con una enmienda aditiva tendiente a facultar al presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que actualmente otorgan el beneficio de asignación de zona, en los términos antes señalados.

En consecuencia, la Comisión, con el voto unánime de los HH. Senadores señores Jorge Lavandero, Carlos Ominami y Sergio Páez, aprobaron la indicación del Ejecutivo, con la enmienda propuesta por el H. Senador señor Jorge Lavandero.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN HACIENDA

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1°

Su inciso primero concede a los trabajadores a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° de este proyecto de ley, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación como ley de esta iniciativa legal.

Preceptúa su inciso segundo que el trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso primero del artículo en comento, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

Por último, su inciso final dispone que la citada planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, reajustándose en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, absorbiéndose por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y devengándose a contar de la entrada en vigencia como ley de esta iniciativa legal.

Indicación N° 2

De autoría de la H. Senadora señora Olga Feliú, para suprimir el presente precepto.

— Fue rechazada esta indicación, unánimemente, con los votos de miembros presentes de vuestra Comisión, HH. Senadores señores Jorge Lavandero, Carlos Ominami y Sergio Páez.

ARTICULO 2°

Preceptúa su inciso primero que el mayor gasto que represente en 1994 la aplicación como ley de esta iniciativa legal, se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes .

A su vez, su inciso segundo y final señala que no obstante lo señalado precedentemente, respecto de los organismos y servicios públicos, el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50—O1-’03--25— 33.104 de la

Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias de . los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto para que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.

Indicaciones Nos. 3 y 4

3.— De la H. Senadora señora Olga Feliú, para suprimir el inciso primero de este artículo.

4.— De la misma H. Senadora señora Olga Feliú para reemplazar su inciso segundo por otro que señala que el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50—01—03—25—33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, suplementará, mediante transferencias , los presupuestos de los organismos, servicios públicos o Municipalidades para financiar el mayor gasto establecido en la presente ley.

Estas indicaciones que están relacionadas directamente entre sí—, fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de vuestra Comisión de Hacienda por incidir en materias de administración financiera o presupuestaria del Estado, cuya iniciativa exclusiva está reservada al Presidente de la República al tenor de lo dispuesto en el art. 62, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

De acuerdo con las precedentes consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros, por unanimidad, que aprobéis el proyecto de ley propuesto en su primer informe, con la siguiente modificación:

Artículo 6º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 6º.— La presente ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1Q de junio de 1994.

Facúltase al Presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que otorgan el beneficio de asignación de zona contemplado en el artículo 26 del decreto ley Nº 450, de 1974.".

En consecuencia, el texto del proyecto de ley aprobado es del tenor siguiente:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN HACIENDA

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el artículo 72 del decreto ley Nº 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 12 de dicho decreto ley, exceptuado el personal regido por la ley Nº 15.076, sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el monto resultantes en un 40%.

Artículo 2º.— Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 7º del decreto ley N2 . 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 52 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 3º.-- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley Nº 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 4º.— Deróganse las siguientes disposiciones:

a) en el antepenúltimo inciso del artículo 72 del decreto ley Nº 249, de 1974, la frase "y la respectiva asignación de antigüedad";

b) el inciso final de la letra e) del artículo 72 del decreto ley Nº*3.551,* de 1980, y

c) el inciso final de la letra g) del artículo 97 de la ley Nº 18.863.

Artículo 5º.— La asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Artículo 6º.— La presente ley tendrá efecto retroactivo a contar del 12 de junio de 1994.

Facúltase al Presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que otorgan el beneficio de asignación de zona contemplado en el artículo 26 del decreto ley Nº 450, de 1974.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.—Concédese a los trabajadores a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.

El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

Esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 2º.— El mayor gasto que represente en 1994 la aplicación de esta ley se financiará por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.

No obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos el Ministerio de Hacienda con cargo al ítem 50—01—03—25—33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.

Artículo 3º— Sin perjuicio de los límites máximos de gasto en personal, establecidos para las municipalidades en el artículo lº permanente y 2º transitorio de la ley Nº 18.294, las municipalidades podrá excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.”.

Acordado en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, con la asistencia de los HH. Senadores señores Jorge Lavandero (Presidente accidental), Carlos Ominami y Sergio Páez.

Sala de la Comisión, a 18 de octubre de1994.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión

2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 330. Sesión 11. Fecha 03 de noviembre, 1994. Discusión particular. Se aprueba con modificaciones.

MODIFICACIÓN DE BASE DE CALCULO DE ASIGNACIÓN DE ZONA

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).— En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación de zona para los funcionarios que señala, con segundo informe de la Comisión de Hacienda.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:
Proyecto de ley:
En segundo trámite, sesión 7ª, en 21 de junio de 1994.
Informes de Comisión:
Hacienda, sesión 14ª, en 19 de julio de 1994.
Hacienda (segundo), sesión 9ª, en 2 de noviembre de 1994.
Discusión:
Sesión 35ª, en 14 de septiembre de 1994 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).— La Comisión deja constancia en su informe de que los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 3° transitorio no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones. Por lo tanto, conforme al Reglamento, corresponde darlos por aprobados.

—Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).— En seguida, el referido órgano técnico hace constar que no hay indicaciones aprobadas sin modificaciones; que la indicación número 1 fue aprobada con enmiendas; que se rechazó la indicación número 2; que el Presidente de la Comisión declaró inadmisibles las indicaciones signadas con los números 3 y 4, y, finalmente, que no se retiró ninguna indicación.

Además, la Comisión propone sustituir el artículo 6° del proyecto por el siguiente:

"Artículo 6°.— La presente ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1° de junio de 1994.

"Facúltase al Presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que otorgan el beneficio de asignación de zona contemplado en el artículo 26 del decreto ley N° 450, de 1974.".

Esto corresponde a una indicación presentada por el Presidente de la República, la que fue complementada con otra que formuló el

señor Presidente de la Comisión, Senador señor Lavandero, mediante la cual se agregó un inciso aclaratorio.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).— En discusión particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.— Señor Presidente, quiero recordar de manera muy breve que la asignación de zona, tal como se planteó en la Sala al discutirse en general la iniciativa, es un beneficio, un sobresueldo, al que tienen derecho los funcionarios del Estado, cuyo fundamento es el aislamiento del lugar en que ellos deben prestar funciones y el mayor costo de vida en esas zonas.

Se trata de un beneficio de muy antigua data, porque viene de un sistema anterior a 1973, en el cual se fijaban anualmente los porcentajes de recargo, de sobresueldo en las distintas localidades, ya que el costo de vida y el aislamiento son elementos esencialmente transitorios, si se considera que, por efecto de las comunicaciones, el aislamiento puede desaparecer y, a su vez, producto de ellas y de nuevos trazados, es posible aislar ciertos lugares que no se encontraban en esta condición en el pasado. Igualmente, el costo de vida va cambiando en el tiempo.

Sin embargo, dicho sistema fue modificado y se resolvió que ese aspecto se contemplara en la Ley de Presupuestos. Es así como ahora ello se fija por ley.

Tal como se dijo cuando discutimos en general la iniciativa, ciertamente este beneficio hoy día tiene un carácter —yo diría— anárquico, por cuanto hay un alto porcentaje de localidades que gozan de él pese a que su realidad no corresponde al aislamiento ni al mayor costo de vida. Y, por el contrario, otros lugares que presentan graves dificultades, ya que se encuentran bastante alejados y su costo de vida es muy elevado, no tienen derecho al beneficio de asignación de zona, o bien es bajo el porcentaje que se les otorga por este concepto.

Además, cabe señalar que, debido a la denominación que se da a los lugares geográficos, hay localidades que no pueden acceder a la asignación de zona, porque para su otorgamiento se requiere necesariamente que se especifique de manera cierta que ellas tienen derecho a esa asignación y cuál es el recargo que implica este beneficio.

En esa perspectiva, la Comisión de Hacienda —según se da cuenta en el informe—, a sugerencia de su Presidente, aprobó una norma, por la mayoría de sus integrantes, para los efectos de que se reconozca la realidad a la cual me he referido, ya que hay localidades que no tienen asignación de zona —tal vez cuentan con este beneficio, pero en un porcentaje inferior— y otros lugares que sí pueden acceder a él en circunstancias de que no les correspondería ese derecho, si se considerara su aislamiento y el costo de la vida respectivo.

DISCUSIÓN SALA

Con relación al artículo 6° propuesto por el Ejecutivo, que dispone que la ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1° de junio de 1994, cabe señalar que la Comisión aprobó una norma adicional mediante la cual se faculta al Presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que otorgan el beneficio de asignación de zona contemplado en el artículo 26 del decreto ley N° 450.

En lo referente a las facultades extraordinarias que se conceden al Primer Mandatario, quiero formular expresa cuestión de constitucionalidad, porque lo relativo a la determinación del lugar donde habrá derecho a la asignación de zona, es materia propia de ley. En consecuencia, introducir una modificación respecto de las localidades que tienen derecho al beneficio o en lo referente al porcentaje que les corresponde, es algo que debe contemplarse en una ley, y ello puede hacerse a través de una ley simple o mediante delegación de facultades. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 61 de la Carta Fundamental, esta delegación debe ser solicitada por el Presidente de la República; no corresponde a iniciativa de los Parlamentarios. Además, debe determinarse el plazo durante el cual se le conceden a aquél estas facultades extraordinarias —no puede ser superior a un año—, como también las materias específicas en las que recae la delegación.

Ahora bien, como el proyecto no se originó en iniciativa del Ejecutivo, sino parlamentaria, es inconstitucional, y también lo es porque no establece el plazo de vigencia de las facultades.

Finalmente, deseo manifestar que la enumeración de las materias que se consideran en la delegación de facultades no es unívoca, sino absolutamente equívoca, por cuanto se señala que ellas son para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades, en circunstancias de que no se trata de esas denominaciones, sino de determinar qué lugares tendrán derecho al beneficio, cuál es el porcentaje que se otorgará y si, en virtud de dicha delegación, se puede suprimir dicho porcentaje, modificar el monto de la asignación, etcétera.

Por lo tanto, señor Presidente, anuncio que votaré en contra de la proposición de la Comisión, que agrega un inciso mediante el cual se delegan facultades al Presidente de la República, porque considero que esta delegación adolece de vicios de inconstitucionalidad, sin perjuicio de ser imperfecta en cuanto a la forma. Señalo esto último, ya que no es clara en lo que respecta al sentido de las materias que ella comprende.

En segundo término, debo hacer presente que formulé una indicación al proyecto de ley en análisis, pero fue desechada por la Comisión, y se refería a la planilla suplementaria que se establece en su artículo 1° transitorio, la cual constituye una novedad dentro del sistema administrativo de remuneraciones y la considero absolutamente inconveniente.

La verdad es que la iniciativa contempla un nuevo

sistema para el cálculo de la asignación de zona, y consiste en un recargo parejo de 40 por ciento sobre el sueldo base para todos los funcionarios, cualquiera que sea la antigüedad de los mismos. En la actualidad, corresponde a un porcentaje del sueldo base y de los bienios, con un tope de 30 por ciento para los funcionarios de instituciones afectas a la Escala Única, Fiscalizadoras y Municipalidades. Vale decir, lo máximo que puede percibir ahora un empleado es un porcentaje del sueldo base más otro, por bienios, no superior a 30 por ciento. Sin embargo, el proyecto establece un aumento de 40 por ciento, de manera que la ley no representará disminución de remuneraciones para nadie.

Lo normal es que los servidores del Estado reciban planilla suplementaria cuando se les producen pérdidas remuneracionales que deben ser compensadas. En este caso —repito—, la ley no significará perjuicio para nadie, pues otorga un beneficio equivalente al 40 por ciento del sueldo base, en circunstancias de que los funcionarios más antiguos sólo pueden obtener hasta 30 por ciento del mismo. A pesar de eso, la iniciativa concede, para todos los trabajadores a que ella se refiere que gozan hoy día de asignación de zona y bienios, una planilla suplementaria "por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos," —actualmente, se entiende— "sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.".

El trabajador que se encontrare en la situación señalada, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.

La planilla suplementaria no será imponible ni tributable; se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público; se absorberá por aumentos de remuneraciones derivados de futuros ascensos o promociones, y se devengará a contar de la entrada en vigencia de la ley.

El sentido de esta planilla —reitero— no es compensar pérdida de remuneraciones, sino amortiguar, por así decirlo, la diferencia que se va a producir entre los funcionarios más nuevos, que van a ganar, por concepto de la nueva modalidad de asignación de zona, un 40 por ciento, y los antiguos, que van a ganar menos, naturalmente, ya que en la actualidad están percibiendo un mayor recargo derivado de los bienios. De manera que la planilla va a significar, en el fondo, pagar el nuevo recargo, más lo que ellos obtienen hoy por efecto de bienios, lo que implica un aumento de la asignación de zona. Como ésta es un beneficio que no resulta conveniente desde el punto de vista de las remuneraciones de los funcionarios (no se halla establecida de manera absolutamente correcta en cuanto a darla en lugares en que de verdad hay aislamiento y un costo de vida mayor), creo que aumentarla no es adecuado, más aún cuando es un hecho cierto que las remuneraciones de los trabajadores del sector público son muy malas y no incentivan en absoluto a la permanencia de sus funcionarios, ni para atraer buenos elementos.

DISCUSIÓN SALA

Por eso, lo que debe hacerse, derechamente, es mejorar las remuneraciones de la Administración del Estado, pero no a través de soluciones de parche, como mejorar un beneficio que en la práctica no está funcionando en condiciones óptimas, por los lugares en que se halla establecido y por los porcentajes de recargo.

Por esa razón, señor Presidente, voy a rechazar el artículo transitorio, que consagra la planilla suplementaria, el cual fue objeto de una indicación que no fue aprobada en su oportunidad. Del mismo modo, votaré en contra del inciso segundo del artículo 6° propuesto por la Comisión.

Debo reiterar, además, que el proyecto no establece que el aumento de la asignación será financiado por el Tesoro Público. Se trata de un aumento obligatorio de remuneraciones que se pretende dejar entregado a unas economías que realmente no existen, más aún en sectores como el municipal, cuya situación deficitaria es a tal punto grave que impide el ejercicio de las funciones propias de los organismos comunales.

He dicho.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— ¿Me permite, señor Presidente? '

El señor LAVANDERO.— Bueno, si la pide el Presidente de la Comisión de Hacienda...

Mi propósito solamente era explicar un poco...

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).— Si Su Señoría no tiene inconveniente, se la puedo ceder al Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor LAVANDERO.— En realidad, se trata de una indicación mía, y voy a ser muy breve.

El proyecto implica un beneficio para 48 mil trabajadores y su costo es de 3 mil 700 millones de pesos. La asignación de zona se incrementa, en promedio, en 40 por ciento, lo cual significa un mejoramiento promedio de las remuneraciones brutas de 3,7 por ciento para los funcionarios municipales; de 4,1 por ciento para los trabajadores de los servicios fiscalizadores, y de 3,1 por ciento para el personal afecto a la Escala Única. Además, se establece que el porcentaje de asignación de zona será de 10 por ciento para las comunas de Chanco, Pelluhue y Cauquenes, con un costo de 350 millones de pesos.

Este es, en términos generales, el contenido del proyecto, el cual será financiado en lo que resta del año con los recursos presupuestarios de las entidades correspondientes. Si se produjeren diferencias, éstas serán solventadas con cargo a la Partida Tesoro Público.

DISCUSIÓN SALA

En seguida, me voy a referir a la indicación formulada respecto del artículo 6° y que modificó la proposición del Ejecutivo. En realidad, la idea no fue del Senador que habla, sino del Honorable señor Horvath, quien hizo presente que en la lista de localidades sujetas actualmente a asignación de zona figuran algunas que ya no existen, otras con nombres cambiados y, lo que es más grave, probablemente alguna que no está ubicada dentro del país.

Como se trata de una disposición muy antigua que se desea mantener, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión consideró lógico enmendarla en términos de facultar al Presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que actualmente otorgan el beneficio de asignación de zona.

Nos pareció aceptable la proposición del Senador señor Horvath. En ese sentido, propuse autorizar al Primer Mandatario para que examinara una enorme cantidad de localidades, labor que no era del caso realizar en la Comisión, además, de que no contábamos con atribuciones para hacerlo. Por eso, se optó por entregársela al Jefe del Estado.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, me voy a referir a las observaciones planteadas por la Senadora señora Feliú. En cuanto a la indicación que faculta al Presidente de la República, creo que las explicaciones del Honorable señor Lavandero han sido bastante claras. Podría cuestionarse, tal vez, lo referente a la constitucionalidad, pero, en la duda, soy partidario de legislar dando la facultad, porque considero necesario corregir las denominaciones de algunas localidades, a fin de evitar luego problemas en la aplicación de la ley.

En lo que se refiere a la planilla suplementaria considerada en el artículo 1° transitorio, pienso que corresponde a una práctica que normalmente hemos usado en el Senado y en el Parlamento en general. Si se produce alguna diferencia, el funcionario respectivo tiene derecho a una planilla suplementaria que se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de futuros ascensos. Es lo que dispone el precepto, lo que me parece un procedimiento natural y conveniente. Además, ello responde a la costumbre, la que, aunque no necesariamente debe respetarse siempre, en este caso ha resultado de buena aplicación.

Respecto a que la iniciativa implica un incremento de remuneraciones para el sector público, pero mal aplicado, no comparto esta observación. El objeto del proyecto es otro: tratar de igualar el mecanismo de asignación de zona entre diferentes funcionarios del sector público municipalizado, central o autónomo, a los que por diversas razones se les

aplicaba el beneficio calculado sobre una base distinta de remuneraciones. La iniciativa uniforma el sistema para todos considerando la totalidad de lo que perciben y no sólo el sueldo base, que, en muchos casos, representa una parte mínima de la remuneración total del funcionario. De esa manera, se introduce un elemento de equidad para el personal de la Administración Pública. Por lo tanto, lo establecido en las disposiciones del proyecto que estamos analizando, así como lo recogido en las indicaciones formuladas, cumple el objetivo perseguido, a lo mejor no en plenitud, pero al menos acerca a los funcionarios a un mismo sistema y a un mismo porcentaje de asignación de zona.

En cuanto al tema de si la preceptiva se encuentra financiada o no, volvemos a una discusión sostenida reiteradamente con la Senadora señora Feliú respecto de si es posible financiar una iniciativa con cargo a los ahorros efectuados por los servicios que serán beneficiados por determinado cuerpo legal. Insisto en que se trata de una forma correcta y conveniente de financiar el gasto público, ya que no es necesario que éste siempre se haga con cargo a un nuevo egreso, desde el punto de vista presupuestario. Es lógico, y así ha ocurrido siempre en la gestión de Hacienda, que algunos beneficios sean cubiertos con cargo a los propios recursos que se ahorren o que se redistribuyan dentro del presupuesto de un servicio. Ello permite, en efecto, financiar un gasto.

Además, agregaré un elemento que debemos tener presente: a lo mejor, nos encontramos ante una cuestión bastante teórica, puesto que ya estamos en noviembre y, seguramente, la iniciativa podrá ser despachada en diciembre, de modo que si existiere un gasto, será menor.

La señora FELIU.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— No tengo inconveniente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.— Señor Presidente, solamente para precisar que, de acuerdo con la indicación del Presidente de la República al artículo 6°, la normativa tendrá vigencia retroactiva a contar del 1° de junio de 1994. En consecuencia, habrá diferencias en el ejercicio presupuestario del año en curso.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— La señora Senadora tiene razón, y agradezco la rectificación que me ha hecho.

En todo caso, insisto, respecto del fondo del problema y no de la forma, en que el mecanismo de financiamiento de proyectos sobre la base del ahorro es un buen y sano procedimiento que no presenta ningún elemento de inconstitucionalidad, ya que puede precederse por esa vía o por la de la asignación de nuevos recursos presupuestarios. En la preceptiva en estudio se ha escogido en parte el camino del ahorro y en parte el del Tesoro Público.

DISCUSIÓN SALA

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).— Señor Presidente, estimo que debemos aprobar el proyecto de ley en análisis. Existen observaciones formales en cuanto a cómo se ha ido implementando el proceso de mejoramiento de remuneraciones del sector público, pero, desgraciadamente, los Parlamentarios no tenemos ninguna posibilidad de iniciativa en esta materia, y lo único que podemos hacer es aprobar, rechazar o disminuir los beneficios incorporados en la normativa.

Si bien participo en parte importante del planteamiento de la Senadora señora Feliú, especialmente en lo que se refiere a la existencia de remuneraciones muy bajas en la Administración Pública, debe hacerse presenté que mediante esta preceptiva no solucionamos el problema de fondo. Ahora, no me cabe ninguna duda de que cada día será más difícil trasladar a funcionarios bien calificados a regiones apartadas y de que se requiere un cambio en la política respecto del sector público, especialmente en lo relativo al personal que se necesita en las zonas alejadas, pero no es menos cierto que el proyecto corrige en parte esta situación y que en este momento no tenemos posibilidades en el Senado de introducir modificaciones adicionales. En consecuencia, sin perjuicio de hacer una declaración de buenas intenciones, que me parece correcta y que comparto, deberíamos acoger la normativa propuesta, con el objeto de que a la brevedad los funcionarios involucrados puedan recibir los beneficios que se les están otorgando.

Por lo tanto, solicito la aprobación de la iniciativa, a fin de que continúe su tramitación en la Cámara de Diputados y pueda despacharse con prontitud.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.— Señor Presidente, no estuve presente en el debate sostenido en la Comisión de Hacienda, pero, luego de revisar la situación vigente de la asignación de zona, que se consigna en el anexo del primer informe, encuentro que este asunto no tiene pies ni cabeza, porque no visualizo qué criterio está implícito en el otorgamiento de dicho beneficio. En efecto, parecen varias comunas correspondientes a capitales regionales, como Antofagasta, Iquique, Copiapó, La Serena, Concepción, etcétera, con asignaciones de zona. Entiendo que el beneficio es para los funcionarios que trabajan en lugares donde existen ciertas condiciones de vida difícil, pero no veo que tenga relación con el sentido de la regionalización considerar inhóspitas ciudades de gran desarrollo urbano y belleza, como, por ejemplo, Concepción. Sería una ofensa darle ese calificativo o el de ciudad de vida difícil. En cambio, parece completamente arbitario que no se haya concedido la asignación de zona en el caso de algunas localidades apartadas de las Regiones Metropolitana, Quinta, Sexta y Séptima. Encuentro razonable incluir

en el beneficio a Cobquecura —le tengo mucho aprecio—, pero no sé por qué motivo no se extendió también a Empedrado, para citar una de las omisiones.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— ¿Me permite un interrupción, señor Senador?

El señor GAZMURI— Sí, Honorable colega. Precisamente, deseo preguntar al señor Presidente de la Comisión hasta dónde la indicación a que se hizo referencia permite introducir un ajuste general en la materia, y en especial sobre la base de algunas pautas que deberían ser discutidas en el Senado. Porque no veo implícito en la lista sometida a nuestra consideración ningún criterio que podamos validar. Se trata de un tema que no es menor.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— ¿Me permite, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— Señor Presidente, entiendo la inquietud del Senador señor Gazmuri —que también se planteó en la Comisión de Hacienda— sobre la necesidad de revisar todo el sistema de asignación de zona, en relación a los objetivos y elementos que se consideraban para su determinación. Este procedimiento fue establecido hace más de 30 años y, seguramente, tenía una finalidad distinta, porque muchas veces se trataba de beneficiar ante el aislamiento. Hoy día se introduce el tema del costo de vida que puede tener un funcionario que trabaja en una determinada zona. La iniciativa no hace ninguna modificación en ese sentido. El Ejecutivo señaló que estaba en estudio un nuevo sistema, e incluso, nos adjuntó una serie de elementos de cálculo, incorporados en el primer informe, para que nos formáramos una opinión sobre la materia.

Sin embargo, la facultad al Presidente de la República contemplada en el articulado del segundo informe no tiene por objeto —porque allí sí que habría una inconstitucionalidad absoluta— entregarle atribuciones para modificar las zonas, sino permitirle revisar las denominaciones de las localidades, por existir algunos errores. En especial, se discutió el caso de la Undécima Región. No se otorgó ninguna nueva asignación de zona, salvo para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue. Fueron las únicas que incluía el proyecto del Ejecutivo.

En verdad, tiene razón el Senador señor Gazmuri en el sentido de que es necesario establecer un nuevo mecanismo de fijación de la asignación de zona, revisando localidad por localidad y tratando de determinar qué es lo que se quiere compensar en cada caso: si el aislamiento, el costo de la vida u otros elementos, o bien, la combinación de todos ellos.

Muchas gracias.

DISCUSIÓN SALA

El señor VALDES (Presidente).— Continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.— Señor Presidente, cabe concluir que aquí no se da ninguna facultad al Gobierno para cambiar la nómina, y, por tanto, el argumento de que la iniciativa en debate no tiene un fundamento acorde con la realidad contemporánea me parece muy de fondo, de modo que anuncio mi disposición a votar en contra de la misma.

En rigor, lo que tendríamos que hacer, en conjunto con el Ejecutivo, es impulsar una racionalización de las asignaciones de zona, con criterios objetivos, uniformes y justos para todo el país. Al respecto, concuerdo en que hay distintos criterios que deberemos discutir. Uno es la lejanía. Otro, los diferenciales de costo de la vida, que también pueden dar lugar a asignaciones especiales. No obstante, no me parece razonable aprobar una disposición que concede beneficios en una forma manifiestamente arbitraria.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.— Señor Presidente, sólo me referiré al tema en debate en este instante. Como varios de los artículos del proyecto no han sido objeto de indicaciones, nos hallamos concentrados en la discusión del artículo 6° y de normas transitorias.

Ante todo, cabe hacer notar que en el artículo 6° hay una referencia que me parece equivocada. Es una cuestión de técnica legislativa, pero es bueno que se aclare. La facultad al Presidente de la República no debe concederse en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 450, de 1974, como señala el proyecto, sino respecto del artículo 7° del decreto ley 249, modificado por el artículo 26 del decreto ley N° 450, de 1974. Este último precepto sólo introdujo una enmienda al artículo 7° citado. Por consiguiente, la referencia debe hacerse de la manera que acabo de expresar.

En segundo término, y retomando en cierto modo la preocupación del Senador señor Gazmuri, debo señalar que la facultad que se concede al Presidente de la República para "revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades" no tiene sentido alguno. En lo personal, no veo cómo se puede racionalizar una denominación, el nombre de una localidad. Pensemos en Llucuma, por ejemplo. Lo que se puede racionalizar y actualizar es la nómina. Y la facultad para ello —que, evidentemente, es mucho más brava, más importante — debe darse por una sola vez. Eso le daría sentido al proyecto.

Reitero: un artículo que tenga por fin facultar al Presidente de la República para "revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones" no tiene justificación o sentido de ley. Si se quiere dar una facultad de esta especie, ello debe hacerse en relación con la revisión,

actualización y racionalización de la nómina de las localidades mencionadas en el artículo 7° del decreto ley N° 249, modificado por el artículo 26 del decreto ley N° 450. Eso sí tiene sentido y es propio de ley, siempre que la facultad se conceda por una sola vez, a fin de que el Presidente de la República pueda hacer la racionalización que, con toda razón, reclamaban el Senador señor Gazmuri y, antes, una distinguida señora Senadora.

Nada más, señor Presidente.

El señor CALDERÓN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Piñera, quien la había solicitado con anterioridad.

El señor PIÑERA. — Señor Presidente, en verdad, estoy desconcertado. Recojo en su plenitud las palabras de la Honorable señora Feliú y del Senador señor Gazmuri, y quiero recordar cuál fue el debate en la Comisión.

El propio mensaje reconoce que actualmente el beneficio se otorga en forma irracional y que requiere una profunda reformulación. No obstante, el proyecto lleva en discusión más de dos años en el Congreso. Luego, el Gobierno anterior —y también éste— tuvo todo el tiempo del mundo para racionalizar lo que él mismo califica de "irracional". En realidad, uno lee el mensaje y no puede sino concordar absolutamente con los conceptos que allí se exponen, pero después uno lee el articulado del mismo proyecto y se ve forzado a concluir —tal como manifestó el Senador señor Gazmuri— que está muy mal concebido, porque agrega nada a la racionalización del sistema, sino que, por el contrario, la rigidiza y vuelve muy difícil en lo futuro, al extender el beneficio a una serie de otras reparticiones públicas y, adicionalmente, otorgar un beneficio especial a tres comunas.

En la Comisión de Hacienda nos preguntamos a qué obedece la asignación de zona. Como se ha dicho acá, se instituyó con la finalidad de compensar condiciones de aislamiento o de elevado costo de vida en las Regiones extremas: la Primera y Duodécima. Sin embargo, posteriormente, mediante una gran cantidad de leyes —con motivo de cada una de las cuales seguramente se dijo que el sistema era irracional y que debía ser reestructurado—, se fue extendiendo al país entero.

Por ello, en la Comisión pedimos antecedentes objetivos sobre el aislamiento y el costo de vida, y los funcionarios del Gobierno nos hicieron llegar tablas que medían tales factores. En función de ello, se hizo una escala, a fin de determinar cuáles son las localidades o comunas que merecerían una mayor asignación de zona. Obviamente, dicha escala no coincidió en lo absoluto con la distribución actual del beneficio. Ante esa realidad, les preguntamos por qué no se corregía la situación, y nos contestaron que ello se haría en un proyecto de ley futuro. Lo que me parece más grave es que las tres comunas que ahora se pretende favorecer no figuraban entre las veinte comunas que encabezaban la escala. Entonces, cabe preguntarse por qué se las eligió a ellas y no a las veinte que las precedían.

DISCUSIÓN SALA

En consecuencia, creo francamente que el Senado no puede seguir aceptando que se diga que el sistema es malo, que es necesario racionalizarlo —en ello están todos de acuerdo—, no obstante lo cual inmediatamente después se envían proyectos que van en la dirección absolutamente opuesta. A la larga, el sistema está produciendo una antimodernidad en el sector público. Porque digamos las cosas como son: éste tiene una escala única que —como sabemos— es, en principio, igual en todas partes. Pero ninguno de nosotros ignora que en las zonas aisladas o de costo de vida más alto los salarios son mayores, ya que es ésa la única manera de atraer a las personas a trabajar en ellas. Si no hubiera una asignación de zona racional, el sector público perdería todos los buenos funcionarios en las localidades de alto costo y aislamiento y, a la inversa, se llenaría de personal en las de bajo costo o aislamiento.

Señor Presidente, mucho se habla de la modernidad del Estado. Llevamos cuatro años haciéndolo. Hay, incluso, un informe, el de la Comisión Flisfich, que plantea una serie de puntos de vista acerca del tema. Y, en lo personal, he escuchado al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda en múltiples ocasiones hablar de la modernidad del sector público. Sin embargo —excúsenme que lo diga—, ésos no son casos aislados. Quiero recordar, por ejemplo, las discusiones respecto de las reestructuraciones de plantas, en que hubo una inconsistencia total entre el discurso público, los contenidos de los mensajes y el articulado de los proyectos de ley.

A mi juicio, el Senado no puede continuar, simplemente, dejando testimonio sobre el particular. Se requiere un cambio en la forma de legislar; que el Ejecutivo, que tiene iniciativa exclusiva en esta materia, sea consecuente con su diagnóstico, con el contenido del mensaje y realmente emprenda esas modernizaciones o racionalizaciones, que, sin duda alguna, no van a satisfacer a todo el país. Pero, si se quiere modernizar dejando contento a todo el mundo, sabemos perfectamente que el camino es el estancamiento total.

Aún más: esto es fruto de un acuerdo con las partes interesadas. Por lo tanto, es muy difícil que sobre la base de un consenso de todas ellas se logre un avance, porque éste va a significar, necesariamente, que en algunas localidades haya que mejorar las asignaciones y en otras reducirlas.

Por eso, creo —lo digo responsablemente— que éste es un proyecto inconsecuente con el discurso público, con las palabras del mensaje; es una mala iniciativa, que no aporta nada a la modernidad del Estado y dificulta cualquier intento futuro de racionalización. Y lo peor es que han pasado casi dos años y ese esfuerzo de modernización que el mensaje sugiere no aparece en parte alguna.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor

Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.— Señor Presidente, quiero señalar tres aspectos que me parecen importantes respecto de esta iniciativa.

En primer lugar, recuerdo a la Sala que estamos analizando el segundo informe de un proyecto. Tengo la sensación de que el debate producido —que comparto en los puntos más relevantes que aquí se han planteado— es propio de una discusión en general, y no es eso de lo que se trata. Por alguna razón, en su momento se aprobó la idea de legislar contenida en este proyecto, y las discusiones que estamos escuchando se refieren a ella, en circunstancias de que hoy corresponde ocuparnos en el segundo informe, que recoge las indicaciones formuladas por los señores Senadores, y pronunciarnos sobre el texto que, conforme a esas proposiciones y a los acuerdos adoptados por la Comisión de Hacienda en este caso, se nos sugiere. No vale la pena, reglamentariamente, ensayar otra fórmula.

Si bien todos podemos compartir el contenido y el fondo de las observaciones, lo cierto es que por una razón histórica, de tradición, o de cualquier naturaleza, las asignaciones de zona se hallan establecidas desde la Cuarta Región hacia el norte y desde la Octava al sur, y se han agregado tres comunas ubicadas en la Séptima Región. La forma en que están calculados esos porcentajes es, por lo general, por provincias y en muchos casos se producen desigualdades bastante curiosas —por decir lo menos— entre ciudades vecinas al interior de las mismas Regiones e incluso en localidades aledañas a la zona limítrofe entre las que reciben el beneficio y las que no lo perciben. Ello, ciertamente, es materia de otra discusión, que no quedará resuelta cualquiera que sea la decisión que tome el Senado. Creo que ese debate —en el cual me habría gustado participar y que quizá me hubiera llevado a votar el proyecto de manera distinta— ya tuvo lugar y ahora —repito— corresponde pronunciarnos respecto del segundo informe del proyecto.

En segundo término, y sin perjuicio de anterior, estimo que hemos perdido una gran oportunidad, el Congreso y el Ejecutivo (éste tiene, iniciativa exclusiva en la materia), para resolver el problema, que más bien se está consagrando y acerca del cual —comparto los juicios de los Senadores señores Gazmuri y Piñera y señora Feliú— se registra una inconsistencia y un divorcio entre el mensaje que originó el proyecto y el contenido de sus artículos, o, como se ha señalado, entre el discurso público acerca de lo que se pretende con la estructura de remuneraciones y con el funcionamiento propio de la Administración Pública, y las disposiciones que la rigen o afectan. Hemos perdido esa oportunidad. Tal vez eso es lo más que podemos dejar establecido en esta ocasión.

En tercer lugar, quiero hacer reserva expresa de que, si bien el primer informe —no así el segundo— se refiere a la situación del profesorado y fundamentalmente al de las municipalidades, la especialísima

condición y situación laboral de este último que se halla regido por el Estatuto Docente —sujeto a revisión en un proyecto que se encuentra en la Cámara de Diputados—nos pone en una perspectiva que, a mi juicio, es de mucha importancia y puede tener efectos que yo, por lo menos, deseo dejar planteados en esta sesión.

Una de las razones, que han provocado movilizaciones y trastornos y han afectado —¡qué duda cabe!— el sistema educacional chileno, es la consideración de la asignación de zona, o complemento de zona —como se denomina en el Estatuto Docente—, a los profesores que se desempeñan en comunas afectas a ella. La movilización de casi un mes en Coihaique, o la paralización de actividades por un período similar en Antofagasta, en el último tiempo, no fue, como muchas veces pensamos, por un problema de reivindicación salarial de los profesores, sino exclusivamente porque en esos municipios, por diferentes motivos, que podemos analizar si se estima necesario, no se estaba pagando la asignación o complemento de zona. Y ese no pago obedecía a interpretaciones del texto del Estatuto Docente que, en su caso, fueron zanjadas por la Contraloría General de la República al disponer que dicho personal recibiera la asignación de zona calculada sobre su estructura de remuneraciones definida en el Estatuto, el cual no contempla para esos efectos el sueldo base y otras asignaciones, como lo hace la Administración Pública. En consecuencia, era de mucha importancia —y ha sido fuente de controversia— saber cómo se calcula la asignación de zona para el profesorado en las distintas Regiones y comunas del país.

Quiero dejar constancia de que actualmente en la enseñanza municipalizada trabajan entre 75 mil y 80 mil profesores y que una parte importante de ellos, que se desempeña en las comunas ubicadas desde las Regiones Cuarta hacia el norte, y Octava hacia el sur, probablemente será afectada, en forma indirecta, por una legislación que, al establecer algunas condiciones para el resto de la Administración Pública, puede gravar o lesionar el beneficio contemplado en el proyecto que modifica el Estatuto Docente, que en este momento se tramita en la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, deseo dejar establecido que, a mi juicio, esta iniciativa, no obstante hacer referencia al profesorado en su primer informe, no puede afectar los derechos de que éste goza en la actualidad de acuerdo con el Estatuto Docente que hoy le rige y con las interpretaciones sobre la asignación de zona que, específica y precisamente, ha hecho la Contraloría General de la República. La asignación de zona para el profesorado es una de las materias susceptible de ser modificada o regulada en el Estatuto Docente, conforme a las enmiendas hoy en trámite.

Sin embargo, no quiero que este proyecto, y ése es el sentido de esta parte de mi intervención, se constituya en precedente respecto de doctrinas. Porque si de doctrinas sobre remuneraciones del sector público estamos hablando, entonces debemos recordar que aquí se registran las características de irracionalidad que se han mencionado.

DISCUSIÓN SALA

Reitero que hemos perdido la oportunidad de resolver un problema que crea situaciones de falta de equidad y de desigualdad al interior de la Administración Pública, que tienden a amplificarse en el ámbito del profesorado, razón por la cual dejo expresa constancia de ello en el Senado.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.— Señor Presidente, al abocarnos al estudio de una iniciativa, debemos considerar las distintas etapas de su tramitación, porque si no lo hacemos, nuestros debates se transformarían en diálogos de sordos.

En lo referente a este proyecto, en su oportunidad votamos favorablemente la idea de legislar, y en esa ocasión abordamos los mismos puntos que ahora son objeto de críticas por parte de algunos señores Senadores, en orden a que el sistema adolece de irracionalidad. En este sentido, y aunque reconocimos que el estudio del problema demandaría mucho tiempo, solicitamos al Gobierno iniciarlo lo antes posible. Incluso algunos propusimos medidas como el establecimiento de un índice de precios al consumidor por Regiones.

Concuerdo, en consecuencia, con el Honorable señor Cantuarias, porque no es posible que, al tratar en particular el proyecto, volvamos a referirnos a los temas mencionados durante la discusión en general.

Debo advertir que al rechazar la iniciativa estaríamos perjudicando a los 48 mil funcionarios que en ella se indican, y sobre todo a los de las zonas extremas.

Se ha señalado que debemos ser consecuentes en lo relativo a la modernización del Estado —todos estamos de acuerdo con tal propósito—, pero también debemos serlo tanto con las políticas de regionalización y de poblamiento de ciertas zonas (temas abordados en más de una oportunidad en esta Sala), como con aquellas que pretenden privilegiar las regiones extremas del país. Y éste es el objetivo, precisamente, de la asignación de zona: favorecer a los funcionarios que desempeñan sus labores en lugares y comunas apartadas, en difíciles condiciones.

Por eso, en aras de nuestra propia consecuencia y seriedad legislativas, no obstante reconocer cierta irracionalidad en el mecanismo de asignación de zona, llegamos a la conclusión, durante su estudio en general, de que era necesario legislar al respecto a fin de no perjudicar a un gran sector de funcionarios públicos. Y lo hicimos, aun cuando estábamos conscientes de obrar con cierta injusticia por la diferencia existente con los porcentajes asignados a las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial. Sin embargo, nuestra idea es que en el futuro esta asignación de zona debería tener un valor común.

DISCUSIÓN SALA

Creo que debemos tener en cuenta los cientos de cartas que los funcionarios han enviado a cada Senador acerca de esta situación, porque hace mucho tiempo que la base de cálculo de ese beneficio no ha experimentado modificación.

Por todas esas consideraciones, insto al Senado a que apruebe el proyecto en debate. Y, por lo demás, no se trata propiamente de la iniciativa, sino de determinadas indicaciones, y, en ese caso, como lo señaló el Honorable señor Cantuarias, la discusión es de otro carácter, y no caben en este estudio en particular los planteamientos ya expuestos durante la discusión en general.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.— Señor Presidente, como se ha dicho en el curso del debate, el proyecto adolece de graves imperfecciones, lo que en su momento hicimos presente en la Comisión de Hacienda.

No cabe la menor duda de que las condiciones de aislamiento que justificaron la inclusión de ciertas comunas, en la actualidad se han modificado. No podemos comparar, por ejemplo, la actual situación de Pucón —incluida en este sistema— con la que tenía esta localidad hace veinte o treinta años. Además, están consideradas todas las capitales regionales de entre la Primera y la Cuarta Región, y de la Octava a la Duodécima, en circunstancias de que el factor de aislamiento tiene ahí un carácter relativo. En efecto, es perfectamente posible demostrar que en la Quinta, Sexta y Séptima Regiones hay localidades muy lejanas y apartadas que debieran gozar de una asignación de aislamiento y que, sin embargo, han sido totalmente excluidas del beneficio, simplemente por el hecho de que el sistema funciona sobre la base de la inclusión de Regiones, y no discrimina al interior de las mismas, dejándose a cuatro de ellas completamente fuera del sistema.

Concuerdo con el Honorable señor Calderón en la necesidad de estudiar una medición racionalizada del índice de precios al consumidor, porque es indudable que este indicador varía de modo significativo de acuerdo con las distintas regiones del país.

Sin perjuicio de ésta situación, me parece muy importante considerar un segundo aspecto del asunto. Hay un conjunto de funcionarios, fundamentalmente de las Fuerzas Armadas y del Poder Judicial, que ya gozan de esta asignación, y, por lo tanto, se produce cierta discriminación respecto de los funcionarios civiles de la Administración Pública, que están excluidos del beneficio. Y ésta fue la razón por la cual votamos favorablemente el proyecto en la Comisión de Hacienda, no obstante reconocer sus claras imperfecciones.

Por tales consideraciones, junto con reiterar mi respaldo a la iniciativa, quiero anunciar, a nombre de los Senadores de la bancada socialista, la presentación de un proyecto de acuerdo en el que se insta al Ejecutivo a realizar una revisión exhaustiva del sistema, teniendo

presente criterios efectivos de aislamiento y del costo de la vida en las distintas regiones del país, a fin de que, en el plazo más corto posible, podamos contar con un sistema desprovisto de las irracionalidades del actual régimen de asignación de zona.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, como lo señalaron algunos señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, como los Honorables señores Cantuarias y Calderón, creo que, a propósito del segundo informe, estamos repitiendo un debate que ya tuvimos al tratar en general el proyecto.

En esa oportunidad planteé muchas de las inquietudes que hoy día han mencionado los Honorables señores Gazmuri y Piñera, cuyos análisis comparto, y cuyos temores y aprensiones también hice presente. Considero razonable la preocupación subyacente, y pienso que cada vez que tratemos esta materia resurgirá la discusión. Pero tengo la impresión de que no es éste el momento para entrar en ese análisis. Recuerdo que lo mismo ocurrió cuando se abordó el problema de las plantas de algunos servicios públicos: siempre que nos ocupamos en una iniciativa similar se reinicia el debate. Y tanto en esas ocasiones como ahora, hemos reiterado nuestra petición para que el Gobierno patrocine una iniciativa que racionalice o la situación de las plantas o la de las asignaciones de zona, temas que por lo demás están ligados, a fin de llegar a una solución coherente, que evite las arbitrariedades que, tras un somero estudio del proyecto, uno advierte con facilidad.

No se explican muchas ausencias, o muchas presencias, en esta lista de ciudades y comunas que tienen este beneficio. Una y otra vez hemos convenido en hacer presente al Ejecutivo esa irracionalidad, y se han enviado diversos oficios para que adopte las medidas del caso. Y, en este sentido, nadie se opone, por cierto, al proyecto de acuerdo de la bancada socialista para que la autoridad tome debida nota de estas consideraciones. Mas, sería conveniente que, aprovechando su condición de Parlamentarios de Gobierno, recurrieran a otro tipo de influencias, quizá menos espectaculares, pero más efectivas, destinadas a materializar este propósito.

Quiero advertir que así como en otras oportunidades, por la presión de las circunstancias, hemos votado finalmente a favor de estos proyectos, también haré lo propio con el que nos ocupa, porque no obstante las arbitrariedades que contiene, hay un reconocimiento a la situación particular que afecta a las comunas de Chanco, Cauquenes y Pelluhue, ubicadas en la Séptima Región, que represento, las que por las difíciles condiciones en que se encuentran, y dado el esquema general hoy día existente, no se ve por qué no puedan contar con una asignación como la que se está propiciando a través de esta iniciativa. Ello me insta a votarla favorablemente, no obstante que su contexto es francamente desalentador desde una perspectiva de modernización del Estado que todos esperamos.

DISCUSIÓN SALA

Sin embargo, creo que es tiempo de poner atajo a esta forma de legislar y de trabajar en el Parlamento. Por esa misma razón, considero prudente anunciar con anticipación —y no a propósito de casos particulares de personas que, por su número o condición específica, pueden sentirse injustamente afectadas por una decisión— nuestros votos negativos futuros a proyectos semejantes a éste o en lo relativo a plantas, si acaso no existe previamente una racionalidad definida por la autoridad, que tiene la iniciativa sobre la materia, que permita rectificar efectivamente el camino negativo que se ha seguido y respecto del cual, cada vez que se analiza, todos, desde distintas bancadas, concordamos en la necesidad de impedir su continuación.

Por ello, junto con anunciar mi voto favorable a esta iniciativa —particularmente, por el interés que tengo en apoyar a las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, ubicadas en la provincia de Cauquenes—, quiero manifestar mis futuros votos negativos a proyectos de esta índole o relativos a plantas de ciertos servicios públicos, cuando ellos sean el resultado de legislaciones de carácter particular, de parche, que resuelven problemas específicos, pero que, sobre esa base, van desarticulando el aparato de la Administración Pública e impidiendo su modernización.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Debo hacer presente qué estamos en la discusión particular de un mero artículo. La discusión general ya se efectuó, por lo que no corresponde extenderse sobre todo el alcance del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.— Señor Presidente, participo plenamente de las críticas y observaciones formuladas al proyecto en lo que dice relación a la falta de sistematicidad y organicidad en el tratamiento que se da a todo el sistema de asignaciones de zona.

Sin embargo, aprobaré la iniciativa, porque beneficia directamente a más de 48 mil trabajadores, fundamentalmente de las regiones extremas, todos los cuales son ajenos a las disposiciones de ordenamiento., que se establecen, ni está dentro de sus responsabilidades ni posibilidades el poder modificar o intervenir en el reordenamiento y modernización del sistema de asignaciones de zona, que todos estimamos necesario. De modo que los trabajadores no tienen por qué pagar las consecuencias de esta falta de modernización del sistema.

Considerando todos estos factores —beneficio directo a numerosos trabajadores, otorgamiento del mismo con fecha distinta a la contemplada en el proyecto, es decir, en condiciones más favorables—, votaré positivamente esta iniciativa con el objeto de convertirla lo más pronto posible en ley. Sin perjuicio de ello, concuerdo con todos y cada uno de los señores Senadores en sus justas críticas relativas a la falta de modernización del sistema.

Por lo tanto, anuncio que votaré en favor del proyecto

y de la indicación que está en discusión.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor LARRE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MUÑOZ BARRA.— Señor Presidente, sólo para señalar que los Senadores del Partido Por la Democracia respaldaremos el proyecto.

Debo hacer presente, sí, que recogemos y encontramos razonables muchos de los planteamientos formulados por algunos señores Senadores en el transcurso del debate. Concordamos en la necesidad de actualizar los estudios acerca del costo real de vida en las zonas en que se conceden las asignaciones, y también en cuanto a los beneficios de los funcionarios que laboran en condiciones de aislamiento geográfico, lo que favorece la regionalización, pues se incentiva a los de desempeño excelente a trasladarse a ejercer sus funciones en lugares difíciles.

Felizmente, durante la discusión del proyecto, tanto en la Comisión respectiva como en la Sala, se ha dejado abierta la puerta para que el Ejecutivo efectúe un estudio sobre la materia, a fin de establecer un sistema más justo y equitativo.

El señor VALDES (Presidente).— Excúseme, Honorable señor Larre, pero estaba inscrito antes el Honorable señor Lavandero, a quien ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, me parecen extraordinariamente injustas las observaciones vertidas, porque el proyecto sólo trata de mejorar la asignación de zona. Sobre el particular, debo señalar que la base de esta asignación de zona fue creada el 1° de enero de 1974 por el decreto ley N° 249, modificado después por el decreto ley N° 450. Como es evidente, esto se hizo durante un período en el que no existían Parlamentarios, ni Diputados ni Senadores. De tal manera que en esa época se establecieron las listas con las correspondientes asignaciones de zona.

El proyecto no intenta resolver en el Congreso Nacional la cuestión de fondo. Se trata simplemente de una lista de más de 220 localidades que comprende, como se ha dicho, a 48 mil personas que perciben distintos porcentajes de asignación de zona.

Si se estuviera discutiendo aquí localidad por localidad, creo que ninguno —escúchese bien, ninguno— de los más de 150 Parlamentarios dejaría de sentirse tentado a incluir a alguno de los pueblos o localidades de sus regiones o distritos. A lo mejor, se formarían grupos de Parlamentarios para asegurar el beneficio para distintas localidades, y serían objeto de presiones de parte de sus electores, pues se considerarían malos Diputados o malos Senadores los que no incorporaran tal o cual localidad. Por eso, estimo poco práctico que en el Parlamento se realice una modificación de las localidades.

DISCUSIÓN SALA

Ahora bien, con relación a la labor realizada por la Comisión de Hacienda, debo manifestar que nos parecieron lógicas las observaciones formuladas en ella por el Honorable señor Horvath, quien reemplazó a otro Honorable colega, que no se encuentra en la Sala. En todo caso, como el acuerdo de la Comisión fue unánime, me corresponde defender la posición del señor Senador que sustituyó al Honorable señor Piñera, quien, como es lógico, hoy está en contra de lo planteado por el Senador Horvath. Pues bien, debo precisar claramente qué planteó este último Honorable colega en la Comisión de Hacienda, a quien le doy excusas por tener que interpretar sus palabras y su pensamiento. Afirmó que la ley incurre —cito textual— "en errores de carácter geográfico, puesto que menciona localidades que ya no existen;". Por eso, la Comisión autorizó al Presidente de la República para revisar aquellas localidades que ya no existen. Además, el señor Senador dijo que en la lista figuran nombres repetidos (y, de allí, la autorización al Presidente de la República para racionalizar los nombres de las localidades que se hallan repetidas), y la no inclusión de nombres de pueblos de reciente creación y, de ahí, la autorización al Primer Mandatario para actualizar la lista, para colocar los de las localidades creadas y que no aparecen en dicha lista, pero que perfectamente debieran recibir esta asignación de zona.

Esas son las consecuencias de la modificación introducida por la Comisión de Hacienda. Y en la instancia en que se encuentra .el proyecto, no podía sino intentarse, por esta vía, mejorar las disposiciones dictadas en 1974 en el decreto ley N° 249.

Por esa razón, nos parece pertinente esta enmienda. En lo personal, al igual que en la Comisión, que la acogió en forma unánime, votaré a favor, esperando que la autorización otorgada al Presidente de la República permita revisar y mejorar los tres conceptos planteados por el Senador señor Horvath.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor Larre.— Señor Presidente, solicité la palabra con el fin de referirme al artículo 6° del proyecto. Y recuerdo que en virtud de una indicación del Ejecutivo la ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1° de junio de 1994.

Sin embargo, también el artículo 6° concede facultades al Presidente de la República para revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades que reciben el beneficio de asignación de zona contemplado en el artículo 26 del decreto ley N° 450, de 1974. Y la experiencia nos indica que otorgar facultades, sin establecer plazos, es inconveniente. Hemos visto, por ejemplo, cómo en CONADI se nos solicitó nuevos plazos en atención a que no se había podido cumplir con las tareas que impuso la ley, por cuanto no se dictaban aún los respectivos reglamentos. Por eso, opino que al menos esta facultad la entreguemos por única vez y con un plazo determinado. Si no, dentro de algunos meses volveremos a discutir esta materia en el Senado.

Por otra parte —ya lo hemos denunciado durante

intervenciones realizadas en la hora de Incidentes—, cuando se plantea revisar, actualizar y racionalizar las denominaciones de las localidades, creo conveniente poner énfasis, más que en la denominación de las localidades, en la nómina de las mismas. Hemos dado a conocer ejemplos de nuestra Región: en la provincia de Valdivia, en la comuna de Panguipulli, la localidad de Neltume, que está más alejada y aislada que las de Liqueñe, Coñaripe y Choshuenco, tiene un menor porcentaje de asignación de zona.

Por lo tanto, me parece conveniente conferir también la facultad para revisar la nómina de las localidades y no sólo su denominación.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LARRE.— Con mucho gusto, con la venia de la Mesa, señor Senador. Porque justamente pedí que se me aclarara esta situación.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— Señor Presidente, después de escuchar este debate, especialmente al Senador señor Larre —no participé en la elaboración del segundo informe de la Comisión, por cuanto me encontraba ausente—, debo señalar, primero, que existen antecedentes suficientes como para determinar la inconstitucionalidad de esta disposición, porque no se establece plazo, porque es el Presidente de la República el que debe requerir la facultad y no el Parlamento el que la pueda otorgar, y porque podría prestarse a variadas interpretaciones "precisar" o "determinar" localidades en virtud de una facultad, en mi concepto, vaga y que tiene elementos de inconstitucionalidad. Incluso no quedaría definido hasta dónde se extendería la atribución del Primer Mandatario, quien, en su revisión, a lo mejor, podría nominar nuevas localidades.

Asimismo, en vista de la discusión planteada, y a pesar de la observación del Senador señor Horvath en cuanto a que al parecer habría algunas localidades mal mencionadas, debo manifestar que eso se ha corregido en la Contraloría General de la República, la que ha definido cuándo a una localidad de determinado nombre, por ejemplo, cercana a Chaitén le correspondería el beneficio de la asignación de zona. No ha habido un problema en ese sentido. Sin perjuicio de acoger las críticas respecto a la necesidad de revisar el sistema en su conjunto, pienso que es mejor que la facultad no exista, por cuanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Constitución Política, no está bien planteada, por lo que —repito— es inconstitucional. No podemos los Parlamentarios otorgar facultades, sino el Presidente de la República debe requerirlas, con plazos determinados y muy precisas en cuanto a sus contenidos.

Por esa razón —agradezco la interrupción al Senador

señor Larre—, la Mesa debería declarar la inconstitucionalidad de esta disposición. O, mejor, podríamos no aprobar esa parte del artículo 6°, para evitar esa dificultad, y así daríamos mayor efectividad al proyecto de acuerdo propuesto por el Partido Socialista en el sentido de solicitar al Gobierno que revise el sistema de asignación de zona.

El señor VALDES (Presidente).— Aquí se ha planteado una cuestión más de fondo, señores Senadores.

El señor LARRE.— ¿Me permite, señor Presidente?

La señora FELIU.— Formulé la cuestión de inconstitucionalidad al inicio del debate, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.— Señor Presidente, me alegro de haber concedido la interrupción al Senador señor Andrés Zaldívar, ya que, tratándose de un informe de la Comisión de Hacienda, quería manifestar, precisamente, que, no estando comprendido en la indicación del Ejecutivo el inciso segundo del artículo 6° que discutimos, a mi juicio, éste resultaba inconstitucional, además de presentar dificultades su contenido.

Creo que deberíamos tomar nota de esto para plantear al Ejecutivo, en el proyecto de acuerdo —que los Senadores de Renovación Nacional también haríamos nuestro—, revisar la nómina de las localidades, con el fin de establecer un principio de real equidad en cuanto al concepto de asignación de zona con que se quiere premiar a los funcionarios que desempeñan sus cargos en sectores aislados.

Señor Presidente, solicité que se me aclarara el punto, lo que ya se realizó, de manera que sólo me resta manifestar que votaré a favor del proyecto en atención a que beneficia a numerosos empleados públicos. Pero es necesario lograr que el Poder Ejecutivo, en el más breve plazo, envíe las modificaciones pertinentes, a fin de que logremos determinar una nómina que traduzca la realidad nacional en esta materia.

El señor VALDES (Presidente).— Debo señalar al Senado que ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo, que dice lo siguiente:

"El debate sobre el proyecto de ley que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación de zona ha dejado de manifiesto las severas irracionalidades que presenta el sistema vigente, que no contempla adecuadamente ni las situaciones de aislamiento de muchas localidades, ni los diferenciales de costo de la vida que existen en el país.

Por lo tanto, el Honorable Senado acuerda:

Solicitar al Supremo Gobierno que realice una revisión y actualización de los criterios para otorgar la asignación de zona y envíe al Congreso Nacional las modificaciones legales pertinentes.".

DISCUSIÓN SALA

¿Habría acuerdo de la Sala para hacer llegar a Su Excelencia el Presidente de la República, mediante oficio, los términos del proyecto de acuerdo a que di lectura?

Acordado.

El señor THAYER.— Se suprime el segundo inciso del artículo 6°, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).— Y se suprimiría, en consecuencia, el inciso segundo del artículo 6°, relativo a las facultades del Presidente de la República, por las razones ya señaladas.

El señor HAMILTON.— Y se aprueba el resto del proyecto.

El señor VALDES (Presidente).— Exactamente, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, escuché la parte medular del debate y creo que tal vez habría posibilidades de lograr un acuerdo, no en el sentido de facultar al Presidente de la República, sino de señalar en el texto de la iniciativa que las localidades deben precisarse. No se trata de incluir nuevas ni de suprimir otras, sino sencillamente de que hay errores de denominación que mueven a confusión al aplicar la ley, en particular por la Contraloría General de la República, lo que deriva en equivocaciones o, muchas veces, en injusticias.

Con esto no se está otorgando una nueva facultad al Primer Mandatario, y tampoco es posible incorporar nuevas localidades. Reitero: se trata, simplemente, de precisar y corregir las fallas de la ley. Al respecto, hemos conversado con el Senador señor Andrés Zaldívar y se está intentando una redacción en ese sentido. Si nos tomamos unos minutos, podríamos resolverlo positivamente.

El señor VALDES (Presidente).— En todo caso, aprobaríamos el inciso primero del artículo 6°, que dispone: "La presente ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1° junio de 1994.".

¿Habría acuerdo?

La señora FELIU.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIU.— Al discutirse en general el proyecto no concurrí a su aprobación, y tampoco lo haré en esta oportunidad. Estoy en desacuerdo con mantener un error tan evidente como el que presenta todo el sistema de asignación de zona, tal como se ha señalado reiteradamente, tanto en este debate como durante la discusión general. Por ello anuncio mi voto contrario al

mismo.

El señor VALDES (Presidente).— Entonces, con el voto en contra de la Senadora señora Feliú, aprobaríamos el primer inciso del artículo 6°,...

El señor GAZMURI.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).— Y con la abstención del Honorable señor Gazmurí. Y se rechazaría el segundo.

Así se acuerda.

Asimismo, ya se aprobó el proyecto de acuerdo.

El señor HAMILTON.— El que se enviará al Presidente de la República.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente). — ¿Su Señoría va a proponer una alternativa al proyecto de acuerdo a que di lectura?

El señor ZALDIVAR (don Andrés).— Señor Presidente, tratando de recoger la objeción del Senador señor Horvath —en el fondo, el Honorable colega sostuvo que hay poblados adjuntos a una localidad afecta a la asignación de zona y que se debe recurrir a la Contraloría para incorporarlos al beneficio, lo que ella a veces acepta y en otras es más restrictiva — , y en el intento de buscar una solución por la vía de facultar al Primer Mandatario, me encuentro con que es imposible esto último, al tenor del inciso primero del artículo 61 de la Constitución Política.

Reitero al Honorable colega — quien, con la mejor voluntad, estaba trabajando en esto — que no es posible que el Parlamento otorgue tal facultad; es el Jefe del Estado quien debe requerirla.

El señor VALDES (Presidente). — Por lo tanto, queda rechazado el inciso segundo del artículo 6°, y terminada la discusión del proyecto en este trámite.

En todo caso, está aprobado el proyecto de acuerdo en virtud del cual se pide al Gobierno que haga una revisión y actualización de los criterios para otorgar la asignación de zona, y envíe al Congreso Nacional las modificaciones legales pertinentes, donde tendremos oportunidad de examinar esta materia.

OFICIO MODIFICACIONES

2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 08 de noviembre, 1994. Cuenta en Sesión 12. Legislatura 330. Cámara de Diputados.

Nº 7740

A S.E. el
Presidente de la
Cámara de Diputados

Valparaíso, 8 de noviembre de 1994.

Tengo a honra comunicara a V.E., que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley de esa H. Cámara de Diputados que modifica la base de cálculo del beneficio de asignación de zona para los funcionarios que señala, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha agregado, a continuación de la expresión "dicho decreto ley,"; la frase "exceptuado el personal regido por la ley Nº15.076,".

Artículo 4º

Ha intercalado la siguiente letra a), nueva:

"a) en el antepenúltimo inciso del artículo 7º del decreto ley Nº249, de 1974, la frase: "·y la respectiva asignación de antigüedad";"

letra a)

Han pasado a ser letra b).

Ha sustituido el punto y coma (;) que sigue a la expresión "de 1980", por una coma (,),

letra b)

Ha pasado a ser letra c), sin modificaciones.

OFICIO MODIFICACIONES

Artículo 6º

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 6º.- La presente ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1º de junio de 1994.".

Lo que comunico a V.E. en respuesta a su oficio Nº100 , de 14 de junio de 1994.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E

GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado

RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario del Senado

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 330. Sesión 19. Fecha 22 de noviembre, 1994. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

MODIFICACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN DE ZONA. Tercer trámite constitucional.

El señor SOTA (Presidente).- En Fácil Despacho corresponde tratar el proyecto de ley que modifica el régimen de asignación de zona para los funcionarios que señala.

Antecedente:
-Modificaciones del Senado, boletín N°1140-05, sesión 12a, en 8 de noviembre de 1994. Documentos de la Cuenta N° 12.

El señor SOTA (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Diputado señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, las modificaciones que introdujo el Senado no son sustantivas, sino más bien formales.
En la página 3 del boletín figura la enmienda, muy oportuna, de dar efecto retroactivo a la vigencia de la ley a partir del 1° de junio de 1994.
Por lo tanto, esta bancada votará favorablemente.
He dicho.

El señor SOTA (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Solís.

El señor SOLÍS.- Señor Presidente, deseo justificar mi voto positivo a las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.
En verdad, es un proyecto de ley que los funcionarios de las zonas extremas, específicamente de la Región de Aisén, han esperado por largo tiempo, y es un agrado tener la oportunidad de despacharlo hoy lo más pronto posible.
He dicho.

El señor SOTA (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Muñoz.

El señor MUÑOZ.- Señor Presidente, los Diputados socialistas votaremos a favor del proyecto con las modificaciones propuestas por el Honorable

DISCUSIÓN SALA

Senado.

Creemos que después de mucho tiempo se hace justicia a quienes han sido y son esforzados servidores públicos. Con el proyecto se trata de terminar con una odiosa discriminación en el cálculo de la asignación de zona que perciben los servidores públicos del país.

Sin ser éste un proyecto que satisfaga plenamente las aspiraciones que los funcionarios públicos se han planteado, creemos que repara, en parte, ciertas injusticias que se ha cometido con ellos.

Por eso, los socialistas -repito- votaremos a favor.

He dicho.

El señor **SOTA** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Karelovic.

El señor **KARELOVIC.-** Señor Presidente, el proyecto favorece a los trabajadores que se desempeñan en regiones y atrae a los más calificados para que laboren en las más apartadas.

En el actual sistema de remuneraciones del sector público, la asignación de zona comprende aspectos muy complejos por la heterogeneidad de las situaciones existentes.

Las diferentes modalidades y bases de cálculo que se aplican para su determinación y el hecho de que no se tomó en cuenta la nueve división del país, ya que está referida a la antigua, hoy inexistente, hacen necesario adecuar y uniformar criterios para su pago.

El proyecto aborda el aspecto relativo a las bases de cálculo del beneficio en los casos donde se aprecian las mayores distorsiones: en los empleados afectos a la escala única de remuneraciones, en las entidades fiscalizado- ras y en las municipalidades, que están en condiciones desventajosas respecto de otros servidores del Estado, tales como los docentes de establecimientos municipales, del personal de atención primaria de salud municipal, de las Fuerzas Armadas y de Orden y del Poder Judicial.

Para los nombrados en primer término, el porcentaje de zona se aplica sobre el sueldo base de las respectivas escalas de remuneraciones. La evolución de los sistemas de remuneraciones de esos personales se ha traducido en una paulatina pérdida de importancia del sueldo base, como componente de la renta total efectiva, a raíz de la concesión de asignaciones de adicionales a través del tiempo. Por ello, la asignación de zona ha experimentado una significativa desvalorización. El sueldo base de los afectados representa, en promedio, un 40 por ciento de la renta total. El presente proyecto viene a hacer justicia a esos trabajadores.

Señor Presidente, por las razones expuestas, votaré favorablemente, al igual que la bancada de la UDI, la aplicación de la asignación de zona sobre sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentando el monto resultante en 40 por ciento.

DISCUSIÓN SALA

He dicho.

El señor **SOTA** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Vega.

El señor **VEGA.-** Señor Presidente, este proyecto también otorga una asignación a los funcionarios públicos de las localidades de Cauquenes, Chanco y Plegue, aspiración que mantenían durante muchos años. Seguramente estarán muy complacidos de ver plasmados sus deseos.
Por lo tanto, todos los Diputados de la UDI votaremos favorablemente.
He dicho.

El señor **SOTA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gajardo.

El señor **GAJARDO.-** Señor Presidente, vamos a votar favorablemente las modificaciones del Senado, porque no son sustancia- les y están en armonía con el proyecto original enviado por el Ejecutivo y con el aprobado por la Cámara.
La iniciativa es de enorme importancia para los funcionarios públicos, porque aumenta la asignación de zona al establecer un incremento de la base de cálculo que, en la actualidad, es el sueldo base más la asignación de antigüedad. El cambio de sistema sólo deja como base de cálculo el sueldo base, pero incrementado en 40 por ciento. Considerando que la asignación de antigüedad tiene un tope que no puede sobrepasar el 30 por ciento, aun en la situación más extrema este proyecto significa un claro beneficio económico para los servidores del Estado.
Por eso, aprobaremos las modificaciones del Senado.
He dicho.

El señor **SOTA** (Presidente).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra. Cerrado el debate. En votación.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas las modificaciones del Senado.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **SOTA** (Presidente).- En votación.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 67 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **SOTA** (Presidente).- Aprobadas las modificaciones del Senado.

DISCUSIÓN SALA

Despachado el proyecto en su tercer trámite constitucional.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:* Acuña, Aguiló, Alvarado, Arancibia, Ascencio, Ávila, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Bartolucci, Bombal, Caminondo, CardemiL Coloma, Dupré, Elgueta, Elizalde, Encina, Errázuriz, Estévez, Fantuzzi. Gajardo, Galilea, García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Hamuy, Hernández, Huenchumilla, Jara, Jeame Barrueto, Jürgensen, Karelovic, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Longton, Longueira, Luksic, Makluf, Morales, Muñoz, Ojeda, Ortiz, Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Pollarolo, Prochelle (doña Mariana), Prokurica, Reyes, Rocha, Sabag, Salas, Seguel, Silva, Solís, Sota, Taladriz, Vargas, Vega, Vilches, Villegas y Walker.

LEY

4. Publicación de Ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 19.354

```
Tipo Norma                : Ley 19354
Fecha Publicación         : 02-12-1994
Fecha Promulgación        : 23-11-1994
Organismo                 : MINISTERIO DE HACIENDA
Título                    : MODIFICA REGIMEN DE ASIGNACION DE
                            ZONA PARA FUNCIONARIOS QUE SEÑALA
Tipo Versión              : Única     De: 02-12-1994
URL                       :
http://www.leychile.cl/N?i=30721&f=1994-12-02&p=
```

MODIFICA REGIMEN DE ASIGNACION DE ZONA PARA FUNCIONARIOS OUE SEÑALA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Los porcentajes de asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, se calcularán respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° de dicho decreto ley, exceptuado el personal regido por la ley N° 15.076, sobre el sueldo base de la escala de remuneraciones, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 2°.- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere la letra a) del artículo 7° del decreto ley N° 3.551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 5° de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

Artículo 3°.- Los porcentajes de la asignación de zona a que se refiere el artículo 25 del decreto ley N° 3551, de 1980, se calcularán sobre el sueldo base que establece el artículo 23 de dicho decreto ley, aumentado el monto resultante en un 40%.

LEY

Artículo 4°.- Deróganse las siguientes disposiciones:
a) en el antepenúltimo inciso del artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, la frase: "y la respectiva asignación de antigüedad";
b) el inciso final de la letra e) del artículo 7° del decreto ley N° 3.551, de 1980, y
c) el inciso final de la letra g) del artículo 97 de la ley N° 18.883.

Artículo 5°.- La asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, será de un 10% para las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Artículo 6°.- La presente ley tendrá efecto retroactivo a contar del 1° de junio de 1994.

Artículos Transitorios

Artículo 1°.- Concédese a los trabajadores a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°, una planilla suplementaria por el monto que resulte de calcular el porcentaje de asignación de zona a que estuvieren afectos, sobre la asignación de antigüedad que cada uno de ellos se encontrare percibiendo, a la fecha de publicación de esta ley.
El trabajador que se encontrare en la situación señalada en el inciso anterior, conservará este beneficio en tanto mantenga la propiedad de su actual empleo dentro del territorio de la localidad correspondiente.
Esta planilla suplementaria no será imponible ni tributable para ningún efecto legal, se reajustará en la misma forma y monto en que lo sean las remuneraciones del sector público, se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de los futuros ascensos o promociones del respectivo trabajador y se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 2°.- El mayor gasto que represente en 1994 la aplicación de esta ley se financiar por cada organismo, servicio público o municipalidad con los recursos contemplados en sus respectivos presupuestos vigentes.
No obstante lo anterior, respecto de los organismos y servicios públicos el Ministerio de Hacienda con cargo al

LEY

ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar mediante transferencias los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que no se pudiere financiar con los mencionados recursos.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de los límites máximos de gasto en personal, establecidos para las municipalidades en el artículo 1° permanente y 2° transitorio de la ley N° 18.294, las municipalidades podrán excederlos sólo en lo que resulte indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de noviembre de 1994.- CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.